

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS ARIZU
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32077

Mendoza, Martes 26 de Marzo de 2024

Normas: 15 - Edictos: 240

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
Sección Particular	29
CONTRATOS SOCIALES	30
CONVOCATORIAS	40
IRRIGACION Y MINAS	45
REMATES	45
CONCURSOS Y QUIEBRAS	49
TITULOS SUPLETORIOS	55
NOTIFICACIONES	61
SUCESORIOS.....	87
MENSURAS.....	93
AVISO LEY 11.867	102
AVISO LEY 19.550	102
REGULARIZACIONES DOMINIALES	107
LICITACIONES	107
FE DE ERRATAS (edicto)	109

SECCIÓN GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 155

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-05286824-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista el agente Dn. RICARDO GALEANO, con funciones en la ex Dirección de Economía Social y Asociatividad del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Dirección de Economía Social del actual Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, según lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, establece que "... Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto..."

Que en orden 9 obra Cédula de Notificación al agente RICARDO GALEANO, con fecha 10 de agosto de 2023, para iniciar los trámites de jubilación, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 de la Ley N° 6921, modificada por la Ley N° 8880.

Que en orden 12 –págs. 2/3- obra consulta de expediente jubilatorio en la página Web de A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación del Sr. RICARDO GALEANO ha sido resuelto favorablemente, siendo su fecha de cobro a partir del mes de diciembre de 2023.

Que en orden 13 la Subdirección de Personal del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, comunica la suspensión de haberes del referido agente, a partir del 01 de enero de 2024.

Que en orden 30 obra situación de revista del agente RICARDO GALEANO, informada por la Subdirección de Personal del actual Ministerio de Salud y Deportes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, lo informado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por dado de baja, a partir del día 01 de enero de 2024, en los términos del Art. 30 de

la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880, al agente Dn. RICARDO GALEANO, clase 1958, D.N.I. N° 12.954.156, C.U.I.L. N° 20-12954156-4, del cargo de Clase 015 – Código Escalafonario: 15-1-03-08, Unidad Organizativa 85 – ex Dirección de Economía Social y Asociatividad– Jurisdicción 08 - Carácter 1.

Artículo 2º- El agente RICARDO GALEANO, C.U.I.L. N° 20-12954156-4, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutuo de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al ex agente Dn. RICARDO GALEANO, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 460

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-09977391-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el que se tramita la baja del cargo que revista el agente Dn. GABRIEL RICARDO MINER, con funciones en la Dirección de Economía Social dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, según lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, establece que "... Aquellas personas que a la fecha de la sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Entes autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto..."

Que en orden 2 -págs. 2/4- obra consulta de expediente jubilatorio en la página Web de A.N.Se.S., donde consta que el trámite de jubilación del agente Dn. GABRIEL RICARDO MINER ha sido resuelto favorablemente, siendo su fecha de cobro a partir del mes de diciembre de 2023.

Que en orden 3 obra situación de revista del agente Dn. GABRIEL RICARDO MINER.

Que en orden 17 se comunica la suspensión de haberes del referido agente, a partir del 01 de marzo de 2024.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello, en razón de lo informado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por dado de baja, a partir del día 01 de marzo de 2024, en los términos del Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880, al agente Dn. GABRIEL RICARDO MINER, clase 1958, D.N.I. N° 12.481.122, C.U.I.L. N° 20-12481122-9, del cargo de Clase 012 - Código Escalafonario: 15-1-03-04, Unidad Organizativa 85 – Dirección de Economía Social - Jurisdicción 08 - Carácter 1.

Artículo 2°- El agente Dn. GABRIEL RICARDO MINER, C.U.I.L. N° 20-12481122-9, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento al ex agente Dn. GABRIEL RICARDO MINER, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 510

MENDOZA, 15 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-04694730-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 318.920.-, a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA", en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al mes de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 5 -págs. 1/3- obra informe de Control de Gestión, emanado de la ex Dirección de Contingencia Social y Políticas Alimentarias del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, del cual se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por la

“Asociación Civil La Dignidad Mendoza”, en las Planillas obrantes en orden 2 -págs. 1/62-, durante el mes de mayo de 2023.

Que en orden 9 -pág. 1- la ex Dirección de Contingencia Social y Políticas Alimentarias del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, expone los motivos por los que solicita el pago del referido reconocimiento de gasto, hasta tanto se apruebe el Convenio de Colaboración suscripto oportunamente entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y la “ASOCIACIÓN CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA”, tramitado mediante expediente EX-2022-05810143-GDEMZA-DCONT#MSDSYD.

Que por lo expuesto correspondería se reconozcan las prestaciones efectuadas por la “Asociación Civil La Dignidad Mendoza”, por el mes de mayo de 2023, de conformidad a la factura N° 00001-00000034, obrante en orden 4 -pág.1-, la que cuenta con el V° B° de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en orden 11.

Que en órdenes 16 -pág. 1- y 18 -págs. 1/2- obran informes de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDES) – ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Que en orden 27 obra la debida intervención y V°B° de Contaduría General de la Provincia.

Que en orden 33 la ex Dirección de Contingencia Social y Políticas Alimentarias del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informa que el precio corriente a reconocer es el mismo que se estableció al momento de la firma del convenio como monto para alojamiento nocturno, tramitada por expediente EX-2022-05810143-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, el mismo además se fundamenta en lo que, para el mercado en ese momento, costaba una plaza para pasar la noche. Razón por la cual se acordó ese monto con la “Asociación Civil La Dignidad Mendoza”, el cual fue propuesto en conjunto con el fin absoluto de ocupar los servicios indispensables prestados por la citada Asociación, siendo los mismos indispensables para las personas en situación de calle, derivadas por la mencionada Dirección.

Que en orden 50 obra dictamen de Fiscalía de Estado

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la ex Subsecretaría de Desarrollo Social y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y las disposiciones de la Ley N° 9501 y Decreto-Acuerdo N° 3070/23,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 318.920.-), a favor de la “ASOCIACIÓN CIVIL LA DIGNIDAD MENDOZA”, en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al mes de mayo de 2023, de conformidad a la factura N° 00001-00000034, obrante en orden 4 -pág.1- del expediente EX-2023-04694730-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS), con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024:

U.G. CREDITO: S99098 - 41302 - 000

U.G. GASTO: S96412

Artículo 3º- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS), en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

26/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 571

MENDOZA, 21 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-01101198--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 3º del Decreto N° 2188/21 cuya copia obra en el Orden N° 20 del expediente de referencia, se designó Miembro del Consejo de Loteos conforme lo dispone el Artículo 41 del Decreto-Ley N° 4341/79 y su Reglamentario Decreto N° 834/81, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas; al Doctor SEBASTIÁN PARISI, C.U.I.L. N° 20-30584493-5. Asimismo, mediante Resolución N° 329-HyF de fecha 18 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia del mencionado profesional.

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propone a la Abogada ANDREA SOLEDAD GUIÑAZU, C.U.I.L. N° 27-26443996-0, como representante del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Consejo de Loteos.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2024-01101198--GDEMZA-DGADM#MHYF,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Designese Miembro del Consejo de Loteos, conforme lo dispone el Artículo 41 del Decreto-Ley N° 4341/79 y su Reglamentario Decreto N° 834/81, en representación del Ministerio de Hacienda y Finanzas a la Abogada ANDREA SOLEDAD GUIÑAZU, C.U.I.L. N° 27-26443996-0.

ARTÍCULO 2° - Lo dispuesto mediante el presente decreto, tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 548

MENDOZA, 19 DE MARZO DE 2024

Visto el EX-2023-04332404-GDEMZA-CCC, en el cual el señor MIGUEL ÁNGEL VILLARRUEL interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 206-I-23 emitida por el Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen); y

Considerando:

Que el Recurso ahora interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establece la Ley N° 9003;

Que cabe destacar que en el marco del principio de informalismo en favor del administrado (Artículo 1, II, e) y cctes. de la Ley N° 9003) la Administración debe calificar debidamente el remedio impugnativo intentado, el cual es un Recurso de Alzada (en tanto se cuestiona la validez de un acto definitivo y que causa estado emitido por la autoridad superior de un ente descentralizado), correspondiendo en consecuencia analizar el mismo en los términos señalados (Artículos 183 ssqtes. y cctes. de la Ley N° 9003);

Que del análisis sustancial del Recurso ahora planteado surge que, en términos generales, en todos los escritos se reitera en forma casi idéntica los argumentos originalmente sostenidos;

Que entre los argumentos principales planteados para sostener este Recurso se destacan los siguientes:

II.1.- CENTRO DE SALUD - El presentante aduce que el ítem reclamado ya se abona hace dos años, lo que implica discriminación en su contra al no percibirlo y que la interpretación que se efectúa es errónea en cuanto a la atención primaria de la salud por encontrarse el presentante en la tarea de revisión de documentación;

Que, asimismo, aduce que los veterinarios fueron incluidos en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 7759;

Que, en tal sentido, cabe efectuar las siguientes consideraciones generales en cuanto a la interpretación armónica de la normativa aplicable en sus distintos artículos;

Que si bien el agente se encuentra dentro del Régimen 27 de Salud, lo cierto es que presta funciones en puestos fitosanitarios de Barreras Sanitarias de ISCAMen (Ministerio de Producción), es decir, para la aplicación de los adicionales reclamados debe analizarse cuáles son las tareas que en verdad lleva a cabo el recurrente (tema que fue resuelto por la Resolución N° 124-I-2023 atacada mediante Recurso de Revocatoria);

Que es requisito esencial para la percepción del ítem Centro de Salud, que el peticionante se encuentre prestando funciones en un centro de salud, aspecto que no se cumple en el presente caso, ya que el mismo recurrente reconoce que cumple tareas en Barreras Sanitarias de control de documentación y que es errónea la interpretación efectuada por el organismo en el cual presta funciones (ISCAMen) frente a su reclamo;

Que, en tal sentido, es importante transcribir lo informado por el Coordinador de Barreras Sanitarias del ISCAMen en orden 12 del expediente asociado: "Los Médicos Veterinarios como Jefes de Barreras Sanitarias, al igual que los Ingenieros Agrónomos son los responsables de evacuar toda duda surgida en el puesto de control donde se encuentran destinados. En lo que respecta al control de animales o subproductos animales, realizan control documental de los movimientos de ingreso como de egreso. En relación a si la barrera es un centro de atención de salud primaria de animales, en este sentido debo informarle que en ningún manual ni instructivo se especifican estas tareas, no se hace prevención, diagnóstico, tratamiento ni rehabilitación. Solo se hace control documental de los movimientos de animales por lo que no se atiende salud primaria, no se boquean los animales, no se vacuna ni tampoco se ponen en contacto con los animales. Las tareas, en ausencia de los Médicos Veterinarios las realizan los Inspectores los que para cumplir con sus funciones se les exige título secundario aprobado. En cuanto a si realizan actividades de educación a la comunidad lugareña o si tienen participación en la comunidad para prevención de zoonosis, debo manifestarle que en ningún manual o instructivo está prevista dicha tarea...";

Que conforme puede advertirse, el Señor Villarruel, médico veterinario reclamante, no presta funciones en el Ministerio de Salud y Deportes, sino que lo hace en el ISCAMen (en el ámbito del Ministerio de Producción) y en el marco de la Ley N° 6333 y Decreto Reglamentario N° 1508/96; donde percibe el adicional RIESGO;

Que del juego armónico de las disposiciones aplicables surgen las condiciones necesarias para la procedencia (o no) del adicional reclamado:

I. Poseer título habilitante para ser considerado profesional de la salud; II. Desempeñarse en el Ministerio de Desarrollo Social hoy Ministerio de Salud y Deportes, III. Realizar tareas directas y permanentes de atención primaria; IV. En centros de salud;

Que va de suyo entonces, que de acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente (y su asociado N° 2022-9133467-GDE-ISCAMEN#MEIYE), el recurrente, Señor Villarruel: 1- No cumple funciones en el Ministerio de Salud y Deportes. Presta servicios en Barreras Sanitarias del ISCAMen, perteneciente al Ministerio de Producción; 2-No realiza tareas directas y permanentes de atención primaria: realiza control documental de los movimientos de ingreso y egreso de las Barreras Sanitarias; 3-No se desempeña en centros de salud, cumpliendo funciones en Barreras Sanitarias de ISCAMen;

Que los centros de atención primaria son lugares donde se atiende a la población en un primer nivel de asistencia garantizando a las personas una atención integral de la salud, desde la promoción, prevención y hasta el tratamiento, rehabilitación o cuidados paliativos necesarios (atención médica básica) lo más cerca posible de los lugares de residencia de la población que requiere los servicios, en los denominados centros de salud;

Que, por lo tanto, dichos profesionales desempeñan su actividad atendiendo específicamente a la población, es decir, tratan y tienen como fin directo a la Salud Pública. No sería el caso del personal de ISCAMen;

Que los puestos de barreras sanitarias no se encuentran habilitados como Centros de Salud (Ley N° 5532 y Decreto N° 3016/92), ni están calificados ni habilitados como tales por el Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia;

Que las Barreras Sanitarias son "PUESTOS DE CONTROL CUARENTENARIO PARA EL INGRESO A

LAS AREAS BAJO CONTROL Y ERRADICACION DE MOSCA DE LOS FRUTOS”, habilitados por SENSASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria descentralizado, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca y del Ministerio de Economía de la Nación, Resolución N°515/2001- BO 12 de diciembre de 2001), lo que demuestra que de ninguna manera puede el presentante percibir el Adicional Centro de Salud;

Que si los propios médicos veterinarios de la Dirección de Ganadería no cumplen funciones primarias directas de atención de la salud, mucho menos lo hacen los médicos veterinarios que prestan funciones en las Barreras Sanitarias de ISCAMen y que solo realizan un mero control documental (idéntica actividad que realizan otros profesionales (ingenieros agrónomos) e inspectores (título secundario). No correspondiendo, por tanto, la calificación de los puestos fitosanitarios como Centros de Salud, ni mucho menos la pretensión del cobro adicional Centro de Salud (por no existir atención directa ni primaria de la salud humana). Tampoco hay atención de salud directa, asistencial, permanente y primaria de la salud animal, ni diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud animal que pueda tener relación inmediata y directa con la promoción de la salud pública;

Que en relación al reclamo por ZONA Inhóspita el recurrente aduce que realiza tareas en el Departamento de La Paz y que si bien percibe un adicional, es distinto al que reclama en las presentes actuaciones;

Que el desconocimiento de tal derecho viola lo dispuesto en los Artículos 14, 14 bis, 16 y 17 de la Constitución Nacional y que las normas del derecho laboral protegen al trabajador en todos sus derechos, debiendo aplicarse la norma más favorable al trabajador (en virtud del principio in dubio pro operario) y que la norma atacada viola el Artículo 39 de la LeyN° 9003. Asimismo, aduce que en virtud del principio de informalidad administrativa puede invocar la elasticidad de las normas en cuanto lo beneficiar;

Que el reclamante ya percibe el adicional Zona Desfavorable al 75% sobre la asignación de clase y en consonancia con el lugar donde efectivamente presta sus servicios;

Que dicho adicional fue dispuesto por el Decreto N° 1518/2017 que fijó el nuevo escalafonamiento al Régimen 27 y dicho porcentaje fue establecido por el Poder Ejecutivo para los médicos veterinarios que prestan funciones en la Barrera Sanitaria de ISCAMen, de modo que, siendo dicha disposición del Poder Ejecutivo, se trata de un acto realizado en el marco de sus facultades y competencias, correspondiendo a éste la calificación de las zonas y habiendo determinado dicho porcentaje para los puestos de Barreras Sanitarias de la Provincia;

Que es así que el Poder Ejecutivo aplicó el mismo porcentaje que establecía la Ley N° 8059 para los puestos de Barreras Sanitarias en la Provincia, sin que pueda advertirse que exista arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, siendo esta una materia propia del órgano administrativo emisor en ejercicio de sus funciones en la esfera administrativa; no pudiendo el reclamante solicitar que se le apliquen de manera analógica los porcentajes de zonas establecidos para hospitales o centros de salud (donde además tampoco presta servicios);

Que el criterio adoptado por la Administración tiene sustento estableciendo el porcentaje de zona para los puestos fitosanitarios, en el marco de la juridicidad (Decreto N° 1518/17, cuya constitucionalidad nunca fue discutida por el presentante), reglamentando dicho adicional zona para los puestos fitosanitarios (barreras sanitarias). Por tanto, siendo clara la normativa aplicable, de ninguna manera cabe hacer una aplicación analógica de los porcentajes de zona de los centros de salud;

Que no obra, a pesar de la consulta realizada, informe alguno respecto de la habilitación de los puestos de Barreras Sanitarias como Centros de Salud y que habilite para el pago de zona inhóspita (localidades en las que se ubican los hospitales y centros de salud) Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° 79-H-1978/ N°323, pero nada refiere su aplicación, respecto de puestos fitosanitarios;

Que, por el contrario, la normativa específica (Decreto N° 1518/17 y la Ley N° 8059) ha dispuesto que los

médicos veterinarios que prestan funciones en Barreras Sanitarias ISCAMen perciben el Adicional Zona 75% puesto fitosanitario límite con San Juan - Ruta Nacional N° 40, km 3.374 puesto fitosanitario DESAGUADERO - Ruta Nacional N° 7, km 866 - puesto fitosanitario Canalejas - Ruta Nacional N° 188, km 684;

Que, asimismo, cabe aclarar respecto de los puestos de Barreras Sanitarias, que los médicos veterinarios de ISCAMen, prestan su función en una oficina (solo se realiza control documental) tienen al costado del puesto de Barrera un destacamento de Policía, tienen todos los medios de comunicación activos: luz, comunicación con celular y radio provisto por la institución, servicio de internet, aire acondicionado y calefacción. Se encuentran en un puesto fijo (oficina), a la cual acceden por ruta asfaltada (acceso autopista) y son transportados en vehículo provisto por la institución con chofer (en cada turno de trabajo. Hay tres turnos diarios de ocho horas), cuentan con una camioneta móvil en el puesto, agua potable (fría y caliente), con centros de aprovisionamiento cercanos al puesto. En cada puesto de BAS cuentan con una casa (vivienda completa, con habitaciones, baños, cocina, comedor y lugar de esparcimiento);

Que el barrerista puede quedarse a pernoctar (no siendo obligatorio). Esta situación, es totalmente distinta de otros profesionales de la salud que se mueven en sus propios medios en lugares y parajes lejanos para la atención de la salud;

Que, inclusive, si tuviésemos presente lo dispuesto por el Decreto N° 142/90 en el Artículo 41, como solicita el reclamante, puede advertirse lo siguiente: Artículo 41 - Adicional Zona Inhóspita: Comprende al profesional que preste servicios en forma permanente y efectiva en zonas que se declaren como tales y consiste en el importe que resulte de aplicar un porcentaje de hasta doscientos por ciento (200%) sobre la asignación de la clase de revista del agente. El Poder Ejecutivo y la Comisión Permanente de la Carrera respectiva determinarán las características de las llamadas zonas inhóspitas;

Que, es decir, corresponde al Ejecutivo establecer cuáles son las zonas a abonar y su porcentaje, siendo el 200% un porcentaje máximo ("de hasta"); lo que no significa que dicho porcentaje corresponda a todas las zonas. En el caso de los puestos fitosanitarios, el Poder Ejecutivo ya los calificó y estableció las zonas a abonar disponiendo para todos los puestos de BAS, la aplicación del Adicional Zona al 75% (Decreto N° 1518/2017);

Que la Resolución Conjunta N°79/H y 323 de fecha 01 de marzo de 1978, - Decreto N° 142/90 - aplicable a los hospitales y centros de salud; NO se aplica a los puestos fitosanitarios. Sumado a ello, en la zona de Desaguadero (puesto donde presta servicios el reclamante) el centro de salud allí ubicado tiene un porcentaje de Zona de 50%, es decir, el porcentaje de zona establecido por el Decreto N° 1518/2017 (75%) que dispone el reescalafonamiento al Régimen 27 es más favorable;

Que también es necesario señalar que el Adicional Zona para ISCAMen ha sido acordado en el ámbito paritario (Acta Paritaria de fecha 15 de diciembre de 2009, Homologada por el Decreto N° 407/2010), Ley N° 8059, el cual establece que corresponde al personal de barreras sanitarias Adicional Zona al 75%; para todos los puestos fitosanitarios aplicándose tanto a los puestos con pernoctancia como a los puestos locales y fue el mismo porcentaje que estableció el Decreto de su reescalafonamiento al Régimen 27 (Decreto N° 1518/17) y que nunca fue cuestionado por el actor;

Que en este sentido es la Ley N° 8059 la que establece la modalidad para la prestación del servicio y el Decreto N° 1518/17 (escalafonamiento en el Régimen 27) el que dispuso los porcentajes correspondientes al Adicional Zona para los médicos veterinarios que prestan funciones en los puestos de BAS, por ello no puede el presentante, pretender la aplicación de normativa correspondiente a los centros médicos (donde no trabajan), solo porque entienden que les resulta más beneficiosa;

Que, por otra parte, las sucesivas leyes de presupuesto desde el año 2008 en adelante así como la Ley N° 9356 (del 2022) impiden nuevas calificaciones de zonas inhóspitas- siendo dable señalar que en el presente caso se debería calificar la zona de un puesto fitosanitario y la correlativa bonificación de los

agentes que en ellas se desempeñan, por lo cual no se afecta ningún derecho adquirido por parte del actor, quien desde su reescalafonamiento al Régimen 27, le fue abonado el adicional zona, conforme el propio Decreto que dispuso su nueva situación de revista;

Que la Resolución Conjunta N° 79-H-1978/ N°323, Artículos 1 y 2, declara las zonas bonificables y en sus anexos indica específicamente qué centros de salud, hospitales y centros asistenciales tienen otorgado para su personal el suplemento zona inhóspita y los define específicamente identificándolos con número de centro de salud; nombre del centro de salud y departamento; pero nada refiere su aplicación, respecto de puestos fitosanitarios; los cuales no están nombrados en ninguno de los anexos mencionados;

Que, por el contrario, hay una normativa específica que establece la zona para los puestos de barreras sanitarias que es el Decreto N° 1517/18 no hay calificación de los puestos fitosanitarios como Centros de Salud; no están identificados dichos puestos fitosanitarios en la Resolución Conjunta N° 79/H y N° 323 de fecha 01 de marzo de 1978, (por lo que no podría, por tanto, aplicarles la calificación de los centros de salud al puesto de barreras fitosanitarias), ni mucho menos el pago conjunto de ambos adicionales (adicional zona inhóspita por Decreto N° 142/90 y adicional zona desfavorable Decreto N° 1518/17) ya que ambos tienen idéntica naturaleza, que es el pago a quienes presten servicios en forma permanente y efectiva en zonas que se declaren como tales;

Que en relación al ítem Zona Inhóspita reclamado cabe concluir que, si bien es cierto que el reclamante se encuentra regido por el Régimen 27, le es aplicable el Decreto de su reescalafonamiento N° 1518/17 (que dispuso la aplicación del Adicional Zona 75% -, un porcentaje altamente favorable ya que inclusive en algunos casos goza de una mejor calificación que los propios Centros de Salud, (caso del centro de salud de Desaguadero y Jocolí), así como las normativas propias de las Barreras Sanitarias ISCAMen, donde presta efectivamente sus funciones;

Que, si bien la Constitución Nacional consagra el principio de igualdad, éste como cualquier otro derecho no es absoluto (los derechos se ejercen conforme a las leyes que reglamente su ejercicio, Artículo 14 CN); por lo tanto de ninguna manera sus derechos se ven afectados, porque ha sido el Poder Ejecutivo en el reescalafonamiento al Régimen 27, Decreto N° 1518/17 – quien ha determinado el porcentaje de Zona para los médicos veterinarios – en consonancia con la zona de los puestos de barreras sanitarias (siendo la normativa especial aplicable);

Que no puede el presentante aducir que el organismo de origen ha resuelto contrario a la normativa legal, violando derechos de integridad e igualdad del salario y su estabilidad, que provoque la nulidad absoluta del acto administrativo recurrido;

Que, así, de la sola lectura de los considerandos puede advertirse que la resolución atacada ha analizado y resuelto cada una de las pretensiones de los recurrentes;

Que, como se ha dicho, el recurrente argumenta la violación de garantías constitucionales por la pérdida de los derechos reconocidos en los Artículos 14, 14 bis, 16 y 17 de la Constitución Nacional sin aclarar qué derechos se encontrarían vulnerados;

Que aduce la pérdida de un derecho, cuando en realidad, el mismo (reconocimiento del pago del ítem Centro de Salud y del ítem Zona Inhóspita), nunca fue adquirido. Y, si bien el Artículo 16 reconoce a todos los habitantes el derecho de igualdad, el mismo lo es en igualdad de condiciones, de modo que el reclamante no se encuentra en las condiciones previstas en la normativa en la que funda su petición. Máxime que conforme se ha explicado precedentemente, ya percibe un adicional mayor al que reclama;

Que tampoco se encuentra vulnerado su derecho de propiedad, por cuanto los ítems que reclama nunca fueron reconocidos por la Administración ni abonados al reclamante, por lo que nunca constituyeron un derecho adquirido, ni ingresaron a su patrimonio;

Que es por ello que carecen de sustento las afirmaciones relativas a la presunta inexistencia o insuficiencia de motivación de las decisiones administrativas recurridas, en tanto todas ellas han fundado en derecho el accionar estatal, describiendo las circunstancias fácticas detectadas en forma precisa y aplicando el derecho que se ha considerado pertinente;

Por ello, conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, el Recurso de Alzada interpuesto por el señor MIGUEL ÁNGEL VILLARRUEL, DNI N° 16.538.775 contra la Resolución N° 206-I-23 emitida por el Presidente del Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen). En consecuencia, ratifíquese la misma en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 553

MENDOZA, 20 DE MARZO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-01028151-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL"; y

Considerando:

Que el objeto del subsidio solicitado es atender el funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" durante los meses de marzo y abril del corriente año;

Que entre los objetivos del mismo se encuentran: trabajar en el relevamiento de las realidades del comercio local con el fin de elaborar proyectos que faciliten su desarrollo y crecimiento, incentivar al sector a emprender los cambios necesarios para dar respuesta a las exigencias de los consumidores, determinar concentraciones comerciales a través de un proceso de zonificación y dotar de herramientas técnicas, comerciales y de gestión a pequeños y medianos comerciantes para que logren una gestión eficaz y competitiva frente a un contexto cambiante y dinámico;

Que, además, tiene como objetivos realizar acciones que logren incentivos de corto plazo a los consumidores en fechas especiales; promover la diferenciación y la generación de valor en los comercios a través de herramientas y conocimiento de los profesionales; fortalecer las Cámaras Empresarias representativas de sectores económicos y localidades de la Provincia de Mendoza; llevar a cabo acciones para lograr el posicionamiento del comercio mendocino, entre otros;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Producción ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 41.800.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Que en orden 06 se encuentra el Visto Bueno del Señor Ministro de Producción;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 41.800.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la Provincia.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el señor ÁNGEL ADRIÁN ALIN, D.N.I. N° 12.948.153, en su carácter de Vicepresidente 1º y el señor RUBÉN EDUARDO LISANTE, D.N.I. N°20.801.065, en su carácter de Tesorero, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL".

Artículo 4º - La "FUNDACION INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los noventa (90) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 1559

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2023

VISTO el EX-2022-08693217-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Daniel Norberto Moreno, representante de la empresa PROCON S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L.-CAMER S.A. UTE contra la Resolución N° 449 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 04 de noviembre de 2022 (Resolución N° 449-PIP-2022); y

CONSIDERANDO:

Que el Recurso mencionado obra en el orden 2.

Que por la Resolución recurrida se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó sustancialmente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el señor DANIEL NORBERTO MORENO, en representación de PROCON S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. – CAMER S.A. U.T.E., contra la Resolución N° 91 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 24 de febrero de 2022.

Que, del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio actuante, obrante en el orden 7, surge que la Resolución N° 449-PIP-2022 fue notificada al recurrente el día 8 de noviembre de 2022 y el Recurso fue presentado el día 30 de noviembre de 2022, por lo que el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal previsto en el Artículo 183 de la Ley N° 9003 y es procedente desde el punto de vista formal.

Que desde el punto de vista sustancial se hace referencia a sus antecedentes:

1) EX-2020-06219223-GDEMZA-MESA#MIPIP: compulsado el mismo surge que:

En los órdenes 19/20 se encuentran agregadas la Cesión en Garantía y el Acta de Notificación de los derechos del certificado de obra. En dicha notificación le hará saber: Que por la presente, el CEDENTE le cedió al Banco Credicoop Cooperativo Limitado todos los derechos, créditos, derechos al crédito y acciones, que le competen contra el DEUDOR CEDIDO emergentes de los instrumento/s identificado/s en la cláusula Primera punto 1.1.- 2.- Que en virtud de la cesión en garantía que por la presente se instrumenta; todos los importes que el DEUDOR CEDIDO deba abonar correspondientes a los CRÉDITOS CEDIDOS identificados en la cláusula Primera punto 1.1., deberá abonarlos al BANCO, de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante transferencia a la cuenta corriente N° 14435/8 abierta en la filial 001-Centro del Banco...

b) En el orden 29 obra dictamen legal donde se concluye que ante el reclamo de intereses realizado por la UTE, en el caso en examen, la empresa contratista cedió en garantía todos los derechos y acciones emergentes de los certificados y/o facturas cedidas, por lo que no corresponde efectuar el pago de los intereses a la Contratista. Dicha cesión, en los términos antes descriptos, impiden a la empresa Contratista la posibilidad de reclamar el pago de los intereses a este Ministerio.

c) En orden 67 obra dictamen legal resolviendo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente, del cual se trae a colación la parte pertinente que se transcribe a continuación: "...en la escritura pública donde se instrumenta la cesión se expresa claramente la cesión de la totalidad de los derechos, créditos y acciones sin limitación alguna, tal como lo expresa la cláusula novena que en su parte pertinente he citado, lo que resulta completado por lo expresado en la cláusula décimo primera respecto que de existir remanente a favor del cedente el banco depositara los mismos en una cuenta del cedente. De la simple lectura de los antecedentes se observa que si bien cualquier remanente es de propiedad del cedente lo que es un efecto lógico de la cesión en garantía, en la instrumentación de la cesión al banco se expresa que es comprensiva de todos los créditos sin hacer ningún tipo de salvedad respecto de los intereses reclamados en autos. Además de establecer que el banco podría reclamar cualquiera de los mismos y en el caso que fuera un excedente es quien los depositara en la cuenta del reclamante. Asimismo, se ha tomado conocimiento que el tema en cuestión se encuentra planteado en sede judicial por otra empresa constructora, habiendo mantenido la Administración en todas las instancias la interpretación sostenida en el presente por lo que a futuro deberá estarse a las resultas de ese proceso, situación que en modo alguna hace modificar la opinión de este asesor en cuanto al rechazo sustancial de lo recurrido en autos. El acto administrativo atacado, a criterio de este asesor, satisface todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma exigidos por la ley de procedimientos administrativos, lo que en definitiva lo hace legítimo y dictado por la autoridad administrativa competente al considerarlo oportuno y conveniente. En ningún caso el reconocimiento del derecho a reclamar intereses ha sido arbitrario, dado que no ha

dependido de un capricho o una voluntad viciada del funcionario competente, sino ha sido el resultado de una apreciación lógica y fundada en los antecedentes previstos en la normativa vigente respecto del contrato de obra pública...”.

Que en el referido dictamen del orden 7 se indica que el recurrente expresa que la Resolución atacada es arbitraria, absurda y carente de razonabilidad, lo que la vicia gravemente y la transforma en irregular y nula y plantea la nulidad de la Resolución N° 449-PIP-2022.

Que el recurrente invoca que en la cesión en garantía el cedente transmite al cesionario solo la tenencia del título representativo del crédito prendado como también la cuasiposesión del derecho incorporado al mismo para garantizar una o varias obligaciones contraídas con el cesionario o un tercero, debiendo descartarse que se transmita la propiedad del crédito.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el orden 7 señala que lo expresado no es así, puesto que de la cláusula novena del contrato de cesión obrante en el orden 20 del EX-2020- 219223-GDEMZA-MESA#MIPIP surge, que se le hace saber a la Administración en su carácter de deudor cedido que: “...se ceden todos los derechos, créditos, derechos al crédito y acciones que le competen contra el deudor cedido...”, y en otra parte dice “que en virtud de la cesión en garantía..., todos los importes que el deudor cedido deba abonar correspondientes los créditos cedidos..., deberá abonarlos al banco...”.

Que así también, en la escritura pública donde se instrumenta la cesión se expresa claramente la cesión de la totalidad de los derechos, créditos y acciones sin limitación alguna, tal como lo expresa la cláusula novena, lo que resulta completado por lo expresado en la cláusula décimo primera respecto que, de existir remanente a favor de cedente el banco depositará los mismos en una cuenta del cedente.

Que el mencionado servicio legal entiende, que más, allá de la exposición fáctica y jurídica realizada por el presentante, la documentación legal que avala la cesión del crédito realizada por la empresa PROCON S.R.L.- CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. - CAMER S.A. (UTE) a favor de la Entidad Bancaria es clara y no deja dudas de que la Cesión fue de la totalidad de los derechos, créditos y acciones y que se realizó sin limitación alguna, estableciéndose que, para el caso de que existiera remanente a favor del cedente, el banco depositará los mismos en una cuenta de éste.

Que la Cesión en garantía realizada por el recurrente a la entidad bancaria es comprensiva de todos los créditos sin hacer ningún tipo de salvedad respecto a los intereses reclamados, habiéndose previsto que todo importe que el deudor cedido deba abonar y que correspondan a los créditos cedidos deberá abonarlos al banco y es este quien los depositará en la cuenta del recurrente.

Que, por lo tanto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio mencionado, en su dictamen del orden 7 entiende que la Administración ha actuado conforme a la ley.

Que, por consiguiente, el recurrente no ha aportado nuevos elementos y argumentos que habiliten a la Administración a modificar y/o revocar la Resolución atacada, pues la misma ha sido emitida en apego a la ley y a lo que surge del contrato de cesión de garantía vigente y válida, que obran en los antecedentes de la causa, por lo que todos estos elementos fueron argumentos suficientes para motivar la Resolución N° 449-PIP-2022.

Que, en consecuencia, no habiendo el recurrente aportado los elementos que sirvan de fundamento para considerar que ha habido una actuación ilegítima e ilegal por parte de la Administración, se sugiere, conforme a los argumentos vertidos, aceptar desde el punto de vista formal y rechazar en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa PROCON S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.R.L. – CAMER S.A (UTE) contra la Resolución N° 449-PIP-20022.

Que Asesoría de Gobierno en su dictamen del orden 18 expresa que, en cuanto al fondo del reclamo y

recurso, se advierte que los fundamentos del rechazo ya han sido suficientemente tratados en el orden 7, no observándose que haya mediado la ilegitimidad alegada en el proceder de la Administración.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo previsto en la Ley Nº 9003 y los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º - Acéptese desde el punto de vista formal y rechácese en lo sustancial, por los argumentos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Daniel Norberto Moreno, representante de la empresa PROCON S.R.L. – CONSTRUCTORA SAN JOSE S.R.L. - CAMER S.A. UTE contra la Resolución Nº 449 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 04 de noviembre de 2022.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1786

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2023

VISTO el EX-2023-06321463-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra la Resolución Nº 197 de fecha 22 de agosto de 2023, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo del Consejero del Departamento General de Irrigación, en Representación de los regantes del Río Atuel, al Señor GUSTAVO MAURO VILLEGAS,

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 188º de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese Consejero del Departamento General de Irrigación en Representación de los regantes del Río Atuel al Señor GUSTAVO MAURO VILLEGAS, D.N.I. Nº 24.746.201.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2164

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO el EX-2022-02582092-GDEMZA-DPV, en el cual se eleva para su ratificación el Convenio celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

CONSIDRENDO:

Que por la Resolución N° 497 de fecha 13 de mayo de 2022, dictada por el Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad, obrante en el orden 9, se aprobó el Convenio antes citado, por el cual dicho organismo vial desafecta de su red de caminos, para transferir su jurisdicción a la Municipalidad de Luján de Cuyo, la calle Guardia Vieja (R.P. N° 85) tramo entre Ruta Provincial N° 82 y Rotonda de Arado, conforme se indica en su Artículo Primero.

Que en el Artículo Segundo del Convenio se indica que la transferencia de jurisdicción del tramo indicado se realiza con todos sus accesorios y complementos, en el estado de conservación en que se encuentra desprendiéndose, entonces, la Dirección Provincial de Vialidad de todos sus deberes, atribuciones y funciones inherentes al mismo, pasando a ser de exclusiva competencia de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que en el orden 8 obra el convenio cuya ratificación se gestiona. Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 131 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, el Artículo 10, Inciso o) de la Ley N° 6063 y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio celebrado en fecha 09 de mayo de 2022, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Administrador, Ingeniero OSVALDO ROMAGNOLI y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, señor Doctor SEBASTIÁN BRAGAGNOLO.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia autenticada constante de DOS (2) fojas.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Planificación e Infraestructura Pública y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)

o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2199

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2023

VISTO el EX-2023-07985584-GDEMZA-HCS, en el que obra la Resolución N° 321 de fecha 17 de octubre de 2023, mediante la cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia ha prestado el Acuerdo pertinente para la designación en el cargo del Consejero del Departamento General de Irrigación en Representación de los Regantes del Río Tunuyán inferior al Sr. ELOY GUERRERO; Por ello y lo dispuesto por el Artículo 188° de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Designese Consejero del Departamento General de Irrigación en Representación de los Regantes del Río Tunuyán inferior al Sr. ELOY GUERRERO, D.N.I. N° 17.768.732.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo

26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2617

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTA la renuncia presentada por el Ingeniero MARCELO ORRICO, al cargo de Director de Remodelaciones y Ampliaciones del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero MARCELO ORRICO, D.N.I. N° 12.584.092, al cargo de CLASE 076 (Régimen Salarial 01- Código Escalafonario 2-00-09) Director de Remodelaciones y Ampliaciones del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, designado por los Decretos Nros. 3035/2019 y 41/2022.

Artículo 2° Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2618

MENDOZA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

VISTA la renuncia presentada por el Ingeniero GUSTAVO JAVIER CANTERO, al cargo de Asesor con funciones de Gerente Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ingeniero GUSTAVO JAVIER CANTERO, D.N.I. N° 21.528.734, al cargo de CLASE 075 (Régimen Salarial 01-Código Escalafonario 2-00-08) Asesor con funciones de Gerente Técnico de la Dirección Provincial de Vialidad, designado por el Decreto N° 271/2022.

Artículo 2º Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2860

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

VISTO el EX-2022-04013127-GDEMZA-CCC en el cual obra el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor FERNANDO ANDRES DA FRE en nombre de la firma DA FRE OBRAS CIVILES S.A., en contra de la Resolución N° 106 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 11 de marzo de 2022 (Resolución N° 106-PIP-2022); y

CONSIDERANDO:

Que el citado Recurso rola en el orden 2.

Que por la Resolución atacada se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó sustancialmente, el Recurso de Revocatoria interpuesto por el recurrente, contra la Resolución N° 145 emitida por el referido Ministerio en fecha 20 de julio de 2020 vinculada con el emplazamiento y notificación, efectuados a la empresa DA FRE OBRAS CIVILES S.A. como contratista de la obra CONSTRUCCION LAVADERO Y DEPOSITO - HOSPITAL CENTRAL – MENDOZA.

Que en el orden 23 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el cual se indica que la Resolución N° 106-PIP-2022 fue notificada al recurrente en fecha 21 de marzo de 2022, sin embargo, este, durante el transcurso del plazo para recurrir solicitó, en el EX-2020-03711799-GDEMZA-CCC, tomar vista de las actuaciones. En el orden 36 de esa pieza administrativa consta que la Autoridad otorgó, al administrado, vista por 5 días, lo cual se le notificó con fecha 6 de mayo de 2022.

Que dicha vista interrumpió el plazo para recurrir, por lo que el nuevo término comenzó a correr el día 16 de mayo de 2022, venciendo el día 6 de junio de ese año, fecha en que se realizó la presentación del Recurso Jerárquico, por lo que el mismo fue interpuesto dentro del plazo legal establecido en el Artículo 183 de la Ley N° 9003.

Que por lo anterior corresponde aceptar el Recurso desde el punto de vista formal.

Que, al ingresar en el análisis del aspecto sustancial del Recurso Jerárquico interpuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en el dictamen del orden 23, hace un detalle de los antecedentes de la causa.

Que de la compulsa del escrito recursivo surge que el recurrente luego de realizar un análisis de los antecedentes de la causa expone: “3.2.-Motivos fácticos de la impugnación” y dice: “i- Expiración del plazo de garantía. Inaplicabilidad de la reserva efectuada de reemplazo de equipos...esta Contratista había cumplido también con el compromiso de entregar nuevamente manuales y de reiterar capacitaciones, además de las oportunamente brindadas y de subsanar aquellas deficiencias que eventualmente estuvieran en la órbita de la responsabilidad, conforme se propusiera en el recurso de revocatoria, que ahora se rechaza.” Señala que “...El Comitente ha estado especulando respecto del ejercicio de nuestros derechos y alcance de responsabilidades, aprovechándose del compromiso de esta Contratista y ahora pretende retomar la cuestión, rechazando el recurso presentado hace dos años y – EXTEMPORÁNEAMENTE – intenta exigir reparación y/o cambio de maquinarias.” “...Entenderlo desde la postura que ha asumido la Administración, resulta ser por demás abusivo y de mala fe...” “ii-Informes carentes de valor técnico probatorio...Adviértase que el informe que data del 01.12.2020, se limita a efectuar una crítica GENÉRICA del funcionamiento de los artefactos; sin embargo en ningún momento se lleva a cabo un ANÁLISIS TÉCNICO de qué es lo que supuestamente estaría sucediendo, que RESULTA SER FUNDAMENTAL ya que sin el mismo de ningún modo puede imputarse como se pretende, la responsabilidad a esta Contratista acerca de los desperfectos y mucho menos pretender que nuestra Empresa asuma el costo del reemplazo de las máquinas.”

Que alega también, que la Empresa llevó a cabo las reparaciones, capacitaciones e instrucciones que se encontraban al alcance de su responsabilidad.

Que además el recurrente señala en su presentación: “iii-INCUMPLIMIENTO del Comitente del deber de información y del ejercicio de la función administrativa”... “iv-INIMPUTABILIDAD A LA CONTRATISTA de los desperfectos técnicos del equipamiento...Cabe asimismo destacar que nuestra parte RECONOCIÓ Y SUBSANÓ oportunamente algunas fallas, ello de ningún modo significa que la responsabilidad de todo lo que suceda, sea de la contratista, máxime que como se demostrara oportunamente, los desperfectos a los que se ha hecho referencia a lo largo de estos obrados, provienen de la errónea utilización, la falta de mantenimiento, el uso de productos baratos inadecuados e inclusive el error de diseño del proyecto...” “vi-Inaplicabilidad del art. 77 de la LOP”. “. . .NULIDAD DE LA RES. 145/20 Y LA RES.106/22... Si subsumimos los hechos relatados con el derecho reseñado, resulta evidente que la Res. 106/22 se trata

de un acto administrativo con graves y groseros vicios, cuya consecuencia jurídica es la nulidad o inexistencia.”

Que entonces el recurrente llega a la conclusión de que el acto impugnado (y la Resolución Nº 145-PIP-2020 que la antecede) se encuentra gravemente viciado, resultando nulo, de nulidad absoluta e insanable, por cuanto: a) Es extemporánea. b) Carente de motivación suficiente. c) No posee sustento en los hechos y el derecho señalado que le sirven de causa. d) Su contenido es irrazonable e inadecuado a su finalidad, revelando una clara indiferencia a circunstancias verdaderas circunstancias fácticas y normativas aplicables al caso.

Que el servicio legal del Ministerio ya citado en el dictamen del orden 23 señala que: 1- En el orden 81 del EX-2019-05402576-GDEMZA-RACOP#MEIYE y su asociado EX-2020-00645393-GDEMZA-MESA#MEIYE, en los cuales obran los antecedentes relacionados con las fallencias detectadas, obra un informe emitido por la Dirección de Obras y por la entonces Dirección de Gestión de Contratos, donde se hace especial referencia a las máquinas lavadoras, el que expresa que en lo referente a las máquinas lavadoras, desde el hospital se informa que las mismas aún siguen presentando fallas mecánicas a diario, que no tienen que ver con el mal uso de las mismas, ya que se capacitó al personal y se hace un correcto uso. Entre las fallas más importantes se menciona que las máquinas no alcanzan las temperaturas de lavado correspondiente (80°C 85°C), imprescindibles para la correcta desinfección de las prendas. Esto provoca que los jabones que se utilizan para el lavado no sean los que se tienen que usar habitualmente, siendo necesario utilizar otros que desinfecten lo que no se logra con la temperatura. NO EXISTE LA POSIBILIDAD ACTUALMENTE DE LLEGAR A ESAS TEMPERATURAS. Por otra parte, esta deficiencia en la temperatura provoca el desgaste y rotura de las resistencias, las cuales tienen la función de mantener la temperatura, pero se utilizan en estas condiciones, para elevarla. Las máquinas presentan graves problemas de incrustaciones debido a que no se colocaron los ablandadores correspondientes.

Que en dicho informe se llega a la siguiente “CONCLUSIÓN Esta inspección considera no realizar la Recepción Definitiva Total mientras subsistan todos y cada uno de los inconvenientes enumerados anteriormente.

Respecto específicamente a las máquinas lavadoras, las mismas deberán ser reemplazadas por la Contratista a fin de dar cumplimiento a los términos contractuales. Se deja constancia que a pesar de que la Contratista realizó las capacitaciones correspondientes y entrega de manuales, las máquinas presentaron fallas de todo tipo desde el primer día de puesta en funcionamiento y que las mismas no cumplen con los requerimientos (según pliego) necesarios para el correcto trabajo de la Lavandería del Hospital.”

Que, entonces, de los informes técnicos que se encuentran agregados en autos se ratifica que la única manera de subsanar las deficiencias que presenta la maquinaria es su reemplazo.

Que, por su parte, en el orden 86 del EX-2019-05402576-GDEMZA-RACOP#MEIYE, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hace una reseña de los antecedentes fácticos de la causa y un posterior análisis minucioso y sustancial de la misma. En dicho dictamen legal se hace referencia al Artículo 77 del Decreto Ley Nº 4416/80 de Obras Públicas, el que establece: “La recepción definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía fijado, siempre que el contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieren indicado en el acta de recepción provisoria, las que pudieran aparecer durante dicho plazo y las obligaciones que debiera cumplir el contratista de acuerdo a contrato con posterioridad a dicha recepción. La administración intimará al contratista para que en un término perentorio subsane las deficiencias observadas, transcurrido el cual y persistiendo el incumplimiento, se comunicará el hecho al Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP) para la aplicación de las sanciones que establezca la reglamentación y que no podrán ser inferiores a un (1) año de suspensión. También se hará cargo de los trabajos dejando constancia en acta del estado en que se encontraren. Así mismo determinará el monto en que se afectará el fondo de reparo. Subsana la deficiencia a satisfacción de la administración, ésta podrá fijar un plazo adicional de garantía

para la parte objetada que no podrá ser mayor que el de la garantía para la totalidad de la obra.”

Que finalmente en el dictamen del orden 23, el mencionado servicio legal concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto por el recurrente en su escrito y los antecedentes de la causa surge, que no se han subsanado las deficiencias detectadas ni se ha realizado la sustitución de las máquinas lavadoras, por lo que siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 77 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas, claramente aún no se dan las condiciones para que se lleve a cabo la recepción definitiva de la obra y tener por extinguido el plazo de garantía, pues de las constancias de estas actuaciones y del EX – 2019-00645393- GDEMZA-MESA#MIPIP los desperfectos presentados por la maquinaria no se debían a la errónea utilización o el mal uso de las mismas por parte del personal, argumento que es utilizado por la contratista en sus presentaciones, ya que a pesar del plan de mejoras y de las capacitaciones brindadas la problemática en torno a las mismas subsiste.

Que ante esta situación cabe también traer a colación lo establecido por el Artículo 112 bis de la Ley N° 9003, apartado 4), en particular su último párrafo que establece: “La administración puede suspender el cumplimiento de sus obligaciones, en cuanto su co-contratante deje de cumplir con las suyas”, por lo que frente a los incumplimientos en los que ha incurrido la contratista la administración también puede suspender el cumplimiento de sus obligaciones, lo que incluye la recepción definitiva .

Que a su vez el Artículo 112 inciso IV de la Ley N° 9003 establece: “Ausencia de libertad contractual: La administración debe seguir los procedimientos de Ley, y el contratista está regido por la Ley y por los pliegos establecidos, no se puede mejorar en favor del cocontratante las condiciones bajo las cuales el contrato fue celebrado, salvo en los casos en que fuere posible la contratación directa....”

Que la doctrina dice: “Por lo expuesto, partiendo entonces de la base -que ya se hemos señalado- que aunque no exista en nuestro país una cláusula constitucional que reconozca en forma expresa a la licitación como “regla general”, infraconstitucionalmente, el sistema lo consagra” (Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 Comentada y Concordada Jurisprudencialmente, Dr. Farrando pag.332)

Que así, la Administración no puede apartarse de lo establecido por los pliegos licitatorios y la ley, en caso de que lo hiciera incurriría en un incumplimiento que puede ser perjudicial a los intereses del Estado con sus consiguientes consecuencias.

Que, por lo tanto, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, entiende que la Administración ha actuado conforme a ley, pues está exigiendo a la empresa contratista que ajuste su accionar a lo establecido por los pliegos de bases y condiciones licitatorias, a lo cual la empresa se niega. Por consiguiente, el recurrente no ha aportado nuevos elementos y argumentos que habiliten a la Administración a modificar y/o revocar la Resolución atacada, pues la misma ha sido emitida en apego a la ley y a lo establecido en los pliegos de bases y condiciones que regularon la licitación de la obra, avalada por los informes técnicos debidamente fundados que obran en los antecedentes de la causa, por lo que todos estos elementos fueron argumentos suficientes para motivar la Resolución N° 106-PIP-2022.

Que, en consecuencia, no habiendo el recurrente aportado los elementos que sirvan de fundamento para considerar que ha habido una actuación ilegítima e ilegal por parte de la Administración, se sugiere, conforme a los argumentos vertidos, aceptar desde el punto de vista formal y rechazar en lo sustancial, el Recurso Jerárquico interpuesto.

Que no obstante lo anterior, en el orden 37, a pedido de Asesoría de Gobierno, obra un dictamen complementario de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, haciendo un detalle pormenorizado de los informes técnicos agregados en estas actuaciones y en sus antecedentes, a saber: EX-2020-00645393-GDEMZA-MESA#MIPIP y EX-2019-05402576-GDEMZA-RACOP#MEIYE, concluyendo que los informes emitidos por las empresas Conagua y Grupo Baldasso, que fueron presentados por la empresa contratista en respaldo de su descargo, son de fechas 28 y 29 de

enero de 2020, respectivamente. En tanto los informes emitidos por la entonces Dirección de Gestión de Contratos son de fechas 3 de marzo de 2020, 14 de enero de 2021 (orden 80 EX-2019- 05402576 GDEMZA-RACOP#MEIYE) y 6 de abril de 2021 (orden 81 del EX-2019-05402576 GDEMZA-RACOP#MEIYE), es decir que son posteriores a la presentación realizada por DA FRE OBRAS CIVILES S.A.

Que en el orden 47 rola dictamen de Asesoría de Gobierno en el que, luego del análisis, en primer término, de los aspectos formales del recurso en trato, sugiere su admisión desde este punto de vista.

Que en cuanto al aspecto sustancial dicho organismo señala que la empresa DA FRE OBRAS CIVILES S.A., contratista de la obra Construcción Lavadero y Depósito - Hospital Central - Mendoza, a través de su representante legal y técnico, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 106-PIP-2022 y su precedente N° 145-PIP-2020, mediante las cuales se informa a la empresa que no se realizará la recepción de las máquinas y equipamiento instalado, que deberá extender el plazo de garantía por un lapso de 12 meses y que se hace reserva de reclamar la sustitución de las máquinas entregadas, además de intimarla a cumplir con un plan de mejoras y de capacitación del personal afectado al servicio y de mantenimiento.

Que en relación a la queja, Asesoría de Gobierno, comparte los argumentos de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, en el sentido de que las afirmaciones realizadas por el recurrente, no encuentran sustento en pruebas concretas ni logran desvirtuar los informes técnicos agregados en los expedientes citados en los considerandos anteriores, en los que se da cuenta de las deficiencias que presentan las máquinas provistas por la contratista y la falta de adecuación de las mismas a las exigencias contenidas en los Pliegos de Condiciones que rigieron el llamado a licitación pública de los trabajos, lo que justifica ampliamente lo resuelto en las Resoluciones impugnadas.

Que entonces, Asesoría de Gobierno considera que corresponde rechazar en su aspecto sustancial el recurso interpuesto, confirmando las Resoluciones impugnadas por encontrarse ajustadas a derecho.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1 – Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial, por los motivos expuestos en los considerandos de este decreto, el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor FERNANDO ANDRES DA FRE en nombre de la firma DA FRE OBRAS CIVILES S.A., en contra de la Resolución N° 106 emitida por el Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública en fecha 11 de marzo de 2022 y su precedente, Resolución N° 145 emitida por el referido Ministerio en fecha 20 de julio de 2020, las que quedan confirmadas, vinculadas con la obra CONSTRUCCION LAVADERO Y DEPOSITO - HOSPITAL CENTRAL – MENDOZA.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 2917

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2023

Vista la renuncia presentada por el Lic. ALDO SEBASTIAN SAEZ al cargo de Director de Atención Adultos Mayores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese a partir del 09 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Lic. ALDO SEBASTIAN SAEZ, DNI N° 24.925.612, al cargo de Clase 075 – Cód. 01-2-00-08, Director de Atención Adultos Mayores, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 87, designado por Decreto N° 3002/19.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia u organismo que lo reemplace, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2941

MENDOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

Visto el expediente EX-2022-02553100-GDEMZA-CCC y su asociado expediente EX-2020-01188003—GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD en el cual el Dr. ROBERTO ZAMBRANA HUEZO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 576/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la Ley N° 7759 en su Art. 105 establece: "Las partes acuerdan la entrada en vigencia, a partir del 1 de enero de 2008, de los aspectos que se enumeran a continuación: a) La restricción de poseer cargos de planta en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social y simultáneamente ser contratados como locadores mediante la modalidad de locación de servicios u obra en el ámbito del mismo Ministerio

contemplada en el Art. 7 último párrafo y Art. 70 inc. 7 del presente Convenio...";

Que en similar sentido el Art. 11 de la Ley Nº 7557 regula el paso de horas de contrato a mayor dedicación estableciendo: "En los casos de agentes comprendidos en las Leyes Nros. 5241, 5465 y 6836, pertenecientes a la planta permanente con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá sustituir el contrato a través de los adicionales vigentes por Ley. En los casos de Profesionales con Ley de Carrera y con contratos por extensión horaria, el Poder Ejecutivo deberá otorgar los adicionales que correspondan según la legislación vigente y en el marco del convenio colectivo de trabajo con el sector";

Que el Art. 12 de la Ley Nº 7759 establece: "Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, las mismas serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional, en función de las necesidades del servicio, otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales";

Que la situación en que se encuentra el agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley Nº 7759, en el sentido que: "...Se podrá contratar por horas adicionales...";u

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan;

Que el peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Área Sanitaria Las Heras y percibe además Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Área Sanitaria Tunuyán;

Que en consecuencia, para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista, en el mismo efector de salud donde se cumplan. En el caso de autos tiene el pago de prestaciones por funciones diferentes al cargo de planta. Por lo que se considera que no debe hacerse lugar al reclamo de autos;

Que la Subdirección de Asesoría Letrada sostiene que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2022-02553100--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. ROBERTO ZAMBRANA HUEZO, DNI Nº 18.751.042, CUIL Nº 20-18751042-3, en contra de la Resolución Nº 576/22 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

GH PROYECTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 05 de marzo de 2024 comparecen los Señores: GUILLERMINA GLORIA HERMIDA, DNI N° 20.111.706, CUIT 27-20111706-8, de nacionalidad argentina, nacida el 12/01/1.969, de profesión comerciante con domicilio real en calle El Salvador 7.254, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; BELISARIO ARANITI HERMIDA, DNI N° 42.265.844, CUIL 20-42265844-1, de nacionalidad argentino, nacido el 22/11/1.999, de profesión estudiante, con domicilio real en calle El Salvador 7.254, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y EMILIANO ARANITI HERMIDA, DNI N° 44.878.264, CUIL 20-44878264-7, de nacionalidad argentino, nacido el 21/08/2.003, de profesión estudiante, con domicilio real en calle El Salvador 7.254, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; constituyendo dirección electrónica guihermida@gmail.com resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, de conformidad con las siguientes estipulaciones: I. ESTIPULACIONES.- ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina GH PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS, y tiene su domicilio legal, social y fiscal El Salvador 7.254, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Construcción, alquiler y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Explotación de negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura; intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambores y vitivinícolas; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; d) Industrias manufactureras de todo tipo; e) Culturales y educativas; f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El capital social es de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), representado por cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos (\$ 100.-), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas descriptas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la

sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y la representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en su sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las Resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 segundo párrafo de la Ley 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales, que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DECIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de administradores y síndicos, en su caso; c) al pago de dividendos de acciones preferidas en su caso; y d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la

sociedad, los socios, sus administradores, y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedarán sometidos a los Tribunales Ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle El Salvador 7.254, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2. CAPITAL SOCIAL: Los socios GUILLERMINA GLORIA HERMIDA, DNI N° 20.111.706, BELISARIO ARANITI HERMIDA, DNI N° 42.265.844, y EMILIANO ARANITI HERMIDA, DNI N° 44.878.264, suscriben el cien por ciento (100%) del capital de acuerdo al siguiente detalle: La Señora Guillermina Gloria Hermida suscribe la cantidad de dos mil quinientas (2.500.-) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; el Señor Belisario Araniti Hermida suscribe la cantidad de un mil doscientas cincuenta (1.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, y el Señor Emiliano Araniti Hermida suscribe la cantidad de un mil doscientas cincuenta (1.250) acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en su totalidad en este acto dejando debida constancia por acta notarial. 1. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a la Señora GUILLERMINA GLORIA HERMIDA, DNI N° 20.111.706, CUIT 27-20111706-8, de nacionalidad argentina, nacida el 12/01/1.969, de profesión comerciante con domicilio real en calle El Salvador 7.254, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico guihermida@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad e Información Financiera, Resolución UIF 11/11. Así mismo, declara bajo juramento que no se encuentra en inhabilidades, ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador Suplente al Señor BELISARIO ARANITI HERMIDA, DNI N° 42.265.844, CUIL 20-42265844-1, de nacionalidad argentino, nacido el 22/11/1.999, de profesión estudiante, con domicilio real en calle El Salvador 7.254, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad e Información Financiera, Resolución UIF 11/11. 2. DECLARACIÓN JURADA art. 264 de la Ley 19550: a) GUILLERMINA GLORIA HERMIDA, DNI N° 20.111.706, CUIT 27-20111706-8 declaro bajo juramento de decir verdad, expresando que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264 de la Ley 19550. Asimismo, constituyo domicilio especial en la sede social; b) BELISARIO ARANITI HERMIDA, DNI N° 42.265.844, CUIL 20-42265844-1, declaro bajo juramento de decir verdad, expresando que la misma se realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Código Penal, y manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264 de la Ley 19550. Asimismo, constituyo domicilio especial en la sede social. 3. BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Sra. GUILLERMINA GLORIA HERMIDA, DNI N° 20.111.706, CUIT 27-20111706-8, el Sr. BELISARIO ARANITI HERMIDA, DNI N° 42.265.844, CUIL 20-42265844-1, y el Sr. EMILIANO ARANITI HERMIDA, DNI N° 44.878.264, CUIL 20-44878264-7, con los demás datos que se consignan en el punto II Disposiciones Transitorias, manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiario final de la presente Persona Jurídica en los porcentajes establecidos en el presente estatuto. 4. PODER ESPECIAL: Designar poder especial a favor del Dr. Gustavo F. Oyonarte, DNI N° 18.079.615, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (DPJ), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos público, y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y procederé al retiro de los libros debidamente rubricados. Así mismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando

facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_7999118 Importe: \$ 13860
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

DELIVERY PATAGONICO S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas RUIZ, ELSA MARIA, DNI N° 10.206.378, CUIT N° 27-10206378-9, de nacionalidad argentina, nacida el 15 de Diciembre de 1.951, Jubilada, estado civil casada, con domicilio en Monte Caseros 1353, San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina y el Señor, LANZOTTI BRUNO DANTE DNI 27.402.183, CUIT 20-27402183-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 6 de Julio de 1.979, comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Monte Caseros 1.257, San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 2) Fecha del acto constitutivo: 24 de Enero de 2.024 3) Denominación: DELIVERY PATAGONICO S.A.S 4) Domicilio Social: en Monte Caseros 1.257 San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Agropecuaria 2) Comercial, 3) Servicios 4) Transporte, 5) Constructora, 6) De Mandato; 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en un cien cuotas (100) de pesos seis mil (\$ 6.000) cada una de valor nominal. 8) Órgano de Administración: Administrador titular: LANZOTTI BRUNO DANTE DNI 27.402.183, CUIT 20-27402183-8 Administración Suplente: RUIZ, ELSA MARIA, DNI N° 10.206.378, CUIT N° 27-10206378-9, San Rafael 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad está a cargo del Administrador; 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8002110 Importe: \$ 1440
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ARCHACRA S.A.S.: Por Instrumento Privado de fecha 12 de Marzo de 2024, se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguiente previsiones: 1.- SOCIO: MILOST Jorge Luis, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad Número 32.486.498, CUIT/CUIL: 23-32486498-9, nacido el día 06 de febrero de 1987, de 37 años de edad, soltero, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Manuel Ceretti 52 de La Consulta, del departamento San Carlos, Provincia de Mendoza, correo electrónico: arturomilostehijos@gmail.com. 2.- DENOMINACIÓN: "ARCHACRA S.A.S". 3.- SEDE SOCIAL: calle Manuel Ceretti 65 de La Consulta, del departamento San Carlo, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 405.600,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: MILOST Jorge Luis, de nacionalidad argentina, con DNI: 32.486.498, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: TESTA Nancy Lucia, de nacionalidad argentina, con DNI: 13.229.981, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8015803 Importe: \$ 3330
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

EVOLUCIONAMOS S.A.S De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socias: Ana Lorena BENTICUAGA, argentina, DNI 22.625.332, CUIT 27-22625332-2, nacida el 22 de marzo de 1972, comerciante, divorciada de su matrimonio en primeras nupcias y domiciliada en calle Aristóbulo del Valle número 876, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza y María Virginia BENTICUAGA, argentina, DNI 20.563.264, CUIT 27-20563264-1, nacida el 18 de octubre de 1969, comerciante, casada en primeras nupcias con Adrián Miguel MANDUCA y domiciliada en calle Juan B Justo número 66, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de esta Provincia de Mendoza; 2) Denominación: EVOLUCIONAMOS S.A.S. 3) Fecha del acto constitutivo: 21 de marzo de 2024, instrumento privado con firmas certificadas por la notaria María Paula Merino Fernández, titular del Registro N° 85 de Capital, Mendoza. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Rodríguez Peña número 1829, Distrito Ciudad, Departamento Godoy Cruz, de esta Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, compra venta de automóviles y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000) representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas e integradas, 500 acciones por Ana Lorena BENTICUAGA y 500 acciones por María Virginia BENTICUAGA, 8) Órgano de Administración: Administradoras titulares: Ana Lorena BENTICUAGA, argentina, DNI 22.625.332, CUIT 27-22625332-2 y María Virginia BENTICUAGA, argentina, DNI 20.563.264, CUIT 27-20563264-1. Administradora suplente: Camila MAMPEL, DNI

41.367.716, CUIT 27-41367716-0, nacida el 10 de agosto de 1998, comerciante, soltera y domiciliada en calle Aristóbulo del Valle número 865, Distrito Ciudad, Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza. Todas ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilios especiales al efecto en la sede social 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo de las Administradoras Titulares o de la suplente que la reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8020992 Importe: \$ 2880
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"MINKA GROUP S.A.S.", comunica (art.37 Ley 27.349), comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simples, conforme las siguientes previsiones: 1) Constitución de MINKA GROUP S.A.S.. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día trece de Marzo de dos mil veinticuatro comparece el señor COSTILLA LUIS ADRIAN DNI N° 21.517.177, CUIT N° 23215171779, de nacionalidad Argentino, nacido el 06/01/1971, profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Inca 1 Manzana B casa 18 Jesus Nazareno, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica luisadrianito@gmail.com resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. 1) La sociedad se denomina "MINKA GROUP SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 2) El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) la actividad principal de la sociedad será de limpieza y aseo general tanto de muebles como de inmuebles, en cualquiera de sus manifestaciones y formas (edificios, casas particulares, casa de campo, calles, avenidas, etc..) también se dedicará y tendrá como actividad principal, conjuntamente con la nombrada precedentemente una empresa de seguridad, tanto de personas físicas y jurídicas, inmuebles en general y transporte de caudales. Para el mejor desempeño del objeto social, la firma podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean éstas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de la Provincia de Buenos Aires; efectuar operaciones de comisiones, representación y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico en pro y beneficio del objeto social. Actividades secundarias : (b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos, (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración;

comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 500.000,00), 5) Designar Administrador Titular COSTILLA LUIS ADRIAN DNI N° 21.517.177, CUIT N° 23215171779 de nacionalidad argentina, nacido el 06/01/1971 con domicilio real en Barrio Inca 1 Manzana B casa 18 Jesus Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y Administrador suplente a: ROMERO HEIMAN NATALIA DE LOURDES, DNI N° 29.967.520 CUIL N° 27-29967520-9 de nacionalidad Argentina, nacido el 02/01/1983, con domicilio real en Barrio Inca 1 Manzana B casa 18 Jesus Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, 6) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 7) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8026344 Importe: \$ 4230
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

AINBI S.A.S Comunicase la constitución de una Sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º-Accionistas: Pablo Javier Iglesias, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.705.522, CUIT: 20-33705522-3, nacido el 23 de septiembre de 1988, casado en primeras nupcias con Rubio Icart Victoria, domiciliado en Barrio La Carmelina, manzana P casa 8, San Martín, Provincia de Mendoza. 2º-Constitución: Se constituyó mediante contrato privado de fecha 21 de marzo de 2024, con firmas certificadas por la Notaria Jessica Edith Linna, Registro Notarial 245 de General San Martín, Mendoza. 3º- Denominación: AINBI S.A.S. 4º- Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Barrio La Carmelina manzana P casa 8, San Martín, Mendoza. 5º- Objeto Social: A) INFORMATICO: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de software, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Suministro de equipos de vigilancia y seguridad, instalación y montaje de sistemas de seguridad, circuito cerrado de televisión, cámara y video. B) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS. La programación, organización, administración, gerenciamiento y realización de todo tipo de eventos deportivos originados tanto en el deporte amateur como en el profesional. La explotación, comercialización, organización, producción e intermediación en todo tipo de eventos, muestras y espectáculos deportivos y/o artísticos y/o culturales y/o institucionales, contratando al efecto, artistas o deportistas, y los lugares necesarios para la realización de tales eventos. 3) Publicitarias: Explotación, compra, venta y arrendamiento de agencias, empresas y espacios de publicidad, en los ámbitos radial, gráfico, mural, televisivo, cinematográfico, así como también por medio de megáfonos móviles, prensa, impresos de toda clase, inclusive chapas, afiches, carteles, internet y redes sociales, aparatos relacionados con la actividad publicitaria en cualquiera de sus formas, ya sea en lugares o espacios públicos o privados. C) FIDEICOMISO: Constitución y/o celebración de contratos de fideicomiso de cualquier clase y tipo, para cualquier destino directo o indirecto, con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario. 6º-Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º- Capital Social: Se ha fijado en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por seiscientas (600) acciones; de un valor nominal de pesos mil (\$1000) cada una con derecho a un voto por acción. 8º- Órgano de Administración: Administrador Titular: Pablo Javier Iglesias, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.705.522, y Administrador Suplente a Mario Valentín Rubio, argentino, Titular de Documento Nacional de Identidad número 13.553.288, CUIT: 20-13553288-7, nacido el 17 de diciembre de 1957, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Albuera 590, San Martín, Mendoza. 9º- Órgano de Fiscalización: prescinde de la sindicatura. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8025528 Importe: \$ 2520
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

NORTH FLOW SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: señor JUAN FELIPE KOTOCHINSKY, DNI N° 20.386.933, CUIT N° 23-20386933-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26/03/1968, ocupación ABOGADO, estado civil casado, con domicilio en Pueyrredón 465, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 11 de marzo de 2024. 3. DENOMINACIÓN: "NORTH FLOW SAS". DOMICILIO: Peatonal Sarmiento n°237, 1° piso, de la Ciudad de Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos ochocientos mil (\$800.000) 8. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: (a) Administrador titular JUAN FELIPE KOTOCHINSKY, (b) Administrador suplente JUAN MANUEL BAÑOS 9. ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados. 11. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de enero de cada año.

Boleto N°: ATM_8025533 Importe: \$ 1350
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

"AVER HOME S.A.S" CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha 19/03/2024. 1.- SOCIO: Gustavo Javier PEREZ, edad 49 años, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Darragueira 6380, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, DNI N° 23840130, CUIT N° 20-23840130-6. 2.- DENOMINACION: "AVER HOME S.A.S". 3.- Sede social: calle Gobernador Ricardo Videla 629, San José, Guaymallén, Mendoza. 4.- OBJETO: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACION: 99 años. 6.- CAPITAL de \$ 500.000, representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- ADMINISTRADOR TITULAR: GUSTAVO JAVIER PEREZ, DNI N° 23840130, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: MARCELA BEATRIZ RODRIGUEZ, DNI N° 23791589, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8025560 Importe: \$ 2070
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

VACA MUERTA ENERGY S.A.: CONSTITUCIÓN: Escritura Pública N°122, Fecha: 04/10/23. 1.- Socios: María Elsa Molesini, DNI 27.580.167, CUIT 23-27580167-4, nacionalidad argentina, nacida 28/10/1979, profesión empresaria, estado civil casada, domicilio en calle Coronel Rodríguez 690, 1° Piso, Departamento B, Mendoza Capital, CP 5500, PROVINCIA DE MENDOZA; Nahir del Valle Moreno Zicato, DNI 31.273.907, CUIT 27-31273907-6, nacionalidad argentina, nacida 15/12/1984, profesión empresaria, estado civil soltera, domicilio en General Indalecio Chenaut 1749, Piso 11°, departamento A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal 1426; Marina Soledad Laiuppa DNI 31.154.585, CUIT 27-31154585-5, nacionalidad argentina, nacida 16/11/1984, profesión empresaria, estado civil casada, domicilio en Avenida Federico Lacroze 2206, piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CP 1426. 2.- Denominación: "VACA MUERTA ENERGY S.A.". 3.- Sede social: Calle España 1248, piso 6° de la Ciudad de Mendoza, CP 5500, PROVINCIA DE MENDOZA. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por sí o por cuenta y orden de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de los actos siguientes: a) COMERCIALES; b) FINANCIERAS DE INVERSIÓN c) CONSULTORÍA d) MANDATOS Y REPRESENTACIONES. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,00 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento 8.- Composición del Órganos de Administración: Director Titular y Presidente del Directorio: María Elsa Molesini, DNI N° 27.580.167, con domicilio especial en la sede social. Directores Suplentes: Nahir del Valle Moreno Zicato, DNI 31.273.907, con domicilio especial en la sede social, y Marina Soledad Laiuppa DNI 31.154.585, con domicilio especial en la sede social. 9.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho según art° 55 Ley 19.550. 10.- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_8025866-3 Importe: \$ 1890
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LEONE – VALOY ASOCIADOS S.A.S. CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 22 de febrero de 2024. 1.- LEONE FERRER MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 26.828.661, CUIT 20-26868661-7 de nacionalidad argentina, nacido el 29 de noviembre de 1978, profesión: Medico, estado civil: casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Yrigoen 560, Godoy Cruz, Mendoza; 2.- La sociedad se denomina "LEONE – VALOY ASOCIADOS SAS". 3.- La sede social se fija en calle Bandera de los Andes N° 4125, Villa Nueva, Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración: noventa y nueve (99) años a partir de la constitución. 6.- Capital: pesos quinientos mil (\$ 500.000), representado por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y

100% integradas mediante acta notarial. 7.- Administrador titular: LEONE FERRER MARCELO ARIEL, D.N.I. N° 26.828.661, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: LEONE FERRER PABLO CESAR, D.N.I. N° 24.461.414, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_8025900 Importe: \$ 2160
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

GRUPO AURO S.A.S.- Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones, según lo establecido en el Art. 37 de la Ley 27349: 1) socios: JOSE NELSON ORO, estado civil casado, profesión comerciante, nacido el 22/06/1976, nacionalidad argentina, domiciliado en Manzana G, Casa 22 del Barrio Cooperativa Bermejo, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. Nro. 25.354.540; CUIT Nro. 20-25354540-1; y SILVIA NEMESIA VEGA, estado civil casada, profesión comerciante, nacido el 31/12/1953 de nacionalidad argentina, domiciliado en Manzana G, Casa 22 del Barrio Cooperativa Bermejo, Guaymallén, Mendoza, D.N.I. Nro. 11.087.315; CUIT Nro. 27-11087315-3 ; 2) Denominación: "GRUPO AURO S.A.S."; 3) Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y su sede social Calle Aristóbulo del Valle 875, gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza; 4) Objeto social: A) Constructora: Constructora de carácter público y privado ;5) Plazo duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios ; 6) Monto Capital: \$ 30.000.000,00 en este acto, representado por 300.000 acciones de \$ 100,00 valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) votos por acción en la siguiente forma: a) JOSE NELSON ORO suscribe 60.000 acciones por la suma de: \$ 6.000.000,00 b) SILVIA NEMESIA VEGA suscribe 240.000 acciones por la suma de: \$ 24.000.000,00 Los socios fundadores integran el 100% del capital social \$ 30.000.000,00, en efectivo; 7) Organismo de Administración: Designar Gerente titular a: José Nelson Oro, D.N.I. Nro.: 25.354.540 CUIT Nro. 20-25354540-1, declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Gerente suplente: Silvia Nemesia Vega D.N.I. 11.087.315 CUIT 27.11087315-3 declara bajo juramento no estar incurso en incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 (Ley General de Sociedades) y constituye domicilio especial en la sede social. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año; 9) fecha acto constitutivo: 22.03.2024 por instrumento privado con firma certificada por escribano.

Boleto N°: ATM_8027280 Importe: \$ 2250
26/03/2024 (1 Pub.)

BELKYS S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: FABRIANI DAMIAN ORLANDO , DNI N.º 32.193.114, CUIT 20-32193114-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/04/1986, profesión: medico, estado civil: casado, con domicilio en calle, 60 granaderos N° 231, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica damianfabriani1@gmail.com 2) FABRIANI JACQUELINE ESTEFANIA, DNI N.º 34.776.150, CUIT 27-34776150-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 18/07/1989, profesión: Odontóloga, estado civil: soltera, con domicilio en calle 60 granaderos N° 231, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica odonto.fabriani@gmail.com 3) FABRIANI ROBERTO LEONEL, DNI N.º 40.370.165, CUIL 20-40370165-4, de nacionalidad Argentina, nacido el 06/03/1997, profesión: MEDICO, estado civil: soltero, con domicilio en calle 60 granaderos N° 231, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 14/03/2024, instrumento privado. 3) Denominación: "BELKYS S.A.S"; 4) Domicilio social y fiscal: calle 60 granaderos N°231 DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro

o fuera del país, a la prestación de servicios médicos-asistenciales a Obras Sociales Nacionales o Provinciales, sindicales o no, de Medicina Prepaga, Entes Estatales, Privados o Mixtos, Mutuales y personas físicas. 7) Monto del Capital: El Capital Social es de pesos Seiscientos mil. - (\$600000), representando seis mil (6000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 100 (pesos CIEN), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: Designar Gerente Titular a la Sra. FABRIANI JACQUELINE ESTEFANIA, DNI N.º 34776150 , CUIL 27-34776150-3, de nacionalidad Argentina, nacida el 18/07/1989, profesión: Odontóloga, estado civil: soltera, con domicilio en calle, 60 granaderos N° 231, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y designación del Gerente Suplente al Sr. FABRIANI DAMIAN ORLANDO, DNI N.º 32193114 , CUIL 20-32193114-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/04/1986, profesión: Medico, estado civil: casado, con domicilio en calle, 60 granaderos N° 231, DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, 9) órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8024259 Importe: \$ 6210
22-25-26/03/2024 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La comisión directiva de la **Asociación Civil Convivir** convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 6 de abril a las 10:00 hs., en Paso de Los Andes 2853 de Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza. El orden del día será el siguiente: 1- Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria firmen el acta. 2 – Lectura del acta anterior. 3 – Lectura y consideraciones de la Memoria y Balance del Ejercicio N° 24 (2022 – 2023). 4 – Renovación de la comisión directiva.

Boleto N°: ATM_8021000 Importe: \$ 540
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CASA HERMANA ASOCIACIÓN CIVIL: Según reunión de Comisión Directiva de fecha 19 de marzo de 2024, se ha decidido a llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de abril de 2024, a las 14hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social Olascoaga 136, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: primer punto: Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Memoria, Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023. Segundo Punto: Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. Tercer punto: Ratificación de Asamblea General ordinaria de fecha 30 de abril de 2022: temas tratados en el orden del día: aprobación del balance del ejercicio finalizado el 30/06/2021. Cuarto Punto: Ratificación de Asamblea General ordinaria de fecha 16 de enero de 2023: temas tratados en el orden del día: aprobación del balance del ejercicio finalizado el 30/06/2022. Quinto punto: Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Presidenta y secretaria: Antonella Angeloni DNI:34785507, Lucía Abigail Mercadal DNI: 38207320

Boleto N°: ATM_8025442 Importe: \$ 1260
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación de Equinoterapia La Equitana**, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el próximo 08 de abril de 2024, a partir de las 20:00 horas, en las instalaciones de la institución, sita en Carril Costa Canal Montecaseros, km.3, Alto Salvador, San Martín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de

Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario.2-Modificación de estatuto en los siguientes artículos: Artículo 2; y Artículo 16.

Boleto N°: ATM_8025429 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION FERIA FONDO SOCIAL INTA LA CONSULTA** Pers. Juríd. 4480, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de abril de 2024 a las 13,00 horas en las sede de la Asociación, sito en calle Ex Ruta 40 Km 96, La Consulta, San Carlos, Mendoza, con el objeto de tratar el Siguiendo orden del día: 01) lectura del Acta de la Comisión Directiva convocando a la Asamblea 02) Elección de dos Asociados para firmar el Acta respectiva junto con el presidente y secretario. 03) Consideración de la Asamblea General Ordinaria. 04) consideración de las responsabilidades de la Comisión directiva y Comisión Revisora de Cuentas, a la fecha 05) Consideración y aprobación de la documentación correspondiente a la Memoria, Estado de situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, y demás notas y cuadros Anexos, de los ejercicios económicos cerrados el 28/02/2021, 28/02/2022 y 28/02/2023 06) Elección de los miembros titulares y suplentes de la comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, de acuerdo al Estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la sede de la Asociación.

Boleto N°: ATM_8026168 Importe: \$ 2340
26-27/03/2024 (2 Pub.)

(*)

La comisión directiva tiene el agrado de invitar a los señores **Asociados de la Asociación de Propietarios de camiones de Mendoza** a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Abril de 2024 a las 18:00 hs. en, en la sede social sita en Lavalle N° 359, Ciudad, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, juntamente con los Señores Presidente y Secretario; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2023; 3) Responsabilidad de los administradores; 4) Hechos posteriores al balance cerrado 31/12/2023 el remanente del ejercicio se asignará a superávits/déficits no asignados; 5) Renovación parcial de los cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandatos: Elección de 5 miembros titulares y 6 miembros suplentes; 6) Renovación de los cargos de Comisión Revisora de cuentas por vencimiento de mandatos: 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes; 7) Consideración del presupuesto de recursos y gastos para el ejercicio 2024. En caso de no lograrse el quórum, la Asamblea "en segunda convocatoria" se celebrará con una hora de intervalo al horario fijado para la primera.

Boleto N°: ATM_8026310 Importe: \$ 1260
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA; Se convoca a los Señores accionistas de **LAGO ESCONDIDO SOCIEDAD ANONIMA** a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Abril del año 2024, a las doce (12,00) horas, en primera convocatoria y a las catorce (14,00) horas en segunda convocatoria, en el domicilio legal sito en calle Colón 185, 5to. Piso, Oficina 4, Capital, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: 1) Renovación Autoridades por vencimiento mandato conforme lo dispone el Estatuto Social y la Ley 19.550 y sus mod., comprendiendo el período 01/03/2024 a 31/12/2024 y por tres (3) Ejercicios Económicos comprendiendo el período 01/01/2025 a 31/12/2027 2) Consideración y tratamiento del Inventario, Memorias y Estados Contables de la sociedad por los ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.021 y 2.022, ejercicio económico nro.15 y 16. 2) Retribución de los miembros del directorio. 3)

Tratamiento de los resultados del ejercicio correspondiente a los mismos periodos. 4) Designación de un (1) accionista para que conjuntamente con el Presidente del Directorio firmen el acta respectiva.-EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8025522 Importe: \$ 4950
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO LA CAPRICHOSA DE UCO S.A. - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio con fecha 22 de marzo de 2024 resuelve convocar a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de abril de 2024 a las 17.00 horas en "Finca La Caprichosa" de propiedad social sito en calle Tabanera S/N de Colonia las Rosas, Tunuyán, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Elección de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2) Explicación de las razones del llamado fuera de término. 3) Consideración de la gestión de los directores por el ejercicio en consideración. 4) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/22. 5) Fijación de los honorarios de los directores. 6) Consideración del destino de los resultados del ejercicio. 7) Elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_8025788 Importe: \$ 810
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL VECINOS ORGANIZADOS DEL RIO I Y II**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de abril del 2024 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en el Barrio Terrazas del Rio I - M: E Casa: 01, distrito Perdriel, departamento de Luján de Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; Consideración de Memoria: desde el día 22/12/2022 al día 30/11/2023, y Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado: a) al día 30/11/2023

Boleto N°: ATM_8025802 Importe: \$ 720
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

En Reunión de **Comisión Directiva de Asamblea Cristiana**, con fecha 08 de marzo de 2024 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 2024 a las 9:30 hs. a Asamblea General Ordinaria Anual, en primera convocatoria, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del estatuto, y a las 10:30 hs. en segunda convocatoria según art. 19 de nuestro Estatuto, para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta del Ejercicio anterior. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General. Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 68 de la Institución, comprendido entre el 1 de Enero de 2023 y el 31 de Diciembre del 2023. 3) Aprobación de lo actuado por la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, durante el ejercicio N° 68, finalizado el 31 de diciembre de 2023. 4) Determinación de la cuota Social. 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 6) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Boleto N°: ATM_8027123 Importe: \$ 1170
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION LA IGLESIA DEL SEÑOR JESUCRISTO EN TUNUYÁN: Asociación Civil sin fines de

lucro, convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de Abril del 2024, a las 21 horas en primera convocatoria y a las 22 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Roca 93, Tunuyán, Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día 1° Designación de dos socios presentes para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asambleas. 2° Motivos por los que se celebra la Asamblea fuera de los plazos Legales. 3° Elección de la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas Por Renuncias.

Boleto N°: ATM_8027240 Importe: \$ 630
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MONTEMAR CAMBIO S.A. Convocase a los señores accionistas de Montemar Cambio S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 26 de abril de 2024 a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria. Todos los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico franco.torre@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Informe de los Auditores Independientes e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3) Tratamiento y consideración del Resultado del Ejercicio. 4) Consideración de lo actuado por el Directorio y Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2023. 5) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 6) Ratificación de la designación de los Auditores Independientes de la Sociedad y Contador Certificante.

Boleto N°: ATM_8027385 Importe: \$ 7200
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

LOS OLIVOS DE CARRODILLA SA El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el día 23 (Veintitrés) de abril del 2.024, a las 12 30 horas en (primera) convocatoria y 13 30 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N ° 617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA. 2) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO. 3) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N ° 13 CERRADO AL 30 DE JUNIO DEL 2.023. 4) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 30 DE JUNIO DEL 2.023. 5.) FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR. Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, hasta el día 17 de abril del 2024, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Se encuentra a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8022128 Importe: \$ 6750
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

ASOCIACION CIVIL MENDOCINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA: Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 13/04/2024 a las 10:00 hs. y en segunda convocatoria a las 11:00 hs, en calle Av. Perú 679 de la Cuidad de Mendoza con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1)

Consideración de la Asamblea Ordinaria. 2) Consideración y aprobación de las Memorias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Estados Contables para el ejercicio cerrado el 31/12/2023 que se encuentran a disposición de los Asociados en la sede de la Asociación. 3) Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva por el ejercicio cerrado el 31/12/2023. 4) Elección de nuevas autoridades y distribución de cargos. 5) Designación de dos socios para que firmen el acta junto al Presidente y Secretario de Actas.

Boleto N°: ATM_8023455 Importe: \$ 1440
25-26/03/2024 (2 Pub.)

EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELECTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SA- DISTROCUYO SA.- Convocase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de ABRIL de 2024, a las 10:30 horas en la sede social de la entidad, en Avda. de Acceso Este y Bonfanti de Guaymallén, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: I) DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE ACCIONISTAS PRESENTES PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA. II) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA, ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS, OTROS RESULTADOS INTEGRALES, FLUJOS DE EFECTIVOS, ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO NETO E INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA; CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.- III) TRATAMIENTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO.- IV) CONSIDERACIÓN DE LA GESTION DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.- V) CONSIDERACIÓN Y RESOLUCIÓN ACERCA DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y DE LA COMISION FISCALIZADORA.- VI) ELECCION DE OCHO (8) DIRECTORES TITULARES Y OCHO (8) SUPLENTE; CINCO (5) TITULARES Y CINCO (5) SUPLENTE POR LA CLASE "A" , DOS (2) TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE POR LA CLASE "B", Y UN (1) TITULAR Y UN (1) SUPLENTE POR LA CLASE "D".- VII) ELECCIÓN DE TRES (3) SÍNDICOS TITULARES Y TRES (3) SUPLENTE; DOS (2) SÍNDICOS TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE POR LA CLASE "A", Y UN (1) SÍNDICO TITULAR Y UN (1) SUPLENTE POR LAS CLASES "B" Y "D".- Recuérdeseles a los accionistas que el Registro de Acciones nominativas y escriturales es llevado por la propia sociedad, debiendo cursar una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia". EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8025348 Importe: \$ 7650
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS VITÍCOLAS Y ENOLÓGICOS LTDA. Bandera de los Andes 7518, Departamento de Guaymallén – 0261 421 2422Reg. Prov.: 1.917 T - Res. 025/24. INAES: 70.209 CONVOCATORIA La Cooperativa de Provisión de Servicios Vitícolas y Enológicos Ltda., en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los asociados a la Asamblea Gral. Ordinaria para el 10/04/2024, a las 9 hs. en el local ubicado en Bandera de los Andes 7518, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Elección de dos delegados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea; y designación de dos delegados para integrar la comisión escrutadora. 2) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Estado de Resultados Cuadros y Anexos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico e Informe de Auditoría por el Ejercicio Económico N° 1 iniciado el 28/06/2023 y finalizado el 31/12/2023; 3) Tratamiento de la renuncia de cuatro (4) consejeros titulares y dos (2) suplentes. 4) Elección de nuevos consejeros por renuncia. Duración del mandato. 5) Elección de (1) síndico titular un (1) síndico suplente por terminación de los mandatos. 6) Fijación de las retribuciones de los consejeros titulares y síndico (Resolución N° 9/19 art. 101 de la D.C. y M.); 7) Autorización del Consejo de Administración para prestar servicios a terceros no asociados para el ejercicio 2024.

Boleto N°: ATM_8025379 Importe: \$ 2520
25-26/03/2024 (2 Pub.)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2024 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia. 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8025384 Importe: \$ 4050
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. con domicilio Av. Alen 479 de San Martín, Mendoza-Convocatoria Asamblea General Ordinaria. Convocatoria y orden del día. "Se convoca a los señores accionistas de JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. a la Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de Abril de 2024 a las 20:30 hs, en la sede social de Alen 479, San Martín, de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día. 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración del motivo del tratamiento extemporáneo. 3) Consideración de la memoria, balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la ley 19550 del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 2022. 4) Consideración de los resultados del ejercicio. 5) Consideración de la gestión del Directorio. 6) Designación y Remoción de Directores.

Boleto N°: ATM_8015986 Importe: \$ 3600
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA: **MILLÁN S.A.** convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 08 del mes de Abril de 2024 a las 18.00 horas en la Sede Social de Álvarez Condarco 740 de Las Heras, para tratar el siguiente Orden del Día: Punto 1º: Motivos por lo que la Asamblea se realiza fuera de termino Punto 2º Consideración de la Documentación que establece el Inciso 1º del Artículo 234 L.S. correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Octubre 2023. Punto 3º: Consideración del Resultado, su distribución y las asignaciones al Directorio y Sindicatura. Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio: Punto 5º: Elección de dos (2) Accionistas para que firmen el Acta conjuntamente con las Autoridades de la Asamblea. Los Accionistas que se hagan representar por poder, deberán presentar el mismo hasta tres (3) días hábiles, antes de la realización de la Asamblea. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_8020867 Importe: \$ 4050
21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2023-04383322-GDEMZA-DGIRR, SOLMAR SA (Hugo Malatini), perforará 230 m en 12"/8", uso agrícola en sustitución del pozo 07-3804,colapsado, en su propiedad de intersección de Calle 3 y 2 de Abril o calle 15, Fray Luis Beltran- Maipú. NC 0799001700670470

Boleto N°: ATM_8024221 Importe: \$ 360
25-26/03/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle España 713 - 3 Piso – Ciudad de Mendoza, Provincia Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA en lo CIVIL COMERCIAL y MINAS N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 251.267 caratulados "TORQUEMADA HORMAZABAL VERONICA CINTIA JESICA CONTRA

OGGERO, FERNANDO DAMIAN POR DIVISION DE CONDOMINO", rematará, con base, a viva voz y al mejor postor, (Artículo 275 del C.P.C.C.T) el próximo 05 de ABRIL del año 2024 a las 10:30 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, (Acordada 17.598 bis) sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja – Ciudad de Mendoza, un inmueble, ubicado en calle Luis Braile n° 6091, en el Barrio Santa Ana, del Distrito de Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Superficie terreno titulo 297.23 m2 y plano N° 22.048: 299.41 m2 superficie cubierta 80 m2 aproximadamente. Construcción antisísmica, consta de una planta, sin terminar, frente al Norte, zona urbanizada, calles asfaltas, a 160 metros aproximadamente del Carril Bandera de los Andes, por donde pasan varias líneas de transporte de pasajeros. El frente posee dos ingresos por portones metálicos corredizos, que se ubican en los extremos Este y Oeste. Los ingresos son peatonal y para cochera la misma se encuentran sin techar. Al ingresar, la construcción evidencia falta de terminaciones y mantenimiento. Por el extremo Este, ingreso a la construcción, parte techada, puerta metálica y con protección de rejas lado externo al igual que las ventanas del inmueble. Su distribución, Living-comedor, con ventanas que miran a cochera y al patio, un baño completo, cocina, con mesada en símil mármol, bacha y grifería, sin bajo mesada y sin alacenas, paredes con cerámicos, una habitación sin placad, con una pared en material Durlock que la separa del Living-comedor. Patio de tierra y en estado de abandono, con churrasquera de material. Las paredes de la construcción, se encuentra enlucidas finas sin pintar, pisos cerámicos, carpinterías de ventanas en aluminio y las puertas en madera. Se observa el techo del baño, como de la cocina con humedad y deteriorado, resto del techo conservado. Al momento de la constatación de mejoras el inmueble se encuentra desocupado de personas y de bienes muebles. Servicios: Posee todos los servicios. INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: a nombre de TORQUEMADA HORMAZABAL, Verónica Cintia, con DNI 27.300.283 y OGGERO, Fernando Damián, con DNI 24.232.371, a FOLIO REAL bajo la matrícula N° 50.962/4, anotada en la 2° inscripción - (con procedencia en la totalidad del N° 14359, fojas 258, Tomo 103 D de Guaymallén). PADRON TERRITORIAL N° 04-22025/7 - PADRON MUNICIPAL 27619.- NOMENCLATURA CATASTRAL N° 04-08-07-0062-000009-0000-3.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. N° 175-0000041-000-0. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento. ECOGAS: Sin datos para determinar su deuda, al momento de la constatación de mejoras sin servicio. EDEMSA identificado con el numero nic 3096480. DEPARTAMENTO GENERAL IRRIGACIÓN: Sin derecho de riego. DEUDAS: AGUA y SANEAMIENTO de MENDOZA S.A. \$ 9.500 periodos 02 al 04/2023.- ATM \$ 43.452,96 más apremio 1.099,13 - MUNICIPALIDAD GUAYMALLEN \$ 113.682,80 deuda ajustables a fecha pago. AVALUO FISCAL año 2023 \$ 241.324 - Base de Remate \$ 20.000.000 donde partirá primera oferta con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$ 100.000, (Arts. 264 ap.III del CPCCyT). GRAVAMENES: en matrícula SIRC 0400050962, embargo por \$ 800.000, oficio del 04/12/2019, en juicio 3049644 caratulados "BONILLA JUAN FELIX y OTROS C/OGGERO, FERNANDO DAMIAN P/ EJEJCUCION HONORARIOS" del Tercer juzgado Civil, Comercial y Minas de Gestión Judicial Asociada de Mendoza. Registrado a fojas 160 del Tomo 584 de Embargos Generales. Entrada 2023841 del 30/6/20, sobre la parte indivisa de OGGERO, Fernando Damián. Titulo, informes de dominio, deudas y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 13 % dinero efectivo o mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos, en concepto 10 % de seña, más 3 % comisión, (Artículo 276 ap.B) y 283 del CPCCyT). Saldo, aprobación Subasta, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Autorízase para la fiscalización del acto al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa. La adjudicación del bien deberá recaer en la persona que realice la mejor oferta (artículo 268 del C.P.C.C.T). Publíquense edictos durante DOS días en el Boletín Oficial (artículo 270 del CPCCyT, y 271 DEL CPCCyT). Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.

Boleto N°: ATM_7984632 Importe: \$ 8640
26-27/03/2024 (2 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07227021-9 261479 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR

DOMINIO A051JZE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 16 de abril de 2024 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A051JZE. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1706200637. Cuadro N° 8CVXCH8A6HA082942. Titular: GARRO SANDRA ANTONIA. Deudas: ATM debe \$ 10.130,52. Este importe es valido hasta el 12/03/2024 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 1.748.651,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 12 de abril de 2024 de 10 a 12 hs. Dirección de tránsito (Playa de secuestro), Coronel Plaza y 9 de Julio, Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_8024104 Importe: \$ 2700
26-27/03/2024 (2 Pub.)

EDUARDO JAVIER RUFFO, martillero Público, matrícula N° 1677, orden DECIMO CUARTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y DE MINAS, (HOY SEGUNDO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL), de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 123.728, caratulados "SEGURO DE DEPOSITO S.A. C/ EDUARDO HUGO FABREGA Y OTRO P/ EJEC. HIPOTECARIA", rematará DOCE DE ABRIL PROXIMO, NUEVE Y TREINTA HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales de Ciudad, Planta Baja, Palacio Justicia II, sito en calle San Martín N° 322, Mendoza. Al mejor postor: INMUEBLE propiedad de Eduardo Hugo Fábrega y Estela Susana San Sebastián, ubicado en el departamento de Guaymallén, provincia Mendoza, con frente a calle Deán Funes N° 381, designado como lote 12 de la manzana A del loteo Don Fernando, Barrio Avenida.- SUPERFICIE TERRENO: DOSCIENTOS OCHO METROS SETENTA DECIMETROS CUADRADOS según títulos y según plano de mensura N°26.487, SUPERFICIE CUBIERTA: CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, según plano y plantilla catastral.- LIMITES Y MEDIDAS: Norte: José D'Amico en 20,07 mts; Sur: Vicente Riguetti en 20,02 mts; Este: calle Dean Funes en 10,85 mts y Oeste: José Herrera en 10,00mts.- INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO: asiento A-4, matrícula N° 20835/ 04; PADRON TERRITORIAL: 04-38695-9 debe \$ 161.370,45, más apremio \$ 4.000; AVALUO FISCAL: \$ 6.788.770; PADRON MUNICIPAL: 39010 debe \$ 253.824,03; O.S.M. CUENTA N° 059-0077986-000-6 DEBIA \$ 278.149,73, el cual regularizó con plan de pago cancelado al 12/01/2024; GRAVÁMENES: ASIENTO B5.- HIPOTECA en primer grado a favor del BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A. por U\$S 85.000, escritura N° 98, fs, 518 del 05/6/96, entrada 3001del 17-7-96; ASIENTO B6 HIPOTECA a favor del BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A. por U\$S 7.000, escritura N° 188, fs, 129 del 13/3/97, entrada 934 del 14-3-97, ASIENTO B22- reinscripción del embargo del asiento B19 de estos autos, entrada 1304653, del 06-06-14 ASIENTO B23.- REINSCRIPCION DE LA HIPOTECA DEL ASIENTO B5 a favor del BANCO DE PREVISION SOCIAL S.A. por U\$S 85.000, escritura N° 98, fs, 518 del 05/6/96, entrada 1411840 del 21-05-15, ASIENTO B24 REINSCRIPCION DE LA HIPOTECA DEL ASIENTO B6, entrada 1421720 del 18-06-15, ASIENTO B25 Reinscripción embargo relacionado ASIENTO B-19, autos 153440 del 18 Juzgado Civil, hoy Cuarto tribunal de Gestión Asociada Civil, entrada 1915632, del 27/05/2019, ASIENTO B26 embargo de estos autos 123.728 de \$ 900.000, entrada 1934563, del 15/07/2019, ASIENTO B27 embargo de autos 51243 de \$ 67.606,26, Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Tupungato, sobre la parte indivisa de Eduardo Fábrega, entrada 2129186, del 15/07/2021, ASIENTO B28 embargo de autos FM222102/T/B/2014, de \$ 50.000, Juzgado Federal N°4, sec. tributaria Mza., sobre la parte indivisa de Eduardo Fábrega, entrada 2405142, del 15/06/2023. MEJORAS: Inmueble de construcción antisísmica, de una planta. Frente de ladrillo visto, puerta de entrada con tejas y portón de madera lustrada, vereda de baldosas rojas, ventanas con celosías de madera sin rejas y un pequeño jardín. Consta de hall de acceso con piso cerámico; living con pisos de parquet (hoy cambiado por cerámicos), revestimiento de ladrillos en alguna de sus paredes y estufa hogar; cocina comedor, pisos cerámicos, amoblamiento de cocina y bajo mesada enchapado en madera de cedro, lustrada, con mesada de granito natural y desayunador,

con acceso al jardín; baño completo, con ante baño pisos y revestimiento cerámico; lavandería con pisos cerámicos y paredes azulejadas; dos dormitorios, con piso cerámico y placares de madera y uno en suite, pisos parquet, baño completo, con cerámica; pasillo con pisos cerámicos; galería con pisos de piedra laja negra, pequeño jardín y churrasquera; garaje embaldosado. La carpintería es de madera de cedro.- SERVICIOS: todos.- Estado de ocupación: habitado MARISA VEGA D.N.I. 17.640.523 y VIDA, MANUEL ALEJANDRO D.N.I. 18.927.852, en carácter de inquilinos con contrato desde diciembre del 2022 hasta noviembre 2025, contrato que acompañarán en autos para hacer valer sus derechos, no informando al momento de la constatación el canon que abonarán- BASE \$ 20.000.000. Siendo la oferta mínima aceptada de \$ 100.000. Comprador abonará en ese acto dinero efectivo 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal, saldo al aprobarse la subasta. Al momento de la transferencia deberá estar agregado el Certificado Catastral correspondiente, trámite que de generar gastos serán a cargo del comprador. (Disposición Técnico registral N°20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art. 46 inc. 1 y 4 del C.P.C.). En ningún caso se permite la compra en comisión art. 268, ap. 1° del CPCCYT. Títulos agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Informes juzgado autorizante o martillero Pat. Mendocinas 815 de Ciudad. Cel: 2615468599

Boleto N°: ATM_8013812 Importe: \$ 21150
22-26/03 03-05-09/04/2024 (5 Pub.)

Víctor Favre, Martillero, Mat. 1486, rematará con postura mínima de \$ 10.000.-, mejor postor, estado de uso y conservación en que se encuentra, 4 abril de 2024 a las 10,30 horas, en Sala de Subasta Judiciales, a viva voz, San Martín n° 322, PB. Cdad. Mza., por cuenta y orden de PECUNIA S.A. secuestrado en autos n° 16180 caratulado "PECUNIA S.A. C/DEL CASTILLO MARTIN RUBEN EUGENIO y GIRAUDO TANIA NAONI p/PRENDARIA" del Tribunal de Gestión Asociada de Paz Primero, 1° Circunscripción Judicial: propiedad del demandado, automóvil PEUGEOT, modelo AT-296 XRD 5P, Dominio DER045, año 2000, motor PEUGEOT 10DXBG000227 (verificado), chasis PEUGEOT 8AD2AWJZWY5367636 (verificado), cuatro ruedas armadas, llantas de aleación. Rueda de auxilio.- BASE: \$ 200.000.- Deuda Patente: \$ 51813,68, mas costas \$ 14915,52 al 26/2/24, Infracciones \$ 79101,10, reajustables al momento de pago.- GRAVAMENES Y EMBARGOS: Prenda: \$ 87096.- Embargos: \$ 225294,77.- CONDICIONES SUBASTA: Comprador abonará acto subasta 10% Seña, 10% Comisión, y aprobada la subasta deberá acreditar el pago de impuesto fiscal (4,5%)- Saldo aprobada la subasta comprador. No se aceptara compra en comisión. EXCIBICION: 3 de abril 2024, calle: Huarpes n° 363 de 9 a 16 hs. Informes: Huarpes n° 363, Cdad. o teléfono 2614711174 y Martillero 2615554240.-

Boleto N°: ATM_8017882 Importe: \$ 2160
21-26/03/2024 (2 Pub.)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico Matricula n° 1854, orden Tribunal de Gestión Asociada de Paz, Tercera Circunscripción Judicial, San Martín, Mendoza, Autos n° 1.786 caratulados "GOGOL ELIO JAVIER C/BODEGA ESTRELLA DE LOS ANDES S.A P/EJECUCION DE HONORARIOS" rematará: modalidad ofertas a viva voz, sin base, mejor postor, 27 de marzo del año 2024, a las 9,30 horas, en los estrados del tribunal, calle 9 de Julio y Chubut, 1° piso, sala de audiencia a designar, edificio Poder Judicial, San Martín, Mendoza y será autorizado por la señora secretaria del mismo y/o quien se designe a su efecto, los siguientes bienes muebles, propiedad de la accionada, Lote n° 1, Un (1) generador de corriente, monofásico de 7,5 Kw., marca "HONDA", Japón, de 13 Hp., color rojo, Lote n° 2 Un (1) tanque de acero inoxidable (completo) de 300 litros, marca "MINNESOTA VALLEY", serie n° SAC95K106 SPS 300L CB, Lote n° 3 Un (1) tanque de acero inoxidable (completo) de 300 litros, marca "MINNESOTA VALLEY", serie n° SAC93E108 SPS 300L CB, ambos montados sobre estructura metálica (patas) tapa en su parte superior y llave exclusiva, para almacenamiento de líquidos, vinos finos y/o champagne. El o los adquirentes deberán abonar acto de subasta en dólares estadounidenses (billete) el precio total, más el 10% en concepto de comisión Martillero (en dólares estadounidenses billete), 4,5% Impuesto fiscal, más IVA sobre comisión si correspondiere, no se admitirá la compra en comisión, los bienes se subastarán en el estado y condiciones en que se encuentran, no

admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas de los mismos y/o edictos, siendo su retiro y traslado por cuenta del adquirente. Exhibición días 20, 21, 22, 25 y 26 de marzo de 2024 de 18,00 hs. a 19,00 hs. en domicilio de depósito Carril Norte s/n, Bodega "Euskadi" Gral. San Martín, Mendoza. Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@gmail.com.

Boleto N°: ATM_8014012 Importe: \$ 5400
20-22-26/03/2024 (3 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 166 de los autos CUIJ N° 13-04169834-3/4, caratulados: "SINDICO J: 13-04169834-3 GF TOOLS S.A. P / QUIEBRA P/ ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 20 de Marzo de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda por Responsabilidad de los demandados incoada por Sindicatura, y condenar a los Sres. Carlos Alberto Franco DNI 22.287.001 y Lucas Daniel Bermúdez DNI 32.570.946, a indemnizar a la quiebra los daños y perjuicios causados, conforme a los considerandos expuestos. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz – Juez.

C.A.D. N°: 26606 Importe: \$ 1080
26-27/03/2024 (2 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.946 caratulados: "VERA CARLOS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a CARLOS ALBERTO VERA, con D.N.I. N° 34.886.387. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Balcarce 311, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2615110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26598 Importe: \$ 9900
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022657 caratulados "DUTTO MARIA TERESA P/ QUIEBRA DEUDOR DIGITAL" se ha dictado con fecha 05/03/2024 la

declaración de quiebra de MARIA TERESA DUTTO DNI N°13716888, CUIL: 27-13716888-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 34,...V. Fijar el día 06 de MAYO DE 2024 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE MAYO DE 2024 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 18 DE JUNIO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE JULIO DE 2024, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 16 DE AGOSTO DE 2024 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 30 DE AGOSTO DE 2024. IX. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: SCORDIA ANTONIO ANDRES. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1° PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614298852/ 2615999945, mail: antonio@martinscordia.com.ar

C.A.D. N°: 26600 Importe: \$ 14400
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en autos N° 47.722 caratulados "ROMERO GABRIELA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 12 de Marzo de 2024.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GABRIELA LUCIA, ROMERO, D.N.I. N° 20.677.887, C.U.I.L. N° 27-20677887-9, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Castelli N°1537 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.-VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de mayo del año dos mil veinticuatro como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Síndico designado en autos: Cdor. RAUL OSVALDO

PODESTÁ, con domicilio en calle LAS HERAS N°140, de San Rafael. CORREO ELECTRONICO estudiopodesta@gmail.com - Oficina abierta al público días LUNES,MIERCOLES Y VIERNES y el día del vencimiento del plazo de verificación de créditos de 16 a 20 horas hasta las 24.00 horas. Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de esta ciudad. Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Expte: 47.722 Fojas: 525 Vuelta Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días 25, 26, 27, de Marzo y 03 y 04 de Abril del corriente año.- Secretaría: 20 de Marzo de 2024.-

C.A.D. N°: 26601 Importe: \$ 12600
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° CUIJ: 13-04421657-9((011903-1019202)) caratulados "ORION EXCEL S.A. P/ QUIEBRA INDIRECTA" Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulado honorarios de Primera Instancia. (art. 218, 3º párrafo LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_8025454 Importe: \$ 720
25-26/03/2024 (2 Pub.)

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "GRANJAS RIOJANAS S.A.U. POR CONCURSO PREVENTIVO ", Expte. N° EXP – 840294/23 ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de GRANJAS RIOJANAS S.A.U., C.U.I.T. N° 30-71185541-2, en su "calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7", con domicilio social denunciado en calle Zelada y Dávila n° 27, Ciudad de Chilecito, Provincia de la Rioja, y con domicilio procesal constituido en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "Concurso Grande". Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal". Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursolaflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 de la Ciudad de Salta, y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Así también se informa lugar y días de atención por parte de los síndicos designados, para verificación de créditos en la Provincia de La Rioja, en el domicilio Huellas del Trapiche Apart. Ruta provincial 14 Km 3, Chilecito, La Rioja, Horario: 8 a 11 hs, los siguientes días de verificación: Lunes 25 de marzo, los días miércoles 3 de abril, lunes 8 de abril, lunes 15 de abril, lunes 22 de abril y lunes 29 de abril próximos. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo

de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado "LA FLORINDA S.A." EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores quirografarios COBB ARGENTINA S.A.; FADEL S.A.; ENSOL S.A. y (por ser sus créditos los de mayor monto) y del acreedor laboral Sr. David Alberto ASTRADA RÍOS. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00 , o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 27 de Diciembre de 2023. Salta, 19de Marzo de 2024.Fdo.digitalmente Dra. Claudina Xamena, Secretaria.

Boleto N°: ATM_8023443 Importe: \$ 23400
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)" EXP EXP 840044/23, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de la Sra. Debora Castilla, DNI N° 32.165.265 en su "calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7", con domicilio real declarado en Fca. San Joaquin s/n, el Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "Concurso pequeño". Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal". Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursolaflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado

“LA FLORINDA S.A.” EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: AFIP DGI, BANCO SANTANDER RIO y BANCO COMAFI S.A. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00, o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023. Salta, 15 de Marzo de 2024. Fdo digitalmente DRa. Claudina Xamena, Secretaria.

Boleto N°: ATM_8023533 Importe: \$ 20700
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: “CASTILLA, CARLOS ALBERTO POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)”, Exp n° 840040/23, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo del Sr. Carlos Alberto Castilla, DNI N° 13.805.882, con domicilio real denunciado en Finca Las Barrancas s/n, El Carril, Departamento de Chicoana, de la Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de esta Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de “Concurso pequeño”. Se hace saber asimismo que mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: “LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO”, Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el “REORDENAMIENTO DE PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal”. Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursolaflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado “LA FLORINDA S.A.” EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) Se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ

(ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: "BANCO ICBC"; "AFIPD DGI", y BANCO ITAU SA. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00 ,o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023. Salta, 15 de Marzo de 2024.

Boleto N°: ATM_8023542 Importe: \$ 20700
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.970 caratulados: "GUTIERREZ MAIRA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 22 de febrero de 2024, se ha declarado la quiebra a MAIRA ALEJANDRA GUTIERREZ, con D.N.I. N° 36.591.402. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, jueves y viernes de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26589 Importe: \$ 9900
21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

El Dr. Pablo Muiños, Juez, a cargo del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades Primera Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial del Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: "CASTILLA, DEBORA POR CONCURSO PREVENTIVO DEL GARANTE (ART. 68 LCQ)" EXP EXP 840044/23, ordena la publicación del presente edicto por el que se notifica y hace saber que en fecha 11 de Marzo de 2024 se DECLARÓ ABIERTO el concurso preventivo de la Sra. Debora Castilla, DNI N° 32.165.265 en su "calidad de garante de LA FLORINDA S.A., C.U.I.T. N° 30-64542825-7", con domicilio real declarado en Fca. San Joaquin s/n, el Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle J. M. Leguizamón n° 452, de la Ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el art. 288 y conchs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "Concurso pequeño". Asimismo mediante resolución de fecha 11 de marzo de 2024 se ha establecido que dada la magnitud del presente proceso concursal, junto a la empresa garantizada LA FLORINDA SA, CUIT N° 30-64542825-7, en autos caratulados: "LA FLORINDA S.A. POR CONCURSO PREVENTIVO", Expte. N° 828126/2, en trámite por ante este mismo Juzgado, se ha dispuesto el "REORDENAMIENTO DE

PLAZOS en los siguientes términos: Las previsiones legales imponen unificar los plazos de ambos procesos a partir del informe general. Sin perjuicio de ello y advirtiendo la cantidad de acreedores denunciados por firma LA FLORINDA S.A. (garantizado), considero conveniente realizar tal unificación de forma inmediata y, en consecuencia, extender el plazo de verificación tempestiva de aquellos concursos hasta la fecha que a tal fin se fije en éste, lo que posibilitará la concurrencia de la mayor cantidad de acreedores sin afectar la celeridad y economía procesal". Asimismo se informa que en razón del importante volumen de acreedores denunciados, se ha CONFORMADO una SINDICATURA PLURAL, siendo la misma que la del concurso preventivo de la FLORINDA S.A., que se desempeña a través del Estudio Contable MACRODYNAMIC AUDITORES ASOCIADOS C.P.E., que tendrá a cargo la vigilancia de la gestión social durante el concurso (síndico vigilante) y la verificación de créditos laborales, fiscales y cualquier otra categoría que no sea financiera, ni de consumo, y el estudio CEA CONSULTORA CONTADORES PUBLICOS quienes, conforme las funciones adjudicadas, tendrán a cargo la investigación general (síndico investigador-auditor) más la verificación de créditos financieros y de insumos, ambos con correo electrónico habilitado para contacto con los acreedores: sindicaturaconcursolaflorinda@gmail.com, asimismo, fijan como domicilio el de calle España N° 1387 y como días y horario de atención el de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 hs. Por el presente, igualmente se hace saber que se ha fijado el día 02 de Mayo de 2024 como fecha tope que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación de créditos. Se deja establecido que los plazos procesales y fechas establecidas en el presente rigen para el concurso preventivo del garantizado "LA FLORINDA S.A." EXP. N° 828126/23, (art. 68 y cctes. de la L.C.Q.) El arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$ 18.000 (PESOS DIECIOCHO MIL), quedando excluidos de abonarlos los créditos de origen laboral. Se ha decidido CONFORMAR el COMITÉ DE CONTROL dispuesto por el art. 14, inc.13, LCQ (ref. Ley 26.684) con los siguientes acreedores: AFIP DGI, BANCO SANTANDER RIO y BANCO COMAFI S.A. La sindicatura deberá presentar el Informe Individual correspondiente a cada solicitud de verificación en particular el día 13 de Junio de 2024. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para que la sindicatura presente el informe general. La Propuesta de Categorización (art. 41 LCQ) deberá ser presentada por el concursado hasta el día 29 de julio de 2024 o el siguiente hábil si éste fuere feriado. Se ha dispuesto la fijación del día 14 de febrero de 2025 a hs. 11.00 , o el siguiente hábil si éste fuere feriado, para la celebración de la audiencia informativa y establecer el vencimiento del período de exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 21 de Febrero de 2025. Se hace constar que la fecha de presentación en concurso fue el día: 26 de Diciembre de 2023. Fdo:Salta, 15 de Marzo de 2024.

C.A.D. N°: 26599 Importe: \$ 20700
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial en lo Civil, Comercial y Minas de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N°2895 "AMANECER SRL C/ PORTILLA VDA DE VELAZQUEZ MIRTA BEATRIZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HACE SABER: Que a fs. 9 se resolvió: "I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para la actora, los herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, son personas inciertas.II- De la demanda interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III- Disponer que se publiquen edictos tres veces a intervalos regulares de dos días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. Mirta Beatriz Portilla Vda. De Velázquez, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. (Art. 72 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8009670 Importe: \$ 2970
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial. Autos N° 754, "Vignoni César Ramón y otros c/ Sucesores de César Vignoni S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva". "San Martín, Mendoza, 04 de abril de 2.023... De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a SUCESORES DE CESAR VIGNONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE. ... Cítese a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. ... Fdo. Dr. Jorge Andrés Corradini. Juez". Gral. San Martín, Mza., 9 de Noviembre 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: La información sumaria rendida en autos a fin de acreditar que la sociedad demandada "Sucesores de Cesar Vignoni SRL", es persona de ignorado domicilio y teniendo presente el informe de Persona Jurídica que se agrega junto al proveído de fs. 19, y contando con la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, que en formato digital se agrega a los presentes autos (fs. 25), se estima que corresponde aprobar la información sumaria rendida en autos. Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C., RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, la firma demandada Sucesores de Cesar Vignoni S.R.L., es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese el traslado de fs. 17 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DÍAS DE INTERVALO. (art. 72 del C.P.C.C. y T.). NOTIFÍQUESE Datos de los inmuebles pretendidos: Se encuentran ubicados en Carril Chimbass s/n de Palmira, Departamento de Gral. San Martín, Mza., inscriptos en el registro de la Propiedad Raíz el primero como 2° inscripción al N° 9103, fs. 326, T° 54B de San Martín, con fecha 16-01-1947; y el segundo como 1° inscripción al N° 15497, fs. 997, T° 69-D, de San Martín, con fecha 17-10-1969; a nombre de Sucesores de César Vignoni Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Boleto N°: ATM_8022221 Importe: \$ 6210
26/03 04-10/04/2024 (3 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43041 CARATULADOS "ASET JUAN ESTEBAN C/UNIVERSAL AUTO S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" NOTIFICA A UNIVERSAL AUTO SOCIEDAD ANONIMA EN FORMACION, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE PASAJE COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA (PASAJE PUERTO ARGENTINO" N° 533), CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE MENDOZA; EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y SEGÚN TÍTULO DE 390,00M2, CONFORME PLANO DE MENSURA PARA TÍTULO SUPLETORIO EX-2022-08364164-GDEMZADGCAT_ ATM, REALIZADO POR EL ING. AGRIMENSOR JUAN MANUEL PÍA APROBADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO, CON FECHA 22/12/2022, - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA N° 5073/18, ASIENTO: A-2, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 28/03/1988 Y ESCRITURACION 23/03/1988.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 18/23137-3, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 18-01-04-0111-000018-0000-6; DERECHO A RIEGO NO TIENE, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE PUBLICAR POR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (ART.209 INC. III LEY 9001).

Boleto N°: ATM_8024098 Importe: \$ 6300
26/03 10-12-16-18/04/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 89296 caratulados "TELLO, RICARDO FELIX Y OTS. C/TITULAR REGISTRAL S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de septiembre de 2021. Y VISTOS... RESULTA... RESUELVO: I.-Rechazar la demanda intentada por los Sres. RICARDO FÉLIX TELLO, ANA MARCELINA TELLO, HILDA DIONISIA TELLO y CARLOS RUBÉN TELLO, contra los herederos del Sr. LUIS EUGENIO GARCÍA CASADO (Sras. SILVIA ELISA GARCÍA, MARÍA TERESA GARCÍA y MARÍA INÉS GARCÍA).- II.-Imponer las costas a la accionante.- III.-Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se efectúe la estimación o se proporcionen elementos para tal fin.- NOTIFÍQUESE.- JORGELINA IERMOLI BLANCO JUEZ" Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Distrito Sierras de Escalada, Blanco Encalada Las Heras Mendoza, con frente a ruta provincial n°82 Km.23. Datos de Inscripción: inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo Tomo 52 "E" a fs.846 N°20.939, Primera Inscripción, Luján de Cuyo.- Titular Registral: Sr. LUIS EUGENIO GARCIA CASADO LE 3.341.871

Boleto N°: ATM_8025341 Importe: \$ 900
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 280.346 "CANILLAS RICARDO SALVADOR Y OTROS C/ BRUNO GEORGENTE ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Dr. Moreno número 2.730, Distrito Panquehua, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza. Asimismo, se corre TRASLADO a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE por el término de VEINTE (20) DÍAS desde la presente publicación para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico ante este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte., bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8025320 Importe: \$ 3600
26/03 03-05-09-11/04/2024 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4. Autos 402826 "BLANCO PATRICIA MONICA C/ SOLE HORACIO JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica que el Tribunal a fs. 22, dictó el decreto, que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Mayo de 2019.. ... De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C.yT., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) Publíquense edictos CINCO DIÁS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C.yT.) Oportunamente dese intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C.yT.). ... Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad procesal. NOTIFIQUESE. FDO.: DRA. FABIANA BEATRIZ.MUNAFÓ. Juez." DATOS DEL INMUEBLE: Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como primera inscripción en Matrícula N° 143.336/6 a nombre de HORACIO JOSE SOLE, CONSTANTE DE 200 METROS CUADRADOS y se encuentra ubicado en calle Islas Shetland del Sur, Barrio SUPE 21 de Julio, Casa N° 33 , Manzana "W", del Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con Padrón de Rentas N° 06- 36700-7 y Padrón Municipal N° 23.982 y nomenclatura catastral N° 06-14- 03-0025-000033-0000-1.

Boleto N°: ATM_8025335 Importe: \$ 7200

26/03 03-05-09-11/04/2024 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 277.624 caratulados "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/SAEZ ALBERTO BENEDICTO Y SAEZ MIRIAM BEATRIZ P/EXPROPIACIÓN", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 02 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I-Otorgar la posesión del inmueble objeto de la presente expropiación inscripto en el Registro de la Propiedad como Asiento A-1 en matrícula N° 61141, a la Municipalidad de Guaymallén. Cumplase por intermedio del Sr. Oficial de Justicia del Tribunal, a tal fin habilítase día y hora y lugar, autorizándose a éste a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. II-Declarar transferida la propiedad a nombre de la Municipalidad de Guaymallén, sirviendo la presente Resolución de suficiente Título Traslato el que deberá inscribirse en el Registro respectivo, según corresponda. Oficiense de estilo para su toma de razón. III-Téngase presente la prueba instrumental ofrecida. IV-De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a las demandadas ALBERTO BENEDICTO SAEZ, MIRIAM BEATRIZ SAE y ANGEL FABIAN LOPRESTI por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento a fin de que se presenten el autos, ofrezcan pruebas, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico todo bajo apercibimiento de ley. NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243. V- Notifíquese la presente mediante EDICTOS a todos los posibles interesados por el término de DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ley (art.26 D.Ley 1447/75).- VII-Oportunamente dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno a fin de que actúe en representación de todos los presuntos interesados que no concurren a defender sus derechos...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ -Juez" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GQGDG121319> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Ameghino N°910, P.M. Datos de Inscripción: Padrón de Rentas N°04-46913-6, Nomenclatura Catastral N° 04 08-03-0050-000074-0000-8, inscripto como Asiento A-1 en matrícula N° 61141 de Folio Real Titular Registral: Sres. ALBERTO BENEDICTO SAEZ DNI 16.005.148 y MIRIAM BEATRIZ SAE DNI 18.081.007

Boleto N°: ATM_8025531 Importe: \$ 18000

26/03 04-09-12-17-22-25-30/04 06-09/05/2024 (10 Pub.)

Juez GE.JU.AS. Tercero Primera Circunscripción Judicial a fs. 3 Autos 318.340 " PLAZA DANIEL DAVID C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 20 de febrero de 2024... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT)... Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en JOSÉ NESTOR LENCINAS 338, 2º BARRIO MUNICIPAL, MAYOR DRUMMOND, LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Dra. MARÍA EUGENIA GUZMAN -Juez" DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: José Néstor Lencinas N°338- Bº Municipal Distrito Mayor Drummond, departamento de Luján de Cuyo Datos de Inscripción: Matrícula N° 233429/6, Asiento A-1 Titular Registral: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Link demanda. URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LYLZU131441> Link documentación.: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UKUTR131441> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/IJUNZ131441> URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/LSCEU131441>

Boleto N°: ATM_8021059 Importe: \$ 4950

21-26/03 04-09-12/04/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de Los Andes N° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, ubicado en Calle Uspallata N° 1392 en la Ciudad de General Alvear, provincia de Mendoza, inmueble constante de superficie según mensura: 298,50m2 y Superficie según Título 1 Ha 4762,35,m2; Inscripción

del Dominio del Inmueble Anota en Folio Real, Matricula N° 8667/18, Asiento: A-3 Fecha 03-07-1907, de General Alvear, Fecha de Escrituración: 07/12/1906; Derecho a riego: No Tiene, NO tiene pozo, Padrón Rentas: 18/08366 a nombre de Guasch Carlota H ; Padrón Municipal: 7438-8 a nombre de Guasch Carlota H.; Nomenclatura Catastral: 18-0-01-0134-000025-0000- 3; pretendido por: SUAREZ RAMONA IRMA D.N.I. N° 04.667.870; para que comparezcan a ejercer sus derechos dentro del plazo de VEINTE(20) días, y bajo apercibimiento de ley (art.209 inc. II.- a) del CPCCyT; autos N° 41.715, caratulados: "SUAREZ RAMOA IRMA C/GUASCH CARLOTA HELENA P/PRESCRIPION ADQUISITIVA".- Fdo.: Dr. Lucas A. Rio Allaiame- Juez.

Boleto N°: ATM_8024130 Importe: \$ 4950
22-26/03 03-05-08/04/2024 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la Ciudad de Genral Alvear, Mendoza, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Zamenhof N° 776 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza; superficie según Mensura y Título de 324,79 m2, Nomenclatura Catastral N° 18-01-02-0044-000012-0000-2, Folio real Mat. N°44186/17 Asiento A-1 de General Alvear.Fecha 22/04/1914.Fecha de escrituración 31/03/1914;para que comparezcan a ejercer sus derechos, dentro del plazo de VEINTE DIAS, y bajo apercibimiento de ley; autos N° 37.534, caratulados: "LEMONS CARLOS ALFREDO C/MENEGHINI ANTONIO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA".- Fdo: Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_8024145 Importe: \$ 3150
22-26/03 03-05-08/04/2024 (5 Pub.)

Tribunal De Gestión Judicial Asociada N° 1 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 207.844 caratulados "MANSILLA ELCIRA SUSANA C/ SIMIONATO JOSE EDUARDO P/Prescripción adquisitiva, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Independencia N° 1645, Pasaje San Martín n° 277, de esta ciudad de San Rafael, inscripto en la matrícula n° 03543/17 Asiento A-1 del folio real de San Rafael, con una superficie según título y plano de 269,50 m2, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II inc. a) del CPCCT). Fdo: Dr. José Alejandro Yagüe – Secretario.

Boleto N°: ATM_7998447 Importe: \$ 3600
13-18-21-26/03 03/04/2024 (5 Pub.)

EL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 – SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL – SAN RAFAEL MZA., A CARGO DEL DR. JUAN MANUEL RAMON, EN AUTOS N° 201.805, CARATULADOS "VALERDI EDUARDO LUIS C/ CAMPORINI CLARA CARMEN Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", EN VIRTUD DEL CUAL SE PRETENDE OBTENER TÍTULO SUPLETORIO SOBRE UN BIEN inmueble urbano, ubicado en calle República de Siria N° 1.043 de la ciudad de San Rafael, constante de una superficie, según título de Cuatrocientos cuarenta y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (447,84 m2), y según mensura de Cuatrocientos cuarenta y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados (447,84 m2), según mensura y plano llevado a cabo por el Agrimensor Norberto Monzalvo, limitando al Este con Lucía Alejandra Dottori en 12,00 metros; al Oeste con calle Pública República de Siria en 12:00 metros; al Norte con Ricardo Marín en 37,32 metros y al Sur en 37,32 metros con Ana María Vázquez, EL TRIBUNAL RESOLVIÓ SE NOTIFIQUE A POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE PRETENDE USUCAPIR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO PRECEDENTEMENTE, LA RESOLUCION DICTADA POR EL TRIBUNAL A FS. 29 DE AUTOS, LA QUE EN SU PARTE PERTINENTE REZA: "San Rafael, 03 de Marzo de 2020.- Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle República de Siria N° 1043 de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada

(art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C. y T.).- ".-(Fdo) Dr. JUAN MANUEL RAMON. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8009675 Importe: \$ 7650
18-20-22-26/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de San Martín, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo del DR. JORGE ANDRES CORRADINI. AUTOS N° 1287 CARATULADOS: " TALQUENCA CESAR LUIS C/ ALVELO ATANASIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" conforme lo ordenado a fs. 12 CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto bajo el N° 954, fs. 405, T° 7 de Santa Rosa, ubicado frente a calle Jose Nestor Lencinas s/n, esquina Isidro Heras s/n, Distrito La Dormida, Departamento de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y plano de mensura de 559,39 m2 con los siguientes límites y medidas perimetrales: NORTE: Calle José Néstor Lencinas, en 9,61 metros, SUR: Anastasio Alvelo en 11,65 metros, ESTE: Cándido G. Talquenca en 46,91 metros, OESTE: calle Isidro Heras en 43,91 metros y OCHAVA en ángulo NOROESTE en 4,00 metros. Asimismo, conforme lo ordenado a fs. 35: CITA a los posibles herederos del Sr. Alvelo Atanacio E. y/o Albelo Atamacio E para que en el término de DIEZ DÍAS, comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). Traslado digital: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JISRG11121>. Publíquese edictos en Boletín Oficial y Diario Los Andrés CINCO veces de la siguiente manera: tres veces con dos días de intervalo y los siguientes dos días en forma alternada (art. 72 inc. inc. IV en relación con art. 209 II a) del C.P.C.CyT).

Boleto N°: ATM_8013420 Importe: \$ 7200
18-20-22-26/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Juez 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Provincia de Mendoza, 1° Circunscripción Judicial, en autos N° 258237 "caratulados "DE MARTINO GUILLERMO Y DE MARTINO MERCELO C/ DE MARTINO SILVIA GRACIELA P/ ACCIÓN REALES" hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Reconquista N° 724, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; inscripto al Registro de la Propiedad a la matrícula Número 620687, a nombre de DE MARTINO GUILLERMO D.N.I.N°21.740.508 Y DE MARTINO MARCELO D.N.I.N°22.903.698 constante de una superficie según plano de 263,80 metros cuadrados, nomenclatura catastral N°05-01-14-0029-000004 Padrón de Rentas N°05-18240-7 y Padrón Municipal N° 22.609, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley; ello conforme resolución de fs.26 que en su parte pertinente dice : "Mendoza, 15 de Diciembre de 2023. Téngase presente el plano de mensura acompañado y por cumplido con lo solicitado por el Tribunal a fs.17.Atento la constancia de fs. 12, cuarto párrafo y proveyendo la reconvenición planteada por la demanda al punto VI de su presentación con cargo MEED N° SWNER11135 , RALAR11135 y cargo n°7620214: córrase TRASLADO a la actora reconvenida por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que conteste y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de ley (art.162 y 165 del CPCCT).- NOTIFIQUESE en legal forma, acompañándose las copias previstas por el art.53 del CPCCT.-Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.-Cítese asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Godoy Cruz a los efectos dispuestos por el art.209, ii - b) del CPCCT, quienes deberá comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Cumpla la actora con la colocación de un cartel indicativo (medidas 100 x 100 centímetros) en el que se indique en forma clara: número y carátula del expediente, Juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida (art. 209 II d) del CPCCT.-Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.-Hágase saber que la petición a la que se provee puede descargarse del sistema MEED QNEQAUI122338. Fdo. RLP

Boleto N°: ATM_8013429 Importe: \$ 10800

18-20-22-26/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada Civil de San Martín autos N° 1015647 caratulados "VICARIO, EMILIO C/ DOMINGA BAIZA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles herederos de la Sra. Dominga Romelia Beiza lo resuelto a fs. 107 "Gral. San Martín, Mza 19 de Febrero de 2024 RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que, para el actor, es desconocida la existencia de otros herederos de la Sra. Dominga Romelia Beiza. II. De la demanda interpuesta, córrase traslado por diez días a los posibles herederos de la Sra. Dominga Romelia Beiza, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). ... Asimismo se cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Álvarez Condarco 228 de San Martín, Mza., superficie según mensura de doscientos dieciséis metros con 35 centímetros cuadrados (216,35 mts2) se encuentra dentro de los siguientes límites y linderos Norte con Ricardo Zabala Y Claudia Arias en 25,31 mts.; Este con calle Condarco en 2,95 mts. y con más terreno del actor en 8,60 mts.; Sur con Victor Jofre en 15,89 mts. y Oeste con Catalina Cáceres en 11,65 mts. Inscripto en casi idéntica extensión (216,30 m2) en Registro de Propiedad Raíz matrícula nro. 247783/08 a nombre de la Sra. Dominga Romelia Beiza. Firmado: JORGE ANDRES CORRADINI Juez.

Boleto N°: ATM_8008226 Importe: \$ 6750

14-18-20-22-26/03/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241175

Boleto N°: ATM_8021001 Importe: \$ 450

26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ADROVER ANTONIO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241176

Boleto N°: ATM_8023654 Importe: \$ 450

26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALDAME ANGELICA SILVIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241177

Boleto N°: ATM_8023660 Importe: \$ 450

26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON RAMON ROQUE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241178

Boleto N°: ATM_8024218 Importe: \$ 450

26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLALOBOS ELDA MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241180

Boleto N°: ATM_8026162 Importe: \$ 450
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SALVADOR MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241181

Boleto N°: ATM_8026165 Importe: \$ 450
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MONTAÑO SUANA LAURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241182

Boleto N°: ATM_8026174 Importe: \$ 450
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en Ex: 2023-02585090-GDEMZA-ASLASHERAS#MSDSYD. Cita por 5 días a herederos del Sr. SORIA, RAUL ORLANDO, DNI N° 8.072.962 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art . 33 Decreto Ley 560/ 73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a quienes reclamen. Firmado: Alberto E. Caballero. Jefe personal Área Sanitaria Las Heras.

Boleto N°: ATM_8026492 Importe: \$ 1800
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPALLA NATALIA EDILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241179

Boleto N°: ATM_8025881 Importe: \$ 450
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

(*)

GEJUAS FAMILIA LUJÁN DE CUYO: En Autos Nro: 46284/2022, caratulados "DIAZ CISTERNA, VALENTINA BELEN C/ DIEGO ALBERTO DIAZ P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO (PATERNO)", este GEJUAS de Familia Lujan proveyó: ""Mendoza, 12 de Mayo de 2023. Atento el estado de la causa y el trámite impreso a la misma ADMITASE la prueba ofrecida y ordénase los medios tendientes a su producción. En consecuencia: 1... 2... 3... 4.-De conformidad a lo dispuesto por el art 70 del CCCN, ordénese la publicación en el Diario Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses de la petición formulada por VALENTINA BELEN DIAZ CISTERNA, DNI N°43.748.752 quien peticona la supresión del apellido paterno a fin de que se lo identifique como VALENTINA BELEN CISTERNA 5.- ... FDO: Dra. María Daniela Alma Juez Subrogante de Familia y Violencia Familiar.

Boleto N°: ATM_8025319 Importe: \$ 1620
26/03 26/04/2024 (2 Pub.)

(*)

CEDULA NOTIFICACIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO: EX-2023-07625021- -GDEMZA-IGS#MSEG CARÁTULA:"IGS C/ MORALES GUTIERREZ, LUCIA GABRIELA, DNI N° 39235168 POR INFRACCIÓN AL ART. 100 INC. 1 RESOLUCION N° 805/2023 IGS" NOTIFICAR A: OF. SUBAYUDANTE MORALES GUTIERREZ, LUCIA GABRIELA, DNI N° 39.235.168 INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. Ref. Expediente: EX-2023-07625021-

-GDEMZA-IGS#MSEG. San Rafael, 18 de Marzo de 2024. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo policial OF. SUBAYUDANTE MORALES GUTIERREZ, LUCIA GABRIELA, DNI N° 39.235.168, a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 03 de Abril de 2024 a las 10:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 805/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: Ref./Expte.EX-2023-001753901, caratulado: "INF SUM AV. FRDP PERSONAL POLICIAL QUE ADEUDA TITULO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS Y CURSO OBLIGATORIO CAPACITACION LEY MICAELA" CONSIDERANDO: Que, la presente investigación incoada en el marco de la correspondiente Información Sumaria, se inicia a través los datos obtenidos por la Coordinación de Proyectos y Capacitación, en virtud del análisis del relevamiento 2022 y las calificaciones de Unidades Policiales conforme al art. 174 de la Ley 6722. De la nómina se puede extraer una serie de encartados que adeudan Título de Estudios Secundarios y/o capacitación obligatoria en género y violencia de género denominado "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género" Ley 27.499. Que a orden N° 2, constan datos obtenidos por la Coordinación de Proyectos y Capacitación en virtud del análisis del relevamiento 2022, de los cuales resulta una precisa individualización de todos y cada uno de los encartados policiales que a "prima facie" se encontrarían en falta administrativa que a orden N° 3 rola el decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que establece iniciar la presente investigación en la modalidad de Información Sumaria Administrativa, con designación de la presente Instrucción. Que a orden N°7, obra Avoque de Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Que a orden N°8, obra solicitud de notificación al Sr. Director General de Policías vía Dirección de Planeamiento Operativo. Que a orden N°9, obran previsiones del Art. 147 de Ley 6722/99. Que a orden N°10, obra MEMORÁNDUM N° 78/2023. Que del orden N° 11 al N° 193, obran descargos administrativos oportunamente presentados por los encartados involucrados en el presente expediente. En virtud del análisis y consideración de las pruebas incorporadas en los presentes obrados, a los efectos de dilucidar si existe responsabilidad administrativa de los efectivos policiales en cuestión, esta instrucción estima conveniente desarrollar las particularidades de cada conjunto individualizado de involucrados, segmentando cada uno de los grupos que se encuentran en similares circunstancias, ello atento que al efecto, se encuentran múltiples efectivos comprometidos en la presente causa, cuyas situaciones difieren una de las otras. En esta instancia, no se solicitará la elevación a formal sumario administrativo de aquellos efectivos que hayan acreditado oportunamente, la realización y finalización, de Curso Capacitación Ley Micaela y Título de Estudios Secundarios completo. Ante lo expuesto surge que: 1) ADEUDAN CURSO CAPACITACIÓN OBLIGATORIO LEY 27.499 LEY MICAELA: Los encartados indicados en este segmento habrían incumplido a "prima facie" los deberes que le impone su estado policial, infringiendo con su conducta el Régimen Disciplinario Policial, según lo establecido en el artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99, y art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499. Ello resulta de la siguiente omisión: Los efectivos policiales que a continuación se procederá a individualizar, no acreditan en esta instancia haber cursado y finalizado con éxito el Curso "Ley Micaela de Capacitación obligatoria en género", exigido a partir del año 2019 con la entrada en vigencia de la Ley 27.499, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. A continuación, esta instrucción procede a individualizar a los encartados que se encuentren en el estado antes descripto: 1) OF. SUBAYUDANTE MORALES GUTIERREZ, LUCIA GABRIELA, DNI N° 39.235.168. Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como OF. SUBAYUDANTE MORALES GUTIERREZ, LUCIA GABRIELA, DNI N° 39.235.168, imputándoles "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99, y art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Por Secretaría confecciónese expedientes para la tramitación de las

actuaciones conforme la presente Apertura de Expte. Artículo 3º: Desígnese Instructor Sumariante a la DR. ASENSIO DIEGO ABEL, conforme lo dispone el art. 116 de la Ley 6722/99, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V, Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 4º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, al Director General de Policía y al Director de Capital Humano y Capacitación, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese. FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el artículo 100 inc. 1 en función del Art. 43 inc. 3 de la Ley 6722/99, y art 4 de la Ley 9.196, que adhiere a la Ley 27.499. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: orden N° 2, constan datos obtenidos por la Coordinación de Proyectos y Capacitación en virtud del análisis del relevamiento 2022, de los cuales resulta una precisa individualización de todos y cada uno de los encartados policiales que a "prima facie" se encontrarían en falta administrativa. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO.- MARIA ALEJANDRA LUQUE - INSTRUCTORA SUMARIANTE. ANTE MI LIC. FERNANDO ZABEK.

S/Cargo

26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

CÉDULA NOTIFICACIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO: EX-2023-05877479- -GDEMZA-IGS#MSEG CARÁTULA: "INF SUM AUX MENDEZ CATALAN JUAN PABLO 36735076 AV FRDP" NOTIFICAR A: AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN JUAN PABLO DNI N° 36.735.076 INTERVIENE: INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. Ref. Expediente: EX-2023-05877479- -GDEMZA-IGS#MSEG. San Rafael, 14 de Marzo de 2024. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo policial AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN JUAN PABLO DNI N° 36.735.076, a prestar declaración indagatoria para el día Miércoles 03 de Abril de 2024 a las 09:30 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 84/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: el Expediente Electrónico EX-2023-05877479- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "INF SUM AUX MENDEZ

CATALAN JUAN PABLO 36735076 AV FRDP.”, y CONSIDERANDO: Que los mismos se inician con orden 02 con comunicación recibida vía correo electrónico del remitente UFI – Homicidios ufi_homicidios@jus.mendoza.gov.ar, para fecha 28 de Julio de 2023, quien da cuenta “que de conformidad a lo ordenado en autos N° P- 31.784/22, caratulados “FP/Av. Lesiones Leves Dolosas, Calificadas...”, originarios de esta Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, Fiscalía de Instrucción N° 21 a cargo de la Dra. Andrea Lazo, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de INFORMAR la situación actual laboral del Oficial Auxiliar P.P. MENDEZ CATALÁN, JUAN PABLO, DNI N° 36.735.076, toda vez que se ha tomado conocimiento que se encontraría viviendo fuera del país.” Se agrega a orden 06 Legajo digital del efectivo Méndez Catalán Juan.- A orden N° 07 ficha medica aportada por sanidad policial.- En orden N° 08 Informe de Migraciones.- En Orden 10, consta decreto de Los Sres. Directores de la I.G.S. Valle de Uco. Ordenando se inicie investigación en la modalidad de Información Sumaria. Que a orden 14, consta avoque de la Instrucción Sumaria. A orden 16 Informe de Liquidaciones. En orden Nro. 17-18 Decreto y notificación de Descargo Administrativo. Que, a orden N° 20 obra Informe de Capital Humano dando cuenta que el efectivo Méndez No ha solicitado ningún tipo de licencia especial.- Que, atento a las consideraciones expuestas, el Cuerpo Colegiado de esta Inspección General de Seguridad considera que deberá dictarse la correspondiente Resolución ordenando iniciar la formal instrucción de Sumario Administrativo del AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO DNI 36735076, por infracción a “prima facie” del Art. 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias, atento a que el efectivo individualizado, conforme resulta de las pruebas recabadas en estas actuaciones, habría faltado al régimen policial, Que conforme la Documentación obrante en expediente de marras se desprende toda vez que para fecha 28 de Julio de 2023, se toma conocimiento mediante comunicación recibida vía correo electrónico del remitente UFI- Homicidios ufi_homicidios@jus.mendoza.gov.ar, dando cuenta que el efectivo policial identificado como Auxiliar P.P. MENDEZ CATALÁN, JUAN PABLO, DNI N° 36.735.076, se encontraría fuera del país. Conforme informe de Migraciones el mismo no ha retomado a la Argentina, figurando únicamente su salida del país el 14-03-2023 destino CHILE. Cabe destacar que el efectivo policial, conforme informe de capital Humano no se encuentra usufructuando ningún tipo de licencia. Asimismo, conforme al hecho que aquí se investiga, y teniendo en cuenta que no obra en el expediente constancia de haberse resuelto el pase a situación de Revista Pasiva, se deberá solicitar al Ministerio de Seguridad, disponga el pase a situación de REVISTA PASIVA del imputado en autos conforme lo establecido en el Artículo 68° inc. 6), de la Ley N° 6722/99, por haberse otorgado por facultativos de Sanidad Policial, desde fecha 14-02-2023 a 15-03-2023 por Angustia, donde una vez finalizada dicha licencia, no se hizo presente a dicha División para próximo control, retirándose del país el día 14-03-2023 sin obrar retorno. Por último y de acuerdo con el informe de Recursos Humano y Capacitación, se solicite a Dirección Administración del Ministerio de Seguridad se continúe con CORTE PREVENTIVO DE HABERES. Que, por todo ello y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDENESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en Sede de esta Inspección General de Seguridad, a la funcionaria policial AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO DNI 36735076, imputándole a “prima facie” la comisión de falta administrativa tipificada en el Art. 100° inc. 3) en función con el Artículo 8° primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43° incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Todo ello en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente Resolución, y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. - Artículo 2°: Solicitar a la Sra. Ministra de Seguridad, Vía Oficina de Trámites Administrativos, DISPONGA EL PASE A SITUACIÓN DE REVISTA PASIVA del funcionario policial identificado como AUXILIAR P.P MENDEZ CATALAN, JUAN PABLO DNI 36735076, CONFORME LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 68° INCISO 6), de la Ley de Policías N° 6722/99, con retroactividad al 16/03/2023. Artículo 3°: Remitir compulsa de los obrados en presente expediente Administrativo a la Circunscripción judicial que corresponda, a fin de que se investigue lo estipulado en Art. 252 del C.P. - Artículo 4°: Desígnese Instructor Sumariante a la Auxiliar 2 P.P. LUQUE CAMPOS MARIA ALEJANDRA, conforme lo dispone la Ley 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma.- Artículo 5°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel

AngelBondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Art. 100º inc. 3) en función con el Artículo 8º primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43º incisos 3), todo de la Ley 6722/99 y modificatorias. Se le hace conocer al sumariado los modos de resolución del sumario prescriptos en el artículo 119 de la Ley 6722 en sus incisos a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: Registro N° 08 obra Informe de Migraciones, Registro N° 20 obra Informe de Capital Humano dando cuenta que el efectivo Méndez No ha solicitado ningún tipo de licencia especial. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula o por un oficial retirado de las policías de Mendoza, según lo establecido en el artículo 121º de la Ley 6722. 5to. Darle a conocer al endilgado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 6to. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs., de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 7mo. Hágase saber que el día hábil inmediato posterior al de la citación, empezará a correr el plazo establecido por el artículo 120 de la Ley 6722, el cual textualmente dice: "Prestada la declaración indagatoria se correrá vista por cinco días al sumariado, para que proponga las medias que creyere oportuna para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar, o sanrafaeligs@mendoza.gov.ar. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el punto 5, 6 y 7 comenzará a correr el plazo establecido en el artículo 120º de la Ley 6722/99. 9no. Cumplido el plazo que se le otorga por el artículo 120 de la Ley 6722, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el artículo 136º de la Ley 6722. 10mo. Notifíquese. FDO. DANIELA BEATRIZ ORTIZ LUCERO INSTRUCTOR SUMARIANTE. FDO. MARIA ALEJANDRA LUQUE CAMPOS AUXILIAR 2º. ANTE MI LIC. FERNANDO ZABEK SECRETARIA GENERAL IGS.

S/Cargo

26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Maria Susana Barcenilla, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. TUNUYAN N°1, NOTIFICA a los Señores CEBALLOS, MAXIMILIANO DANIEL, Documento 38.908.214, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 127.031, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BALMACEDA OSCAR LUIS Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ BALMACEDA OSCAR LUIS Y OTS. S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 127.031, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz Letrado nro. TUNUYAN N°1, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: ""Tunuyán, Mendoza, 08 de marzo de 2023 AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.-Téngase por incorporada la prueba documental ofrecida y acompañada incorporada según cargo de fs. 09. Resérvese en Caja de Seguridad. Téngase presente la Declaración Jurada (Ac. 28.944 S.C.J.Mza) oportuna-mente acompañada. II.- Hacer lugar a la demanda instada por MONTEMAR CIA. FIN. S.A., 30-58138551-6, (C.I. MeeD: AZIYL291616-MKSAE291614), contra BALMACEDA OSCAR LUIS, D.N.I. N° 35.626.118, y CEBALLOS MAXIMILIANO DANIEL, D.N.I. N° 38.908.214, ordenando en consecuencia que prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SETENTA MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 91/100 (\$70.887,91), con más la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL, SEISCIENTOS VEINTE (\$49.620,00), presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio.- III.-Imponer provisoriamente las costas en forma provisoria, a la parte de-mandada, por resultar vencida (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.yT).- IV.-Diferir la regulación de honorarios al momento en que quede firme la presente resolución (Art. 7 Ley 9131), o se resuelva en su caso su oposición (Art. 19 Ley 9131).- 1 V.-Hacer saber a la parte ejecutada: Balmaceda Oscar Luis y Ceballos Maximiliano Daniel, que dentro del plazo de CINCO (5) DIAS , contados desde su

notificación, deberán denunciar domicilio real, domicilio electrónico, domicilio procesal electrónico, y deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de considerarse firme la presente resolución y continuar con su ejecución (art. 235 y 236 del C.P.C.C.yT.). Téngase presente a sus efectos y para su oportunidad las autorizaciones y alcances de las mismas indicadas en el punto IV de la demanda. A lo solicitado en el punto V.- oportunamente (Art. 254 del C.P.C.C.yT. Mza.). Por denunciada la situación fiscal de la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA, Mat. 7297, a sus efectos. A lo demás, oportunamente. COPIESE, REGISTRESE, OFICIESE, NOTIFIQUESE en el domicilio denunciado de la parte demandada con el traslado respectivo. (Art. 234 inc. III C.P.C.C.yT.).- s Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla-Juez Tribunal: Juzgado Paz 1 Sec 1 - Tunuyan-Nomenclador: 042601 Receptor: Sandra Viviana Vicentela".Ya Fs.17 el Tribunal proveyó:"TUNUYAN, MZA., 15 de mayo de 2023.Atento la presentación efectuada por MeeD, C.I. N° GQILE151227.Téngase presente el DOMICILIO REAL denunciado de la parte demandada CEBALLOS MAXIMILIANO, D.N.I. N° 38.908.214, sito en calle NEUQUEN 734-TUNUYAN-MENDOZA, a sus efectos.sFdo: Dra. Maria Susana Barcenilla-Juez".- Y a fs.34 el Juzgado proveyó:" TUNUYAN,Mza., 21 de febrero de 2024.AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO, :RESUELVO:I)APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas II)Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del Derecho de Terceros, que se desconoce el domicilio real actual del Sr. CEBALLOS MAXIMILIANO DANIEL, D.N.I. N° 38.908.214, debiendo notificarse la presente resolución y las demás que correspondan, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 del C.P.C.C.yT. Mza. (art. 69 del C.P.C.C. y T. Mza.). III)En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la sentencia monitoria dictada a fs. 17, y la presente resolución, mediante edictos, a publicarse en el Boletín Oficial y diario UNO, por UNA VEZ (art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT. Mza.).IV) Una vez que se publiquen edictos: Dese la intervención que por ley le corresponda a la Defensoría Oficial (art. 75 último párrafo del C.P.C.). REGISTRESE. CUMPLASE. NOTIFIQUESE.Fdo: Dra. Maria Susana Barcenilla-Juez

Boleto N°: ATM_8025329 Importe: \$ 3600
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Dra. Norma Silvia Laciard de Luquez, titular del Juzgado de Paz Sexto, NOTIFICA a los Señor OZAN, SERGIO FABIAN, Documento 21.687.567, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 259.298, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OZAN SERGIO FABIAN S/ PROCESO MONITORIO": NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OZAN SERGIO FABIAN S/ PROCESO MONITORIO" Expte. N° 259.298, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz nro. 6, Secretaria del/la autorizante, se ha dictado la siguiente resolucion que en lo pertinente dice: "MENDOZA 9 de septiembre de 2020 AUTOS Y VISTOS:.....RESUELVO: 1.....2.Hacer lugar a la ejecucion interpuesta por MONTEMAR CIA FINANCIERA S.A. contra OZAN SERGIO FABIAN ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 20/100 (\$164.821,20) con más la de PESOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$82.500,00) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes IVA y costos. III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 36 del CPCCyT. IV.-Hágase saber el ejecutado que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal bajo apercibimiento de ley (arts 74,75,234 y 235 del CPCCyT). V.-Regular los honorarios profesionales de las Dras MARIA JOSE SANCHEZ BACA en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 12/100 (\$16.482,12) más IVA y MARISA HENRIQUEZ en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$32.964,24 atento lo preceptuado por los art 19 y 31 de la LA) COP. NOT. FDO. DR FERNANDO AVECILLA-JUEZ SUBROGANTE . Y a fs.32 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 27 de Junio de 2023.Téngase presente el oficio debidamente diligenciado e informado acompañado.Téngase presente el nuevo domicilio real denunciado del demandado, a sus efectos.LSA. fdo: Dr. Gustavo Satlari-secretario". Y a fs.40 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 20 de Febrero de 2024.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. SERGIO FABIAN OZAN, DNI 21.687.567.-II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por

medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT...-III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte.-NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-fo: Dra. Norma Silvia Laciari de Luquez-Juez."-

Boleto N°: ATM_8025330 Importe: \$ 7020
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. AUTOS CUIJ: 13-06872181-9((032051-2692)) "LUCERO RAUL IGNACIO C/ HEREDEROS DE GANIMI JULIO p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". se notifica a los terceros interesados que a fs.37 de los autos citados el Juzgado dictó la sentencia que en su parte pertinente se transcribe: "Gral San Martín Mendoza, 27 de Febrero de 2024. VISTOS :... RESULTA... CONSIDERANDO:... I- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara el Sr.RAUL IGNACIO LUCERO DNI N° 18.453.808 , sobre el inmueble ubicado en calle El Espino S/N esquina Carril Chivilcoy del Distrito El Espino Departamento de General San Martín, Mendoza, con una superficie según mensura de 1.464,69 m2 inscripto en el Registro de la Propiedad como como 1° inscripción al nro.10.237 fs. 285 T° 56 de San Martín, Mendoza. a nombre de Julio Ganimi, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 10/12/2007 y ordenan inscribirlo a nombre del cesionario RAUL IGNACIO LUCERO conforme la cesión de derechos posesorios obrante en autos. II-...III-...IV- Firme y ejecutoriada la presente resolución y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia y a las reparticiones públicas respectivas para la inscripción de esta sentencia, con remisión de autos. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFÍCIESE.- Derimais, María Violeta-Juez"

Boleto N°: ATM_8025338 Importe: \$ 1260
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Dra. Daniela Alejandra Di Carlo, titular del Juzgado de Paz Letrado de VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores GOMEZ, FACUNDO NICOLAS, Documento 28.796.284, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.740, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN.S.A. C/ GOMEZ FACUNDO NICOLAS S/ PROCESO MONITORIO": A fs. 25 de autos el Juzgado proveyó: "Villa Nueva-Guaymallén, Mendoza 05 de julio de 2023. AUTOS: En estos autos n° 37.740 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN S.A. C/ GOMEZ, FACUNDO NICOLAS P/ MONITORIO", VISTOS, CONSIDERANDO,RESUELVO: I.-Hacer lugar parcialmente a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra FACUNDO NICOLAS GOMEZ (parte demandada), con datos identificatorios en el escrito de demanda, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 90/100 ctvos (\$152.780,90) comprensiva de:* capital prestado \$ 80.979,86 con más los intereses pactados, que corresponden desde la fecha de mora 28-09-2022 e IVA, hasta su efectivo pago, * \$69.331,40 en concepto de intereses adeudados no capitalizados,* \$2.469,64 sellado adeudado, con intereses legales desde la mora hasta el efectivo pago; más costas del juicio, sin perjuicio de su morigeración al momento de la liquidación si correspondiere conforme lo establece el art. 770/771 CCCN.II.-Requírase de pago al demandado Sr. FACUNDO NICOLAS GOMEZ con datos identificatorios en el escrito de demanda, hasta que se pague íntegramente a la parte actora la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 90/100 ctvos (\$152.780,90) en concepto de capital, sellado e intereses pactados adeudados, con más la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) que se presupuesta provisoriamente para satisfacer el pago de intereses, honorarios, gastos y costas del juicio. III.- En defecto de pago, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, trábase embargo sobre los haberes que tenga a percibir el demandado Sr. FACUNDO NICOLAS GOMEZ como dependiente de MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN sito en Av. Libertad n° 720 Guaymallén- Provincia de Mendoza- hasta cubrir la suma –redondeo mediante- de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y

TRES MIL (\$253.000, 00), y en la proporción establecida por ley, ésta suma se presupuesta provisoriamente para cubrir capital, intereses, honorarios, gastos y costas, (art. 234, 254 del C.P.C.CyT). OFICIESE a sus efectos, quedando a cargo de la parte interesada la confección del oficio en forma editable para su posterior control y firma. IV.-Regular provisionalmente los honorarios profesionales a la Dra. MARIA JOSE SANCHEZ BACA (MAT. 7.297), en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$45.834,00) más IVA en caso de acreditar situación fiscal. Suma, que se convertirá automáticamente en definitiva si la ejecutada no opone excepciones, ni la recurre y en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las excepciones (arts. 2, 7, 19 Ley 9.131) y art. 33 inc. III) del CPCCT. V.-Hágase saber al demandado-ejecutado Sr. FACUNDO NICOLAS GOMEZ , que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art.235 del C.P.C.C.T., debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234 235 y conc. del C.P.C.C.T.) VI.-Al momento de la notificación, deberá el oficial notificador hacerle saber al demandado-ejecutado Sr. FACUNDO NICOLAS GOMEZ , en forma clara y comprensible que puede presentarse en este expediente con la asistencia de un abogado/a (patrocinio letrado), y dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la notificación podrá plantear la NULIDAD/OPOSICIÓN de esta sentencia. En caso de no tener recursos económicos, podrá solicitar la asistencia de un abogado/a gratuito al teléfono 0-800-666-5878.Si NO se presenta en este expediente, en el plazo de CINCO DIAS indicado en el apartado V queda automáticamente declarada rebelde a los términos y con el efecto de los arts 21,74, 75 y concordante del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; dándose por decaído el derecho dejado de usar; esto significa que el proceso seguirá adelante sin su participación, y las notificaciones no se practicarán en su domicilio sino en el juzgado.Si usted quiere pagar la deuda reclamada, deberá depositar en una CUENTA JUDICIAL en el Banco de la Nación Argentina Suc. Villa Nueva la suma de pesos señalada en el punto II, y luego acompañar a este expediente el comprobante de depósito, para practicar una liquidación.Ante cualquier duda podrá comunicarse: 1)a la Oficina de Informes del Poder Judicial de Mendoza, y Defensoría de Pobres y Ausentes, línea gratuita de Información 0800-6665878, 2)al Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva 4491718/1719VII.-Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio real del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada y explicando al demandado el punto VI de esta resolución.- (art. 68 y 234 inc.III C.P.C.C y T.)VIII.- Téngase presente las personas autorizadas denunciadas en el apartado IV de fs. 15, en la forma señalada.IX.-Firme la presente, procédase a la devolución de la documentación bajo apercibimiento de archivo oportunamente. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo: Conjuenza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez."Y a fs.45 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, 6 de febrero de 2024.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO,RESUELVOI.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado GOMEZ FACUNDO NICOLÁS DNI N° 28.796.284. II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y el proveido de fs.25/28.III.-Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil.IV.- PREVIO. Cumpla el presentante con lo dispuesto a fs. 43 tercer párrafo. CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFIQUESE.-Fdo: Conjuenza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez".-

Boleto N°: ATM_8025337 Importe: \$ 5220
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Dra. Beatriz Fornies titular del Juzgado de Paz Letrado de MAIPU, NOTIFICA a los Señores OLMEDO, MARIA ESTER, Documento 10.907.054, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 70.199, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ OLMEDO MARIA ESTER S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 19 de autos el Juzgado proveyó: "Maipú, 06 de Marzo de 2023.Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.Téngase presente la documentación acompañada (Acord. n° 28.944.-).-Téngase presente las pruebas ofrecidas y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Proveyendo a fs. 17: Cítese a la Sra. OLMEDO MARIA ESTER (D.N.I n° 10.907.054.-) para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación comparezcan

al Tribunal en día y hora de audiencia a reconocer firma y contenido de la documentación que se les exhiba, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocida las mismas si no comparecieren o compareciendo, no contestaren categóricamente (arts.233 y 65 del CPCCT.-).- NOTIFIQUESE.DJC. Fdo.Dra.Beatriz Fornies-Juez. y a fs.35 el Juzgado proveyo:"Maipú, 27 de Diciembre de 2023.AUTOS Y VISTOS, RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que OLMEDO MARIA ESTER, D.N.I. 10.907.054, es persona de ignorado domicilio.II- Notificar el presente junto con la resolución de fs. 19 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Uno II-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.NOTIFÍQUESE. fdo:Dra. Beatriz Fornies-Juez."

Boleto N°: ATM_8025342 Importe: \$ 4050
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Dra. Daniela Carolina Di Carlo, titular del Juzgado de Paz Letrado VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores VARGAS, EDUARDO JESUS, Documento 35.145.401, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.739, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VARGAS EDUARDO JESUS S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)": A fs. 22 de autos el Juzgado proveyó: " V. Nueva, ABRIL 19 de 2023. Por recibido, téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir el domicilio procesal electrónico. (Art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo, deberán los profesionales de la parte actora y demandada informar sus teléfonos de contacto y el de sus representados. Cítese a la parte demandada VARGAS EDUARDO JESUS, D.N.I. 35.145.401, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior al de su notificación, comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08:00 a 12:30), a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de ley.- (art. 233 inc. I, 1º del C.P.C.C.yT.).- Notifíquese. Téngase presente la prueba ofrecida para el momento oportuno y en cuanto por derecho corresponda. Notifíquese.Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez".y a fs.36 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, 6 de febrero de 2024.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO,RESUELVO:I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado VARGAS EDUARDO JESÚS DNI N° 35.145.401.II.-Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y el proveido de fs.22.III.-Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil. IV.- PREVIO. Cumpla el presentante con lo dispuesto a fs. 34 tercer párrafo.- CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE. Fdo: Conjueza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO-Juez."

Boleto N°: ATM_8025346 Importe: \$ 1620
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 4 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, Autos N°: 414277 caratulados: "FREDES RAMALLO JAVIER FERNANDO C/ROSATO EDGARDO FABIAN P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO",Cita y Notifica Sr. ROSATO EDGARDO FABIAN, DNI 22.559.337 declarada de ignorado domicilio lo que el tribunal decreto a continuación: Mendoza, 09 de Noviembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información sumaria rendida, juramento brindado por la actora de desconocer domicilio bajo Cargo N.º 7748276 y escrito ratificadorio de Cargo N.º 7953413 , atento dictamen fiscal de fs.21 y, de conformidad con los términos de los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. RESUELVO: I.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.-Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. ROSATO EDGARDO FABIAN, DNI 22.559.337. III.-Ordenar se notifique a la misma, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. } IV.-Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno

corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE.". FDO: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-JUEZ. Asimismo, el Tribunal decretó: "Mendoza, 02 de Marzo de 2023. Téngase al Dr. Jorge Iván Yoma, por presentado y parte en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente el domicilio procesal electrónico constituido. A fin de cumplimentar en debida forma los términos del artículo 21 del C.P.C.C.T., denuncie correo electrónico correspondiente al actor. Téngase presente el trámite por beneficio de litigar sin gastos iniciado en autos N° 414.278. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda instaurada, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Cítase de garantía a RIVADAVIA, por el término de VEINTE (20) DÍAS a fin de que comparezca, conteste demanda, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 155, 160, 161 y ccs. del C.P.C.C.T., y art.118 Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE Oficiése por parte interesada al Juzgado Vial de Capital a fin de solicitar se tenga a bien proceder por intermedio de quien corresponda, a remitir ad effectum videndi, el expediente N° EA 2119/2021 "ROSATO, EDGARDO FABIAN- FREDES RAMALLO, JAVIER FERNANDO P/ACC. DE TRANSITO", sin perjuicio de lo que en su oportunidad se resuelva sobre su admisión como prueba. Hágase saber al Juzgado oficiado que podrá dar cumplimiento a lo peticionado mediante remisión digital de las constancias requeridas a la casilla de correo electrónico gejuas4@jus.mendoza.gov.ar o ingresando las mismas por Sistemas MeeD y/o Iurix Online.". FDO: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-JUEZ

Boleto N°: ATM_8025312 Importe: \$ 8370
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273.801 caratulados "AGÜERO SARA C/ CAMPANELLO SANTIAGO Y CAMPANELLO GAETANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LOS OTROS PRESUNTOS SUCESTORES DE SANTIAGO CAMPANELLO Y A LOS PRESUNTOS SUCESTORES DE GAETANO CAMPANELLO, personas de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Marzo de 2024. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que los otros presuntos sucesores de SANTIAGO CAMPANELLO y a los presuntos sucesores de GAETANO CAMPANELLO son personas de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decretos de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo.... REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. ROSANA MORETTI JUEZ" y la siguiente resolución de fs.5: "Mendoza, 27 de Mayo de 2022....de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad....DRA. ROSANA MORETTI. JUEZ" Se le hace saber que podra visualizar los traslados de demanda en los TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA siguientes links, en forma digital: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=ASFDG71439
https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=PMQVW71439

Boleto N°: ATM_8025314 Importe: \$ 4320
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Dr. FERNANDO AVECILLA, titular del JUZGADO PAZ LETRADO OCTAVO, NOTIFICA al Sr. ARAUJO, IGNACIO, Documento 32.752.161, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 261.064, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARAUJO IGNACIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARACION DE LA

VIA MONITORIA)"El Juzgado proveyó:" NOTIFICO a Usted que en los autos caratulados: "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ ARAUJO IGNACIO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARACION DE LA VIA MONITORIA)" Expte. N° 261.064, que tramitan por ante el/la Juzgado de Paz nro. 6, Secretaria del/a autorizante, se ha dictado la siguiente resolución que en lo pertinente dice: Mendoza, 13 de Septiembre de 2022. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Cítese, dentro de los CINCO DIAS de su notificación al Sr. Araujo, Ignacio, DNI N° 32.752.161 a los efectos que concurra a este 8vo de Paz Letrado, en horas de audiencia (8:00 a 12:30) a fin de que reconozca firma en la documentación objeto del juicio acompañada en autos, bajo apercibimiento de ley art 233 CPCCyT.- NOTIFIQUESE.- FDO DRA CORTES MARIA CELESTE- secretario. Y a fs.231123 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 22 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandado Sr. Ignacio Araujo, D.N.I. 32.752.161. II.-Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. III.Declarar como de ignorado domicilio al demandado Sr. Ignacio Araujo, D.N.I. 32.752.161. IV.-Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y el diario de mayor circulación (Diario LOS ANDES) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. VI-Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art. 69 del del C.P.C.C.yT segundo apartado. NOTIFIQUESE.FDO.DR.FERNANDO AVECILLA.JUEZ.

Boleto N°: ATM_8025340 Importe: \$ 5130
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Dr. Pedro Javier Urquizu, titular del Juzgado de Paz Letrado NRO. LAS HERAS, NOTIFICA a los Señores GOMEZ COLOMBO, DAIANA YASMIN, Documento 34.775.128, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 43.649, caratulados "MONTEMAR CIA FIN. S.A. C/ GOMEZ COLOMBO DAIANA YASMIN S/ COBRO DE PESOS": Y a fs. 34 de autos el Juzgado proveyó: " Mendoza, 16 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS, CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º)Téngase a la Dra. María José Sánchez Baca, por Montemar Compañía Financiera Sociedad Anónima, por presentados y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañado. Téngase presente el domicilio legal electrónico en la casilla 7297 y correo electrónico en mjose_sb@hotmail.com . 2º)Mandar seguir la ejecución instada por la parte actora contra la parte demandada, en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de \$114.316_, con más los intereses pactados, los que serán calculados al momento de practicar liquidación, con el límite impuesto reconocido por el artículo 771 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y los que serán computados a partir desde la fecha de mora (28/10/2021) hasta su efectivo pago, más IVA sobre intereses. 3º)Estimase en más, al monto de condena, la suma de \$36.000_, para responder a intereses y costas (artículo 234, inciso II. segundo párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) 4º)A lo demás solicitado oportunamente. 5º)Hágase saber a la parte demandada, que dentro de los cinco (05) días de haber tomado conocimiento de la presente resolución, podrá solicitar la nulidad de la presente sentencia monitoria (artículo 234, inciso IV. del C.P.C.C.yT. de Mza.), o en su defecto podrá articular oposición a la misma (artículo 235 del C.P.C.C.yT. de Mza.) y conmnínasele por la constitución de domicilio electrónico y procesal electrónico (artículo 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT. de Mza.), como así también acompañar y/u ofrecer los instrumentos que hagan a su derecho (artículo 245 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) 6º)A quien litigue con temeridad o malicia u obstruya el curso normal del proceso, se le impondrá una multa, cuyo monto será fijado entre el 5% y el 30% del importe de la deuda, según la incidencia de su conducta (art. 236, inciso III, tercer y cuarto párrafo del C.P.C.C.yT. de Mza.) , así también a quien lo haga sin razón valedera, podrá ser condenado a pagar un interés de hasta dos (2) veces el establecido en el artículo 1º de la ley 9.041 (artículo 2 de la ley 9041). 7º)Póngase en conocimiento que atento lo dispuesto por el artículo 70, inciso I., del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), la cédula, con tantas copias como personas en distinto domicilio deban notificarse, se confeccionará por el receptor del Tribunal y contendrá: lugar, fecha, número y carátula del expediente, el domicilio donde deba practicarse la diligencia, con expresión de su naturaleza y la resolución que se va a notificar. Tratándose de auto o de sentencia, bastará a este último efecto con la transcripción de la parte

dispositiva. La cédula podrá ser confeccionada por las partes, bajo la firma del letrado de aquella que tenga interés en la notificación. En todos los casos serán firmadas por el receptor las cédulas que notifiquen embargos, medidas precautorias, entrega de bienes o sentencias y las que correspondan a actuaciones en que no intervengan letrados. 8°) Hágase saber que deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. 9°)A los fines de compulsas y retiro de autos, estese a lo dispuesto por el artículo 56, inciso II del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001), a lo demás solicitado, téngase presente.10°)Así también que por acordadas 29528 y 29747 este Tribunal ha implementado el sistema de expediente electrónico el cual al día de la fecha opera a través de la plataforma lurix, haciendo saber que todo su contenido puede ser visualizable mediante el acceso a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line.11°)Que a los efectos de la tramitación de cédulas y oficios deberá adjuntar al Juzgado oficio soporte digital formato Word para su control y firma, y dar deberá darse cumplimiento a la acordada 28243 del 01/08/2017, modificada por acordada 28.565 del 21/12/17. Notifíquese. Fdo: Dr. Pedro Javier Uriquizu-Juez"Y a Fs.68 el Juzgado proveyó:"Mendoza, 13 de Abril de 2023.Téngase presente el domicilio real denunciado a los fines de practicar las notificaciones y/o medidas ordenas en autos. Como medida de mejor proveer, suspéndanse los procedimientos, por un término no mayor a dos (02) meses a partir de la fecha de la presentación que antecede. UC. fdo: Daniel Lucero- secretario" Y a fs.122 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 01 de marzo del 2.024.AUTOS Y VISTO, CONSIDERANDO, RESUELVO:1°)Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos.2°)Declarar como de ignorado domicilio a Daiana Yasmin Gómez Colombo, D.N.I. 34.775.128.3°)Ordenar se notifique a la parte demandada, Daiana Yasmin Gómez Colombo, D.N.I. 34.775.128, la providencia de fs.34 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001).4°)Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. fdo: Dr. Pedro Javier Uriquizu-Juez."

Boleto N°: ATM_8025407 Importe: \$ 15390
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

NOTIFICAR A CÁMARA COMPENSADORA DE VALORES DOCUMENTADOS S.A: notificación demanda, constitución de domicilio, defensa. JUEZ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO - Jueza Dra. Ana Carolina DI PIETRO CARRION - Expediente N° 313.906 - carátula "GONZALEZ NORA PATRICIA - GONZALEZ OSCAR RODOLFO - GONZALEZ SERGIO DANIEL - GONZALEZ MONICA BEATRIZ DE LOURDES Y GONZALEZ BIBIANA ANALIA C/ CÁMARA COMPENSADORA DE VALORES SA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Resolvió: Mendoza 12 de Septiembre de 2022, I..., II..., III Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Asimismo resolvió, Mendoza 29 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a la CÁMARA COMPENSADORA DE VALORES SA persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE

Boleto N°: ATM_8025462 Importe: \$ 3780
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero Civil de la 1ª Circunscripción Judicial Mendoza, en autos n°CUIJ: 13-04882921-4((012051 264768)) carat.: "ALCALDE MARTIN ANTONIO C/ESPINOZA PEDRO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" NOTIFICAR al Sr. PEDRO ESPINOZA, DNI n°94.083.371, la resolución de fs. 45: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2022. (...) RESUELVO: I-Declarar al Sr. PEDRO ESPINOZA, D.N.I. 94.083.371 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo DR. PABLO BITTAR- JUEZ". A fs 11 el tribunal decretó: "Mendoza, 22 de Octubre de 2019. (...) De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...) Fdo. DRA MARIA PAZ GALLARDO Juez Subrogante."

Boleto N°: ATM_8025512 Importe: \$ 3510

26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 276.256 caratulados "PRODUCTIVA ANDINA S.A. P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. Ordenar que una vez que quede firme la presente se confeccione un nuevo libro de registro de acciones de PRODUCTIVA ANDINA S.A. CUIT 30-71035643-9, en el que deberá asentarse la última composición accionaria de dicha sociedad, tal como se denuncia en la demanda, esto es: 1) DANIEL ESPÓSITO DNI 23.123.103, titular de 50 acciones, representativas del 50% del capital accionario y 2) MARIANA GUALINO DNI 22.958.729, titular de 50 acciones, representativas del 50% del capital accionario. II.- Costas en el orden causado (arts. 35 y 36 del CPCCyT). III.- Regular los honorarios del Dr. Guillermo J. Vizcaíno en la suma de \$678.024,21, más el IVA en caso de acreditar la condición de responsable inscripto (art. 10 de la Ley N° 9.131). IV.- Regular los honorarios del perito Contador Daniel Esteban Fernández en la suma de \$226.008,07 (art. 184 del CPCCyT). V.- OFÍCIESE a la DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS a fin de poner en conocimiento lo resuelto en el punto I.- NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra Cecilia Landaburu Juez"

Boleto N°: ATM_8025734 Importe: \$ 1170

26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

EX-2023-00100990- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CARATULADO "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO AUXILIAR 1º PP FLORES JARA, RUBEN ERNESTO -DNI 29617406" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE ALEGATOSREF. EX-2023-00100990- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG CEDULA 07/03/2024 NOTIFICAR A: Auxiliar 1 P.P Flores Jara Rubén Ernesto, D.N.I: 29.617.406.- MEDIDA A NOTIFICAR: A Orden. 65. MENDOZA, 07 DE MARZO DE 2.024. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el dictamen del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL- DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.

S/Cargo
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

La Sra. Juez del Tercer Juzgado de Familia de General Alvear, Mendoza, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. María Inés Fernández, secretaria a cargo de la Dra. Andrea González, sito en calle Intendente Morales N° 155, General Alvear, Mendoza, conforme lo ordenado en autos en autos 18.121/2023 (13-07221688- 6), caratulados: "CALVO, GEORGINA MELIN C/ FERNANDEZ, FERNANDO EMANUEL P/ Supresión de nombre o apellido", se NOTIFICA al Sr. FERNANDO EMANUEL FERNANDEZ, DNI N° 34.608.256 las resoluciones que en su parte pertinente se transcriben en sus partes pertinentes: "Mendoza, 29 de Mayo de 2023.- Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente la demanda interpuesta por SUPRESION DE APELLIDO respecto de la niña I.C.F.C.. Imprimase a la presente causa, el procedimiento dispuesto por el art. 66 y ccs. de la ley 9120. Cítese al Sr. Fernando Emanuel Fernández , DNI N° 34.608.256 .Póngase en conocimiento del demandado que en caso de no contar con recursos para contratar un abogado particular, podrá solicitar turno con un abogado gratuito del Estado comunicándose a los teléfonos 2625424130 (derivación a los abogados ad hoc) o 2604277672 (codefensoría de familia) de lunes a viernes de 9 a 13,30 hs.. NOTIFÍQUESE (Fdo.) Dra. María Inés Fernández-Juez.-" LINKTRASLADO: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=65f1cd7e8b36a20b3616f94e> "Gral.Alvear, 29 de Febrero de 2024.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida en autos y declarar el ignorado domicilio del Sr. Fernando Emanuel Fernández, DNI N° 34.608.256.- y, en consecuencia, ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar la presente resolución, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de DOS DIAS en el Boletín Oficial, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la provincia de Mendoza, los que deberán publicarse conjuntamente con el decreto de fs. 17, Actuación N°13-07221688-6, según consta en el expediente digital.- III.- ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE.- (Fdo.) Dra. María Inés Fernández – Juez.-"SE LO EMPLAZA a que se haga parte, conteste y constituya domicilio legal, por el plazo legal y bajo apercibimiento de ley.- Publicar en el Boletín Oficial, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza TRES (3) VECES con intervalos de DOS (2) días.- El edicto que se ordena publicar posee el beneficio de gratuidad por devenir de una orden impartida por un Juzgado de Familia en proceso alimenticio.

S/Cargo
26/03 04-09/04/2024 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 4° TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- Dra. Marcela Paola LUJÁN PUERTO, en Autos N° 251.334, caratulados "SQUARTINI ENRIQUE EDUARDO C/ DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", a fs. 301/304, el Tribunal sentenció: "Mendoza, 10 de Mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. No hacer lugar a la demanda por título supletorio interpuesta por Enrique Eduardo Squartini. II. Imponer las costas a la parte actora por resultar vencida (art. 35 y36 CPCyT). III. Diferir la regulación de honorarios hasta el momento que existan elementos suficientes para su determinación. CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE".

S/Cargo
26-27/03/2024 (2 Pub.)

Juez titular integrante de la GEJUAF GUAYMALLEN, Dr. Carlos E. Neirotti, en Expte N° 28202/2023 (13-07402198-5) caratulados "HERRERA, URSULA GABRIELA P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" NOTIFICA a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por GABRIELA URSULA NIEVA HERRERA, DNI Nro. 47.447.951, quienes podrán presentar oposición dentro de los quince días hábiles posteriores contados desde la última publicación. PUBLICAR en el Boletín Oficial una vez al mes por el lapso de dos meses.

Boleto N°: ATM_7968269 Importe: \$ 900
26/02 26/03/2024 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 3 DE MENDOZA. AUTOS N° 86.603 "SUÁREZ NORBERTO JOAQUÍN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber que a fs. 371 se ha dictado la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a los herederos del Sr. ALBERTO SAMUEL CAMPOS OTAMENDI como personas inciertas (art. 69 C.P.C.C. y T. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. ... Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán. JUEZ".- Y a fs. 374 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 14 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar a BERTA SERRANO BLACH, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. ... Fdo.: Dra. María Eugenia Guzmán. JUEZ".- Y a fs. 68 el Tribunal proveyó: "MENDOZA, 01 de junio de 2009.- ... Por presentado, parte en mérito al poder general para juicios acompañado y domiciliado.- ... De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, al Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 de la Ley 14.159). NOTIFIQUESE. ...".- Fdo: Dr. Gustavo Alejandro Colotto – Juez.-

Boleto N°: ATM_8017851 Importe: \$ 6480
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

A Herederos de REYNOSO, ARTURO ALFREDO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-2003044. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8022271 Importe: \$ 900
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

A Herederos de BONILLA, OSCAR RUBEN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024-2051507. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_8022276 Importe: \$ 900
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

A herederos del DR. TORRECILLA ANTONIO D.N.I N° 8.035.425 cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8023485 Importe: \$ 900
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

Juez Tribunal de Gestion Asociada de Paz autos N° 11.861, caratulados: "BANCO PATAGONIA S.A. C/ E.F. EMPRENDIMIENTOS S.A. Y OTS P/ CAMB" notifica a ADOLFO FRANCISCO DE JONG, D.N.I. N° 27.487.471, ELIANA IRIS SEBASTIANI INZIRILLO (DNI:28.701.656) y RICARDO EMANUEL LOPEZ

SCHVIZER DNI: 25.793.404, los siguientes resolutivos: A fs. 7/8 el Juzgado RESOLVIO: Mendoza, 29 de Julio de 2021. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado y por constituidos los domicilios procesal y electrónico denunciados. II.- Hacer lugar a la demanda instada por BANCO PATAGONIA S.A. contra E.F. EMPRENDIMIENTOS SRL - DE JONG ADOLFO FRANCISCO - SEBASTIANI INZIRILLO ELIANA IRIS - LOPEZ SCHVIZER RICARDO EMANUEL, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 165.366,59), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio.- III.- Imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). IV.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRA CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. GONZALO GUIÑAZU Mat. 1905, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 16.536,66) y GONZALO GUIÑAZU Mat. 6980, por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES CON 32/100 (\$ 33.073,32) con más los intereses e IVA que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 y 31 de la Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). VII.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, manteniendo las medidas de higiene y seguridad correspondientes, hasta cubrir la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 (\$ 300.366,59), suma comprensiva del capital reclamado en autos más la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses, costas y costos...FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. A fs. 38 el Juzgado RESOLVIO: "Mendoza, 2 de Agosto de 2023. AUTOS,VISTOS y CONSIDERANDO...RESUELVO:... RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que DE JONG CALVENTE, ADOLFO FRANCISCO, D.N.I. N° 27.487.471 y DR. RICARDO EMANUEL LOPEZ SHVIZER DNI 25.793.404 son personas de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.-" A fs. 42 el Juzgado RESOLVIO: Mendoza, 21 de Septiembre de 2023. AUTOS,VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I. Aprobar la Información Sumaria rendida en autos. II. Declarar que ELIANA IRIS SEBASTIANI INZIRILLO, D.N.I. N° 28.701.656 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo, la presente resolución conjuntamente con la sentencia de fs.3 (Art. 69 y Art. 72, Inc. IV del CPCCyT). III. Vencido el plazo de las publicaciones edictales, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno (Art. 75, último párrafo del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. FDO: DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO.-"

Boleto N°: ATM_8017863 Importe: \$ 12690
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO EN AUTOS N° 19728 "SUAREZ RICARDO DANIEL C/ GALLARDO JUAN CARLOS P/ COBRO DE ALQUILERES", le notifica al señor JUAN CARLOS GALLARDO DNI 24.559.706, que el Tribunal a fs. 35 resolvió: "Mendoza, 06 de Marzo de 2024. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Declarar que el SEÑOR JUAN CARLOS GALLARDO es

de ignorado domicilio. 2) Notifíquese mediante edictos la sentencia monitoria de fs. 15/16 que se publicarán en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES" por el plazo de ley durante tres veces, con dos días de intervalo. 3) Cumplido que sea la notificación edictal, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Ana Julia Ponte, juez. Y a fs. 15/16 resolvió: Mendoza, 25 de Octubre de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I. Téngase presente la aclaración formulada. II. Admitir la demanda monitoria interpuesta por Ricardo Daniel Suarez y en consecuencia condenar al accionado Juan Carlos Gallardo, al pago del capital reclamado de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100 (\$241.451,94), con más la suma que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. III. Imponer las costas al accionado (Art. 35 y 36 del C.P.C.C. y T.). IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente, PODRAN CUMPLIR VOLUNTARIAMENTE la sentencia, depositando el capital de condena más la suma presupuestada provisoriamente para intereses, costas y demás accesorios legales, todo sujeto a liquidación futura que practicará el actor de autos. En defecto de pago voluntario, en el mismo plazo, podrán OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlos por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21,74 y 75 del C.P.C.C y T. Ley 9001). V- Regular los honorarios profesionales del Dr. Ricardo Ruiz Moreno en la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$72.435) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago (arts. 19 in fine y 2 Ley 9131 y art. 33 inc. III del CPCCT). VI. En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$109.200), fijada provisoriamente para responder a capital y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario (art. 234, ap. II del CPCCyT). VII. VENCIDO el plazo otorgado en punto IV para cumplir voluntariamente u oponerse a la presente sentencia y no habiéndolo hecho, considérese firme la misma, y continúese con su ejecución (arts. 35, 36, 37 y 235 inc. V del C.P.C.C y T. Ley 9001). CÓPIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copia de la demanda y la documentación acompañada. Fdo: Dra. Ana Julia Ponte, juez.

Boleto N°: ATM_8017871 Importe: \$ 8640
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

JUEZ, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA en autos N° 315.702 caratulados "TORRES RAUL DANIEL - TORRES OSVALDO ARTURO - BARRERA OSVALDO DANIEL Y BARRERA MARIA JOSE C/ BONFANTI WILLIMAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIMAN MIGUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" INMUEBLE calle Allayme n° 437,Glenn,Mza. Asiento 5507 FS 297 tomo 84C notifica: "Mendoza, 30 de Marzo de 2023 III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).Notifica: I- Declarar personas inciertas a los herederos del Sr. ATILIO BONFANTI WILLIMAN. (art. 69 C.P.C. C. y T. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-.. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8017877 Importe: \$ 3240
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

JUEZ, TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO-PRIMERA en autos N° 315.702 caratulados "TORRES RAUL DANIEL - TORRES OSVALDO ARTURO - BARRERA OSVALDO DANIEL Y BARRERA MARIA JOSE C/ BONFANTI WILLIMAN ANGELA CATALINA - BONFANTI WILLIMAN MIGUEL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" INMUEBLE calle Allayme n° 437,Glenn,Mza. Asiento 5507

FS 297 tomo 84C Notifica: "Mendoza, 30 de Marzo de 2023 III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). "Mendoza, 27 de Julio de 2023. RESUELVO: I.- Declarar a ANGELA CATALINA, MIGUEL, IDA y CELIA BONFANTI WILLIMAN personas de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-.... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE." Fdo: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE- JUEZ.

Boleto N°: ATM_8018011 Importe: \$ 3240
21-26/03 04/04/2024 (3 Pub.)

COMUNICO INSCRIPCIÓN MARTILLERO. DOCJU 2024-01396806- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ. Débora Cristina Guajardo, DNI 28.024.280, Argentina, casada, con domicilio real en B° 18 Plan Agua y Energía M C C 4, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, de profesión Martillera, Corredora Pública y Corredora Inmobiliaria, con el objeto de dar publicidad, e informar que ha iniciado la solicitud de inscripción de Martillero Público en la Dirección de Persona Jurídica de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8023459 Importe: \$ 1080
22-26/03 03/04/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia al Expte N.º 10419-C-2017, caratulado SUPERFICIE SIN PERMISO P.M. 0790003000000 AV. EMILIO CIVIT N.º 586 – "Notifíquese a los posibles herederos de la Sra. DEIS DORA MARIA JOSEFINA, que en un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles a partir del día publicación, deberán presentar, mediante profesional habilitado, el expediente digital de previa obra mayor, a efectos de considerar la subsistencia de los trabajos realizados sin permiso municipal.

Boleto N°: ATM_8023566 Importe: \$ 1350
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia al Expte N.º 5245-C-2016, caratulado "VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE SIN PERMISO P.M. 0601084010001 P DE LOS ANDES 2996 - "Notificar a los posibles herederos del SR. MARTÍNEZ JAVIER, a fin de ponerlos en conocimiento que en un plazo de 15 (QUINCE) días a partir del día publicación, deberán realizar las presentaciones, a través de profesional habilitado, por expediente digital de obra mayor, a fin de evaluar su subsistencia.

Boleto N°: ATM_8023623 Importe: \$ 1350
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia al Expte N.º 12163-C-2018, caratulado SUPERFICIE SIN PERMISO P.M. 0343018000000 SOLER 341 - "Identificar a los posibles herederos, en un plazo de 5 (CINCO) días hábiles a partir del día publicación, deberán presentarse en el Dpto. Inspección de Obras Privadas, (entrepiso superior) a fin de fijar día para llevarse a cabo inspección requerida o por correo electrónico a inspeccion_obras@ciudaddemendoza.gov.ar (con una anticipación no menor a as 48 hs. El cual sera confirmada por el mismo medio). En los días y horarios de Lunes a Viernes (hábiles) de 9:30 a 12:30 hrs. Sin excepción.

Boleto N°: ATM_8024135 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza en referencia al Expte N.º 4137-V-1984, caratulado "VIDELA IDA DELFINA GINANNESCHI CONSTRUCCIÓN VIVIENDA VIDELA CASTILLO 3012 - "Notificar a los

posibles herederos del SR. GINANNESCHI NAZARENO, a fin de ponerlos en conocimiento que en un plazo de 5 (CINCO) días a partir del día publicación, deberán fijar día para llevar a cabo inspección a efectos de corroborar la demolición de los sectores demarcados en cuerpo de planos a fs. 5. La misma deberá ser fijada en horario administrativo al mail, inspeccion_obras@ciudaddemendoza.gov.ar (indicando n° de expediente, fecha de inspección solicitada, motivo y dirección del inmueble, todo esto por motivo de seguridad pública.

Boleto N°: ATM_8024141 Importe: \$ 1890
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

MARÍA PAULA FERRARA, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 1419/2021, caratulados: "ETI-LAS HERAS POR LOS NIÑOS CONTRERAS, BRUNO SAMUEL, CORONEL, LEONEL ALEXANDER Y VILA, AILIN NEREA P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN", notifico al Sr. LORENZO RICARDO CONTRERAS, D.N.I. N.º: 13.497.152, de la resolución recaída en autos: "En Las Heras, Mendoza, a los 31 días del mes de marzo del año 2023 .. RESUELVO: IV- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto NIÑOS CONTRERAS, BRUNO SAMUEL, CORONEL, LEONEL ALEXANDER Y VILA, AILIN NEREA, cumple con los criterios de legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139, por un plazo máximo de 30 días . Notifíquese electrónicamente a la DCA. Fdo: Dra. María Paula FERRARA. Jueza de familia GEJUA Las Heras" Y " Mendoza, 2 de Octubre de 2023, Atento la solicitud de declaración de situación de adoptabilidad en relación a BRUNO SAMUEL CONTRERAS y LEONEL ALEXANDER CORONEL, fíjese audiencia ante la Juez de la causa, con la progenitora, señora Ta amara Estefanía Vila y el señor Lorenzo Ricardo Contreras (progenitor de Bruno), de conformidad con lo dispuesto por los arts. 607/608 del C.C.C.N., artículo 189, penúltimo párrafo Ley 9120, arts. 22, 23 Acordada 28.091 para el día 07 de noviembre de 2023 a las 08:00 horas, a los fines de que sean escuchados y a la cual deberán concurrir con patrocinio letrado (con abogado particular, o bien solicitando la intervención de un Codefensor Oficial, pudiendo requerir información al respecto en la línea de asistencia judicial gratuita 0800-666-5878) y ofrecer toda la prueba que sea pertinente y no producida en los autos de referencia, ni ofrecida con anterioridad. NOTIFIQUESE a los progenitores lo dispuesto en el presente decreto con omisión del párrafo siguiente Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia GEJUA LAS HERAS" Y "Mendoza, 21 de Noviembre de 2023 Advirtiéndolo la Suscripta que en el acta de fecha 31 de marzo de 2023 el señor Contreras y la señora Vila denunciaron su domicilio real, en barrio Los Barrancos, Manzana d, casa 2 de Godoy Cruz. Del pedido de situación de adoptabilidad efectuado por la D.C.A. córrase vista por el término de TRES DÍAS. Notifíquese al señor Contreras en el citado domicilio. Notifíquese con copia del pedido de declaración de situación de adoptabilidad con carácter de URGENTE, por medio de la Comisaría de Notificaciones Judiciales. Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia GEJUA LAS HERAS" Y "Mendoza, 11 de Marzo de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. LORENZO RICARDO CONTRERAS, D.N.I. N.º: 13.497.152, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el punto IV del acta de fecha 31/03/2023, los párrafos 3° y 5° del decreto de fecha 02/10/2023, y el decreto de fecha 21/11/2023, conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del Sr. Lorenzo Ricardo Contreras. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. MARÍA PAULA FERRARA JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS"

S/Cargo
22-26/03 03/04/2024 (3 Pub.)

La Comisión Directiva del **Club Deportivo Ferroviario** declara ineficaz la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria en publicación edictal realizada el día 19/03/2024 debido a que no se adecua a

derecho conforme al Estatuto vigente de nuestra institución, se desconoce a las personas mencionadas en el edicto como socios de la mencionada, los mismos no reúnen los requisitos para ser asociados que establece expresamente nuestro estatuto ergo carecen de facultades para solicitar llamado a Asamblea extraordinaria además de no poder concurrir a la misma. Asimismo aclara que la Asamblea llevada a cabo el día 01 de Febrero de 2024 es ineficaz debido a que los edictos publicados en las ediciones de Boletín 32035 y 32034 en fechas 23/01/2024 y 24/01/2024 llamaban a lo siguiente: "La Comisión Directiva del Club Deportivo Ferroviario convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 01 de Febrero de 2024 a las 19:30hs en primera convocatoria y a las 20:30hs la segunda convocatoria en la calle Güemes 4095 del distrito Perdriel de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura de Acta de Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Consideración de Memoria. 4) Consideración de Informe de Revisores de Cuentas, Balances Generales adeudados de los periodos 2022 y 2023" En los mismos NO se menciona la elección de miembros de la Comisión Directiva ni Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas tal y como lo exige el estatuto vigente. También clarifica que las actividades deportivas del club continúan con normalidad. Presidente: Jorge Antonio Albornoz DNI 94721971.

Boleto N°: ATM_8025414 Importe: \$ 3060
25-26/03/2024 (2 Pub.)

Mendoza, 15 de Diciembre de 2023. Proveyendo IDENTIFICADOR: NHTVUOA14952 SUBIDO: 14 DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 6:52 HS VISIBILIDAD: PUBLICABLE LINK DE DESCARGA: [HTTPS://S.PJM.GOB.AR/MEED/? SHORT_ID=NHTVUOA14952](https://s.pjm.gob.ar/meed/?SHORT_ID=NHTVUOA14952) . AUTOS Y VISTOS: en estos autos arriba intitulados y teniendo en cuenta lo solicitado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69, 72 y 75 última parte del C.P.C.C.Y.T, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a la demandada, MARIA JIMENA TRENTACOSTE, persona de ignorado domicilio.- II- Notifíquese la presente resolución y el decreto de fecha 22 de mayo del 2023, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.

Boleto N°: ATM_7964529 Importe: \$ 2160
22-25-26/03/2024 (3 Pub.)

A derecho habientes de ARACENA LOPEZ, FLOR IRENE Cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento del traslado de sus restos al Crematorio Parque de Descanso, los que se encuentran en Nicho 1194. Fila: 03, Pabellón: 47- AD- Cementerio Municipal, conforme. Expte. EE-1716-2024. Of. Defunciones, Planta Baja. Dr. Armando Chalabe. Director Asuntos Jurídicos. Dirección Asuntos Jurídicos. Municipalidad de Guaymallén.

Boleto N°: ATM_8017236 Importe: \$ 1800
20-22-26/03 03-05/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CENTENO LUISA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241169

Boleto N°: ATM_8017895 Importe: \$ 450
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HIDALGO ANDREA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241168

Boleto N°: ATM_8018893 Importe: \$ 450
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA LEONCIO SIMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241170

Boleto N°: ATM_8018937 Importe: \$ 450
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MIRA DANIEL RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241171

Boleto N°: ATM_8019226 Importe: \$ 450
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LUFFI ADELINA ELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241173

Boleto N°: ATM_8020919 Importe: \$ 450
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VILLEGAS RAMON ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241172

Boleto N°: ATM_8020927 Importe: \$ 450
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ ERNESTO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241174

Boleto N°: ATM_8020960 Importe: \$ 450
22-25-26-27/03 03/04/2024 (5 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-000548/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE N° 007 -POR FALTA DE LIMPIEZA DE LOTE BALDÍO -UBICACIÓN: -PM.18586"; mediante boleta de Notificación D0025 NOTIFICA a VENTURA PABLO, titular del padrón Municipal N° 18586 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza (desmalezado y retiro de residuos o escombros que, por sus características favorezcan la proliferación de vectores y/o puedan propiciar la propagación de incendios) del terreno baldío ubicado en calle: MARIANO MORENO Nro: 621 - PM 18586, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 19 de Marzo de 2024, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8020922 Importe: \$ 2160
22-25-26/03/2024 (3 Pub.)

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2024-000551/F1-GC, caratulado: "PLANILLA DE LOTE N° 819 - POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO -PM. 9960"; mediante boleta de Notificación D0025 NOTIFICA a GIL MENDOZA FELIX, titular del padrón Municipal N° 9960 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza y cierre (desmalezado y retiro de residuos o escombros que, por sus características favorezcan la proliferación de vectores y/o puedan propiciar la propagación de incendios) del terreno baldío ubicado en calle: GROUSSAC PAUL Nro: 785 - PM 9960, Godoy Cruz

Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 19 de Marzo de 2024, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8023441 Importe: \$ 2430
22-25-26/03/2024 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2023-001535/F1-GC, caratulado: "ACTA A0200001367 - BN N° D0251 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0724- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 68451"; Notifica al Sr. E SOUZA ANDRE LEANDRO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 0376 de fecha 21 de Febrero de 2024 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 0376 EXPEDIENTE N°: 2023-001535/F1-GC Godoy Cruz, 21 de Febrero de 2024 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N°: 2023-001535/F1-GC, caratulado: ACTA A0200001367 - BN N° D0251 - PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTE BALDÍO N° 0724- POR FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDIO - PM. 68451; y CONSIDERANDO: Que, el día 17/07/2023, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0724 por un inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío de 249,64 M2 ubicado en calle ROCA N° 2264 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de DE SOUZA ANDRE LEANDRO, cuyo Padrón Municipal es el N° 68451; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° D0251, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle ROCA N° 2264, para que en el plazo de treinta (30) días corridos proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N° D0251, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31960, 31961 y 31962 con fecha de publicación en los días 04, 05, 06 de octubre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 21/11/2023 se labra el Acta de Infracción N°A0200001367 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31960, 31961 y 31962; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A0200001367, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31997, 31998 y 31999 con fecha de publicación en los días 29; 30 de noviembre y 01 de diciembre del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza y cierre de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a DE SOUZA ANDRE LEANDRO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por los Decreto N° 0947/17 Y N° 6495/23 LA DIRECTORA DE LA DIR. GRAL. AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a DE SOUZA ANDRE LEANDRO; por un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE(\$ 243.399,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7287/22 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a DE SOUZA ANDRE LEANDRO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Lic. María Emilia Molina Directora Dirección Gral. Ambiente, Energía y Cambio Climático Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_8020995 Importe: \$ 10800

22-25-26/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ G.E.J.U.A.F. GUAYMALLÉN NOTIFICA SERGIO VALENTIN CONTRAFATO, D.N.I N°21.372.262 DE IGNORADO DOMICILIO EN AUTOS 5600/2022 (13-06835703-3) "GOMEZ, SARA NELIDA C/ CONTRAFATTO, SERGIO VALENTIN P/ ACCIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN PATRIMONIAL DEL MATRIMONIO" DECRETO DE AUTOS DICE: "Mendoza, 14 de Agosto de 2023 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. Sergio Valentín Contrafato, D.N.I N°21.372.262 , es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). II.- Notifíquese el traslado de la demanda ordenado a fs. 49 de expediente digital al Sr. Sergio Valentín Contrafato, D.N.I N°21.372.262, conjuntamente con el presente auto, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. III.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. Cúmplase. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. G. Rosana Tano Difabio Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén"- A fs. 49 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 6 de Junio de 2022. Proveyendo escrito PORTAL Nro. 147812/2022 de fecha 11/05/2022: Téngase presente la documentación acompañada. De la demanda de Acciones Relativas al Régimen Patrimonial del Matrimonio, córrase TRASLADO a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). NOTIFIQUESE. Hágase saber al profesional interviniente que para tramitar la notificación dispuesta deberá: acompañar cédula de notificación confeccionada en formato digital editable para su control y firma. Quedando a cargo de parte interesada el diligenciamiento ante la Oficina de Notificaciones (conf. Resol. 39). Firmado: Dra. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar"

S/Cargo

18-21-26/03/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial - Dra. Cinta B. Barriga Minervini - Juez de Familia. NOTIFICAR a Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904, en los autos N° 67.757 caratulados "PÁEZ, RUBÉN WALTER c/ ESPERANZA BIENVENIDA TELLO p/ DIVORCIO UNILATERAL", lo ORDENADO por este Tribunal en Actuación 720114, que se transcribe en su parte pertinente: "Gral. San Martín, Mendoza, 27 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: Estos autos N° 67.757/19, caratulados: "PÁEZ Rubén Walter c/ Esperanza Bienvenida TELLO por Divorcio Unilateral", llamados para resolver respecto del ignorado domicilio de Esperanza Bienvenida Tello, LC N° 5.425.904; teniendo presente lo informado por los testgos (acta de fs. 17/vta.), Policía de Mendoza (fs. 28), la Secretaría Electoral (fs. 32/vta.) y el fracaso del diligenciamiento de la notificación de fs. 37/vta. y 42/vta.; y CONSIDERANDO ..., RESUELVO: 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar persona de ignorado domicilio a la Sra. Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904. 2) NOTIFIQUESE POR EDICTOS a la Sra. Esperanza Bienvenida Tello LC N° 5.425.904, debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). 3) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, DESE intervención al Defensor de Pobres y Ausentes, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT. NOTIFIQUESE con remisión de autos (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. c/c Fdo: Dra. Adriana Elisabeth Gurgui-Juez" link edicto con firma digital: URL= <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SCHYS151345>

S/Cargo

18-21-26/03/2024 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07407437-9 ((011903-1022642)), caratulados: "MARASCO FRANCO JESUS P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de apertura de concurso: 20/02/2024 del Sr. MARASCO, FRANCO JESUS, DNI 37.515.131, CUIL 20-37515131-7. Fecha de presentación: 13/12/2023. Fechas Fijadas: 23/04/2024

hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes ante el Síndico (Art. 32 L.C.Q.). Hasta 08/05/2024 para revisión legajos, formulación de impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas, en el domicilio de sindicatura (art. 34 L.C.Q.). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: MANCA, JORGE NICOLAS, D.N.I. N° 31.865.841, domicilio: España n° 533, Piso: 2; Oficina: 9, Ciudad, Mendoza, e-mail: jnmancaestudio@gmail.com, días de atención: miércoles, jueves y viernes de 8:00 hs. a 12:00 hs.; teléfono 2622 492 074; celular: 261 383 0272. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/index.xhtml> .Fdo. Dr. Pablo González Masanés- Juez.

Boleto N°: ATM_8020819 Importe: \$ 4500
21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CASADO JORGE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241155

Boleto N°: ATM_8013423 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRION BEATRIZ FARA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241156

Boleto N°: ATM_8013432 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VINOLO OLGA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241157

Boleto N°: ATM_8013819 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CORTES PETRA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241158

Boleto N°: ATM_8013822 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BASILE MARIA INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241160

Boleto N°: ATM_8013823 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARABEL EDUARDO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241159

Boleto N°: ATM_8013833 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BONILLA OSCAR RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1241161

Boleto N°: ATM_8013988 Importe: \$ 450

20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VAQUER MARIO PABLO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241163

Boleto N°: ATM_8015880 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALABURRI JOVITA ROSINELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241162

Boleto N°: ATM_8015890 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ BLAS MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241164

Boleto N°: ATM_8017117 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BORSANI SILVIA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1241165

Boleto N°: ATM_8017248 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VELAZQUEZ MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1241166

Boleto N°: ATM_8017386 Importe: \$ 450
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

TERCERA CAMARA DEL TRABAJO. AUTOS 163.893 caratulados DIAZ CARMEN MABEL C/ AGÜERO RODOLFO MARCIAL P/DESPIDO Notificar al demandado AGÜERO RODOLFO MARCIAL, DNI 6.716.543, de domicilio ignorado, los proveídos de fs 31: " En la Ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de diciembre de dos mil veintitres, ... RESUELVE: I. ADMITIR parcialmente la demanda interpuesta por la Sra. DIAZ, CARMEN MABEL en contra del Sr. AGÜERO, RODOLFO MARCIAL y en consecuencia condenar a este último a pagar a la actora en el término de CINCO DÍAS de notificada la presente resolución, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 71/100 (\$244.324,71) actualizada a la fecha de la presente resolución sin perjuicio de reajustes e intereses en caso de incumplimiento. II. RECHAZAR la demanda interpuesta por la Sra. DIAZ, CARMEN MABEL, en contra del Sr. AGÜERO, RODOLFO MARCIAL, por la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 25/100 (\$712.917,25), monto actualizado a la fecha de la presente resolución al sólo efecto de las costas, conforme lo expuesto al tratar la segunda cuestión. III. Imponer las costas a la demandada por lo que se admite y a la actora por lo que se rechaza, conforme lo determinado al tratar la segunda y tercera cuestión (arts. 31 del CPL, 35 y 36 del CPCCyT). IV. Regular los honorarios profesionales por lo que prospera a los Dres. Leandro Cáceres en la suma de \$57.009 y a la Dra. Virginia Granda, mat. 11.775, en la suma de \$16.288 y por lo que se rechaza en la suma de \$116.443 y \$33.269 respectivamente, sin perjuicio de adicionar IVA y de lo normado por el art. 277 de la LCT en caso de corresponder (arts. 2, 3, 4, 13 y cc de la Ley 9131). V. EMPLAZAR a las condenadas en costas a que acrediten en el término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, el pago de gabelas correspondientes a Tasa de Justicia (\$7.329,72) por lo que se admite la demanda a cargo de la demandada, encontrándose exento la actora del tributo en lo que se rechaza; Aportes Ley 5059 en la suma de (\$4.886,48) en lo que se admite a cargo de la demandada y en

la suma de (\$14.258,34) a la actora por lo que se rechaza; derecho fijo en la suma de (\$366,49) en lo que se admite a cargo de la demandada y a cargo de la parte acora en la suma de (\$1.069,38), en lo que se rechaza costas, bajo apercibimiento de ley. VI. Atento a lo dispuesto por la acordada N° 29.825 de fecha 13 de noviembre de 2.020, ordénase las transferencias directas de acreencias en el pago de capital, intereses y honorarios profesionales de los abogados y procuradores, a través de una transferencia de fondos, depósito por ventanilla o cajero automático -u otro medio que se incorpore en el futuro que implique la intervención de una institución bancaria ajena al proceso. A tal fin emplazase a la parte acreedora a que en el plazo de tres días: Denuncien en el expediente -en carácter de declaración jurados datos de una cuenta de la que sea TITULAR (tipo de cuenta, institución de radicación, clave bancaria uniforme o alias, CVA, etc.), a efectos de que la misma se utilice como cuenta de destino de los fondos a transferir por el deudor. En el caso de los pagos por honorarios profesionales, los beneficiarios deberán acreditar la inscripción ante los organismos recaudadores e impositivos competentes presentando la constancia respectiva. En el caso de pagos de honorarios profesionales de abogados y procuradores, donde los mismos no hayan sido determinados judicialmente, el o los profesionales que pretendan percibir los fondos deberán presentar las conformidades profesionales y/o cesiones de honorarios y/o derechos de la totalidad de los letrados que hayan actuado por su parte. El beneficiario podrá denunciar una dirección de correo electrónico y/o un número de teléfono celular, a efectos de que, de ser posible, el deudor y/o la institución que realice la transferencia le notifiquen al destinatario de la transferencia la concreción de la misma. 1 Prohibir la transferencia de fondos en concepto de capital y sus respectivos intereses devengados a una persona distinta de la que ha resultado acreedora en el pleito. Intertanto el interesado cumpla con las datos requeridos en los apartados anteriores, suspéndanse los plazos al deudor para cumplir con las obligaciones a su cargo. Una vez cumplida la orden por el acreedor, el deudor deberá informar en el expediente la realización de la transferencia, a través del comprobante respectivo emitido por la institución bancaria, el cual deberá contener la identidad del pagador, la identidad del beneficiario de la operación y los datos de las cuentas de las partes involucradas y la fecha de la transferencia. Adicionalmente, deberá acreditarse el pago Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes Caja Forense, cuando corresponda. NOTIFIQUESE REGISTRESE. PUBLIQUESE.- Fdo: Dra. María Díaz - Camarista.-

S/Cargo

08-13-18-21-26/03/2024 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 208216 caratulados: "GONZÁLEZ, LUIS P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LUIS GONZÁLEZ, (D.N.I. M N° 6.931.651), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. ANDREA MARIANA GRZONA, JUEZ." FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_7984402 Importe: \$ 540

26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 2685 caratulados "MIR LUCÍA CRISTINA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUCÍA CRISTINA MIR, para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS. BOLETIN OFICIAL. DIARIO LOS ANDES. PUBLICAR UNA VEZ.-

Boleto N°: ATM_8017857 Importe: \$ 360

26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JULIO MANUEL RAMOS, con D.N.I. N° 12.608.941, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.771.

Boleto N°: ATM_8013840 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 5 CUIJ: 13-07425867-5((032051-5363)) MESA MARIO ISIDRO P/ SUCESIÓN *106566048* EDICTO Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5363 caratulados MESA MARIO ISIDRO P/SUC", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MESA MARIO ISIDRO, con DNI 6858872, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS. LOS ANDES BOLETIN OFICIAL PUBLICAR UNA VEZ.- Fdo. GRUCCI, Gabriela Raquel – Secretaria.- 2024.03.15.-

Boleto N°: ATM_8017860 Importe: \$ 540
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5210 caratulados CURA AMADA P/SUCESIÓN, CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CURA AMADA, con DNI 4672492 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8024172 Importe: \$ 270
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN 208.048, caratulados: RUHL HERIBERTO MARIO P/ SUCESIÓN /J4 13-07376953-6(022051-208048), CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR RUHL Heriberto Mario, DNI N° 10.507.725, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMÓN, JUEZ FIRMA DIGITAL.

Boleto N°: ATM_8020982 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTO Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 741 caratulados CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEPI VICENTE, pasaporte N° 1805448 y CONCEPCIÓN ROSA BARONE, ced. Extranj: 815329 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- DC

Boleto N°: ATM_8024173 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 2939 "OROZCO LEDES CRIANO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LEDES CRIANO OROZCO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_8024324 Importe: \$ 270
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 318706 cita y emplaza a herederos y acreedores de GONZALEZ JUAN CARLOS, con DNI 8.146.638 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- JUEZ

Boleto N°: ATM_8024361 Importe: \$ 360
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANTONIA GRACIELA IBAÑEZ, con D.N.I. N° 21.742.331, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.533.

Boleto N°: ATM_8025295 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjueza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N°4792 caratulados "DIAZ Isabel p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por e la causante, Sra. Isabel Diaz, DNI F3.041.750, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjueza

Boleto N°: ATM_8021041 Importe: \$ 630
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NICOLAS MANUEL GUTIERREZ, DNI N° 41.643.648, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07436846-2((012054-416918)). GUTIERREZ NICOLAS MANUEL P/SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8021046 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PABLO NAHUEL SENESI con DNI 33.094.634, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318530.

Boleto N°: ATM_8025310 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 318687 cita y emplaza a herederos y acreedores de LIZARDE FILOMENA ISABEL, con DNI 6430055 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DR. GUSTAVO BOULLAUDE. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8025313 Importe: \$ 360
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 23365 caratulados LOMBINO ROBERTO JESUS S/ ACCIONES SUCESORIAS Y LOMBINO ROBERTO JESUS Y GOMEZ MARIA ELENA O/ SUCESION", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GOMEZ MARIA ELENA, con DNI N° 8.200.159, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8025336 Importe: \$ 360
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07465726-9((032003-44313)), cita herederos, acreedores de CABRAL MARIA TERESA y HERRERA MARIO APOLINARIO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8025510- Importe: \$ 360
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ANA MARIA SERMAN con DNI 5.282.149, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-318953.

Boleto N°: ATM_8026392 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 317788 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VICTOR MILTON CANO HUALAMPA, DNI N° 93.107.594, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: DRA. - MARIA ANGELICA GAMBOA -JUEZ

Boleto N°: ATM_8025569 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 5127 caratulados LUQUEZ JUAN CARLOS P/SUC", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUQUEZ JUAN CARLOS, con DNI 8152630, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8025571 Importe: \$ 360
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Gestión Judicial Asociada en lo Civil Comercial y Minas- Tercera Circunscripción Judicial, Autos N° 5124 caratulados "LUQUEZ MARÍA MAGDALENA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA MAGDALENA LUQUEZ para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS.

Boleto N°: ATM_8025572 Importe: \$ 270
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTINEZ ROMERO JORGE EMANUEL con D.N.I. N° 35.211.824 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277768 "MARTINEZ ROMERO JORGE EMANUEL P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8025298 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ADRIA IDA, con D.N.I. N° 8.363.440 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277697 "ADRIA IDA P/SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8025301 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr.

RIVAROLA RAUL ALBERTO, con DNI 8.324.766, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277.730, caratulado "RIVAROLA RAUL ALBERTO P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_8025304 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 280473 CARATULADOS ELIZONDO RAMON DAVID Y OZAN JUSTA NELLY DORA P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ELIZONDO RAMON DAVID DNI 8.145.061 Y OZAN JUSTA NELLY DORA DNI 4.830.610 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8025315 Importe: \$ 630
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 279832 "DIAZ DOMINGO FRANCISCO Y MORALES LUCIA PETRONA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante DIAZ DOMINGO FRANCISCO D.N.I. 6.846.904 y MORALES LUCIA PETRONA D.N.I. 2.370.076 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8025334 Importe: \$ 630
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Dra. Daniela Alejandra Di Carlo, titular del Juzgado de Paz Letrado. VILLA NUEVA, NOTIFICA a los Señores PEREYRA, GUSTAVO LUCIANO, Documento 35.475.900, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 37.738, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PEREYRA GUSTAVO LUCIANO S/ PROCESO MONITORIO (PREPARA VIA MONITORIA)"A fs. 22 de autos el Juzgado proveyó: " V. Nueva, ABRIL 19 de 2023.- Por recibido, téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal.- Hágase saber a los litigantes y a quienes los representen y patrocinen que tienen el deber de denunciar el domicilio real y el electrónico de los primeros, y constituir el domicilio procesal electrónico. (Art. 21 C.P.C.C.yT.).- Asimismo, deberán los profesionales de la parte actora y demandada informar sus teléfonos de contacto y el de sus representados.- Cítese a la parte demandada PEREYRA GUSTAVO LUCIANO, D.N.I. 35.475.900, para que dentro del TERCER DIA HABIL posterior al de su notificación, comparezca al Juzgado en horas de audiencia (08:00 a 12:30), a los efectos de reconocer contenido y firma de la documentación acompañada, bajo apercibimiento de ley.- (art. 233 inc. I, 1º del C.P.C.C.yT.).- Notifíquese.- Téngase presente la prueba ofrecida para el momento oportuno y en cuanto por derecho corresponda.- Notifíquese.- Fdo: Conjeza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez.-"y a fs.40 el Juzgado proveyó:"V. Nueva, 6 de febrero de 2024.AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO, RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al demandado PEREYRA GUSTAVO LUCIANO DNI N° 35.475.900.II.- Publíquese edictos en BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por una sola vez notificando el presente y el proveido de fs.22.III.-Oportunamente dése intervención a la Defensoría Oficial en Turno Civil.IV.-PREVIO. Cumpla el presentante con lo dispuesto a fs. 38 segundo párrafo. CÓPIESE REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE.-Fdo: Conjeza Dra. Daniela Alejandra DI CARLO - Juez."

Boleto N°: ATM_8025339 Importe: \$ 1620
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ESTHER AURELIA TORO, con D.N.I. N° 2.511.475, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 277390 "TORO ESTHER AURELIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_8025308 Importe: \$ 900
26/03 04/04/2024 (2 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NELIDA NASER DNI 1781633, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07205554-8((012054-417023)). NASER NELIDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo. Juez.

Boleto N°: ATM_8025888 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sr. MARCELINO MORALES, con D.N.I. N° 3.366.316, y Sra. YOLANDA TORRES, con D.N.I. N° 638.642, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 278.766.

Boleto N°: ATM_8025893 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07433464-9((032003-44234)), cita herederos, acreedores de JULIO TOMAS PEPA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8013471 Importe: \$ 1080
20-21-26/03/2024 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará 2.502,03m2 propiedad LA ENTRERRIANA S.A. costado sur callejón comunero 41,53m al Este de calle Milagros N° 1543 Kilometro 11 Guaymallén. Abril 8 Hora: 11:00. Se cita a condóminos callejón EX-2024-02017086-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8025576 Importe: \$ 540
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Leiva mensurará y Unificará Titulo I: 4Ha6.305,10m²; Titulo II: 4Ha4.848,13m² propiedades de VARGAS RODRIGUEZ, JUAN. Ubicación: Callejón Mirasso costado Este, a 320 m al Norte de calle Lateral Norte Ruta Nacional 7, Rodeo del Medio, Maipú. EX-2024-01926817- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Abril 8. Hora: 09:00.

Boleto N°: ATM_8025579 Importe: \$ 810
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 1000m² Aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, SILVERIO MORALES y MARTINA MAMANI de MORALES, pretendiente ISMAEL ENRIQUE CASTRO HUERTA, Callejon Valentin Bianchi S/N°, costado Oeste, 440m al norte calle 2 de mayo, Los Corralitos, Guaymallen. Límites: Norte y Sur El propietario, Este Callejon Valentin Bianchi, Oeste: Aldo Violini, Abril 8. Hora: 12:00. EX-2024-01444921-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8025581 Importe: \$ 1080
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará 200,95 m² propiedad de VINCENZO RIILI y MARIA RIILI ubicada calle Pedro del Castillo n° 4.721, villa nueva, Guaymallén. EX-2024-01973421- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 8. Hora: 13:00

Boleto N°: ATM_8026592 Importe: \$ 540
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor JORGE AGUILAR mensurará 242m² Aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, MARIA SEGUNDA VALLE de VALLE y HECTOR DECURGEZ, pretendiente MANUEL RAMÓN FERREIRA, Calle Jacinto Suarez N° 958, Cieneguita, Las Heras. Límites: Norte: Calle Jacinto Suarez, Este Pedro Ismael Olmedo, Vicenta Casimo, Oeste: Los Propietarios, Sur: Jose Antonio Lucero, Abril 8. Hora: 10:00. EX-2024-01447171-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8026593 Importe: \$ 1080
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará y fraccionará 274,00 m² aproximadamente, propiedad MARCELINA ARANCIBIA DE MARTINEZ, sita Calle Alsina N° 386, Ciudad, San Martin. Abril 8. Hora: 13:30. EX-2024-02122485-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8025902 Importe: \$ 540
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 895m² (parte mayor extensión) propietario ROSA MORICI VDA DE CANTANI Y CELESTINO HUMBERTO CANTANI MORICI calle Antonelli 2020 capilla del rosario Guaymallén EX-2024- 02150671- GDEMZA -DGCAT_ATM. Abril 8. Hora: 08:15.

Boleto N°: ATM_8027232 Importe: \$ 540
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 15.341,06 m2 aproximadamente. Propiedad de CESAR VICENTE VIDELA. Pretendida por DARÍO ONIDES VIDELA y MARIANO WALTER DARÍO VIDELA. Gestión título supletorio, ley 14159 y modificatorias. Ubicada de intersección Arroyo Salamanca y Ruta 143, por esta 780m al Oeste, Costado Norte, Paso de Las Carretas, Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Manuel Antonio Vilchez. Sur: Ruta Nacional 143. Este: Osvaldo Ceferino Napoleón Salinas y Cesar Vicente Videla. Oeste: Osvaldo Ceferino Napoleón Salinas y El Mayorista S.R.L. Abril 8. Hora: 12:20. EX-2024-01904881-DGEMZA-DEGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8025577 Importe: \$ 1350
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 1200 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: THOMAS ANTOINE MARIA LORENZA (1/6), THOMAS ANTOINE JOSEFINA (1/6), THOMAS ANTOINE GERMAN (1/6), THOMAS ANTOINE ANGELA ANTONIA (1/6), THOMAS ANTOINE SIDONIE (1/6) y THOMAS ANTOINE JUANA (1/6). Pretendida por: GAUNA JORGE ALEJANDRO. Límites: Noreste, Noroeste y Suroeste: Los Titulares., y Sureste: Calle El Pino, Ubicada en Calle El Pino n° 1720 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2024-02149884 -GDEMZA-DGCAT_ATM. 9 de Abril, Hora 16.30

Boleto N°: ATM_8025727 Importe: \$ 1350
26-27/03 03/04/2024 (3 Pub.)

Carlos Santander Agrimensor mensurará 199 m2 aproximadamente propiedad PROVINCIA DE MENDOZA CCCN Artículo 236 Inciso a) pretendida Lorena Soledad Olmedo gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias calle Sarmiento 2350 Ciudad Las Heras Límites Norte Facundo Emanuel Montaña y María Fernanda Cortes Este calle Sarmiento Oeste y Sur Provincia de Mendoza ABRIL: 03 Hora 10 Expte SAYGES EE-66383-2023_ATM

Boleto N°: ATM_8017074 Importe: \$ 1080
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 800,00m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: CLAUDIO, JOSE, OLGA Y DOLORES MARTINEZ Y TORRES. Pretendiente: GISELA NATALIA CASTRO. Ubicación: Calle Rogelio Martinez y Calle Enrique Gattera (esquina Sur-Oeste) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: CALLE ENRIQUE GATTERA, Sur: ROGELIO MARTINEZ, Este: CALLE ROGELIO MARTINEZ, Oeste: FELIX CONTRERAS. EE-46159-2023. Abril 3 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8021113 Importe: \$ 1080
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará y fraccionará 1ha 9444,08m2, de MARIO GONZALEZ, Calle Publica, 455m al Oeste de Calle "5" y Centenario – Ciudad – General Alvear. EE-13037-2024. Abril 3 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8021114 Importe: \$ 540
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mensurará 2085.91m² de MARIA CELESTE VILCHES, Calle "2", 11.23m al Norte de Calle Francia, costado Oeste - Ciudad – General Alvear. EX-2024-01869403- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 3 Hora 8.

Boleto N°: ATM_8021119 Importe: \$ 540

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 384 m2. Propietario: BAJBUJ FLORENCIO ABDON y SAT DE BAJBUJ MERCEDES. 3 de Febrero 1417, Ciudad, San Rafael. Abril 3. Hora: 16:00. Expte: EX-2024-00902320-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8021129 Importe: \$ 540
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 3607.63m2 propietario Martínez Ana Noemí, ubicación Calle Las Aguaditas o Ruta Provincial N°169, 50m noroeste de Intersección con Calle Godoy, vereda noreste, Goudge, San Rafael. Expediente 2024-01992833-DGCAT, Abril 3, Hora 18.

Boleto N°: ATM_8021133 Importe: \$ 540
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 1281.25m2 propietarios Manzanares Juan Carlos y Martínez Ana Noemí, ubicación Calle Mariano Moreno 180, Goudge, San Rafael. Expediente 2024-01990854-DGCAT. Abril 3, Hora 16.

Boleto N°: ATM_8021136 Importe: \$ 540
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Iván Escalona mensurará aproximadamente 2.500m² p/ obtención título supletorio Ley 14.159 y Modificatorias propiedad de OLIVERA, Pedro y ALMUNA, Lorenza, pretendida por CRUZ, Gabriela Paola, ubicados en calle "C" N° 210, Ciudad, General Alvear Límites: Norte: Olivera Pedro y Almuna Lorenza Sur: calle C, Este: Olivera Pedro y Almuna Lorenza Oeste: Olivera Pedro y Almuna Lorenza EX-2024-01167596 -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 3 hora: 16

Boleto N°: ATM_8021137 Importe: \$ 1080
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jerónimo Toro, mensurará 800,00m2 para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietarios: CLAUDIO, JOSE, OLGA Y DOLORES MARTINEZ Y TORRES. Pretendiente: SEBASTIAN GASTON DADDA. Ubicación: Calle Rogelio Martinez S/N, 20m al Sur de Calle Enrique Gattera (lado Oeste) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: ROGELIO MARTINEZ, Sur: ANTONIO DIAZ, Este: CALLE ROGELIO MARTINEZ, Oeste: MARIA EUGENIA ESCOBAR HERNANDEZ. EX-2023-08219846- -GDEMZA- DGCAT_ATM. Abril 3 Hora 14.

Boleto N°: ATM_8021138 Importe: \$ 1080
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 64,25m2, de Haydee Figueroa Farias, Pretendida por Edgardo Alfredo Lopez, Fray Luis Beltran 935, Ciudad, San Rafael. Linderos: Norte, Lopez Edgardo Alfredo y Gladys Elizabeth Ases; Sur, Calle Fray Luis Beltran y Haydee Figueroa ; Este, María Jofre Vda. De Rodriguez y Oeste, Haydee Figueroa. Expediente EX-2024-01848044- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Abril 3 Hora 15,00.-

Boleto N°: ATM_8021162 Importe: \$ 1080
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 267,40m2, de María Elda Jofré de Rodríguez, Pretendida por Edgardo Alfredo Lopez, Fray Luis Beltran 935, Ciudad, San Rafael. Linderos: Norte, Lopez Edgardo Alfredo; Sur, Calle Fray Luis

Beltran; Este, José Raúl Molina y Oeste, Haydee Figueroa. Expediente EX-2024-01848112- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Abril 3. Hora 15, 30.-

Boleto N°: ATM_8021166 Importe: \$ 810
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Carlos Santander Agrimensor mensurará 286 m2 aproximadamente propiedad JOSÉ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Pretendida DANIEL MARCELO GONZALEZ, STELLA MARIS GONZALEZ, CARLA ORIANA YANZÓN GONZALEZ, ALICIA GIOCONDA GOMEZ, MARTA EMILIA GONZALEZ gestión título supletorio Ley 14159 y Modificatorias calle Paso de Los Andes 1501 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Límites Norte Manuel Hidalgo López Sur calle Roberto Ortiz Este Melisa Noemí Trinajstic, Franco Gabriel Mazzocca, Oeste calle Paso de Los Andes ABRIL: 04 Hora: 10. Expte 2023-09169070-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8017250 Importe: \$ 1350
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 325,92 m2 (Título) aproximadamente. Propietario STEFANICH OSVALDO PEDRO. Propiedad ubicada en Calle Chañar (s/n) a 13,20 mts. al norte de Calle Elías Bittar (costado oeste) Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). El día 03 de Abril de 2024, a las 8:00 hs. Expediente: EX-2024-02016768- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8021002 Importe: \$ 810
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 372,75 m2 propiedad MARÍA ANTONIETA SANTOLALLA, CARMEN TERESA MONFORT Y MERCEDES PAULINA MONTORNES DE SANTOLALLA pretendida por ALDO ROBERTO CALISE Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58. Límites: Norte: Norma Beatriz Calise y Santa Elisa Herón Sur: Hugo Antonio y Juan Privitera Oeste: Julio Francisco Hasiak y Carmen Marta de Zotti. Este: Calle Ejército Libertador 370 Ciudad Maipú. Abril: 03 Hora 12. Expte. N° 2024-02016775. GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8022079 Importe: \$ 1080
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mensurará aproximadamente 1500 m2 propiedad de R.P.B.S.A., pretendida por VICTORIA ALDANA NAVARRO., para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en Calle Publica S/N entre Calle Darío Arenas y Calle Mario Vitale, Barrio Confraternidad, Ciudad, Rivadavia. Límites Norte Sur y Oeste: R.P.B. S.A.; Este: Calle Publica El día 03 de abril de 2024, 12 horas. EX-2024-01747589-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8023563 Importe: \$ 1080
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2.100.002,94 metros cuadrados aproximadamente, propiedad ALBINA ENRIQUETA MARÍA DEL ROSARIO CORLATTI, Servidumbre de Tránsito de 2.000 metros de largo, con salida Calle La Ripiera s/n°, que inicia 4.285 metros al Oeste Ruta Nacional 40, costado Sur, Capdevila, Las Heras. Abril 03, Hora 9,00. EX-2024-01667028-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8023565 Importe: \$ 810
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Jorge Martín Palazzo, mensurará 238.85 m2, de CARLOS FLORES CHACON, Malvinas Argentinas 976, Ciudad, Godoy Cruz. Abril 03, hora 10:00. EX-2024-01910123-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8023638 Importe: \$ 270
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará y someterá a propiedad horizontal especial 2 ha. 5.986,49 m2, propiedad de ROXANA CARINA FERNANDEZ, ubicada en Calle Aristóteles o Callejon Vargas N° 5800, El Sauce, Guaymallen. Abril 03, hora 11:00. EE-11482-2024.

Boleto N°: ATM_8023640 Importe: \$ 540
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 1.104,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, EE-13626-2024, SALVADOR ORELLANO, Calle La Totorá N°4583, El Algarrobal, Las Heras. Abril 03. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8023650 Importe: \$ 540
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Jesús Olivares mensurará 868,75m2 aproximadamente (lotes 15 y 16, Mzna 53) para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietarios: Sarti Paolino Juan, Curbelo Parisi Dionisio Angel, Isabella Pastello Leonel, Machin Perez Raul Omar, Beltramini Scaletta Pierino Nelson y Beltramini Scaletta Juan Carlos. Pretendiente: MONTIRONI CRISTINA LUJAN. Límites: Noreste: Calle N°12; Sureste: los propietarios (lotes 1 y 2); Noroeste: Calle N°14; Suroeste: los propietarios (lote 14). Calle N°14 s/n°, Loteo Wolff, El Nihuil, San Rafael. Punto de Encuentro: intersección Ruta Provincial N°180 y Calle N°18, esquina sur, frente a fábrica de la ex Carbometal. Abril 4: .Hora: 11:00. Expte: EX-2024-01898371- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8021161 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Matías Nicolás Pagano Ing. Agrimensor, mensurará 199025.12 m2 aprox. de CLARA IZUEL DE TALON. Pretendido por: BENIGNO RUIZ. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle BERNARDINO IZUEL, 863.30m al Oeste de Calle Lorenzo, costado Sur – Villa Atuel – San Rafael. Expte: EX-2024-01863092-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Bernardino Izuel. Sur: ROBERTO TOMAS DE DIEGO, JUANA Y RAMON PARDO, ELENA SUSANA ARIZU, PABLO ARIZU. Este: JUANA Y RAMON PARDO. Oeste: HUGO EDUARDO RIERA, ROBERTO TOMAS DE DIEGO. Abril 3. Hora 8

Boleto N°: ATM_8021163 Importe: \$ 1350
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 400.00 m2 aproximadamente, propiedad SANTIAGO CAVAGNARO, pretendida en título supletorio Ley 14159 y modificatorias, por WALTER EDUARDO RAMÍREZ, Calle Silvano Rodríguez 160. Coquimbito. Maipú. Límites: Norte: calle Silvano Rodríguez; Sur: Fernando Canevari; Este: Santiago Eduardo y Walter Eduardo Ramírez; Oeste: Nicolás Alcalde. EX-2024-01961589-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 03, hora 18.00.

Boleto N°: ATM_8024092 Importe: \$ 810
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agustín Navarro Ingeniero Agrimensor mensurará 1 ha. 3910.54 m2, propiedad MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, ubicada en intersección Ruta Nacional N° 143 y Calle del Campo esquina S-E, Pareditas, San Carlos. EX-2024-01990255-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 03, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8024121 Importe: \$ 540

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 243,26 m2, parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de MARÍA DOLORES MANZANO GALDIANO ó GALDIAN, en posesión de SALOME ANITA ZAPATA, Pasaje Manzano N° 189 con salida a Calle Lamadrid N° 2.856, Lote 4, Panquehua, Las Heras. Abril 02, hora 10:30. Expediente EX-2024-01864795-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8024126 Importe: \$ 1080

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 3ha9382,00 m² Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CEDRIC WILFRIDO FIORIO. Pretendida por: ANTONIO HORACIO BUSTOS, Limites: Norte: RAMA 2 A 5 NORTE seguido de RIO DIAMANTE S A AG I F E INM, Sur: SINFORIANO SANCHEZ, Este: JUAN ARIAS, Oeste: CALLE LOBOS. Ubicada en Calle Lobos s/n°, 423m al norte de calle Colombia costado este, Dpto. San Rafael, Dto. Monte Comán. Abril 3 Hora 15. EX-2024-01722914- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8021168 Importe: \$ 1350

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mensurará aproximadamente 350 m2, parte de mayor extensión, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de JUANA FELISA COZ, en posesión de MANUEL ALEJANDRO RIVERA, Calle Salta N° 231, Capdevila, Las Heras. Abril 02, hora 10. Expediente EX-2024-01886927-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8024129 Importe: \$ 810

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mensurará 1189.44 m2 de propiedad de ELSA ARGENTINA CORREA DE PAVON, ubicada en calle El Rosedal 1310, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, lado Sur. Hora 8.30, Abril 03. Expediente EX-2024-01992617-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8024136 Importe: \$ 540

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 464,52 m2. Propietario: JOSE LOPEZ ESPINOSA. Calle Belgrano N° 44, Ciudad, Rivadavia. Expediente EX-2024-01949708-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 03, hora 08.

Boleto N°: ATM_8024144 Importe: \$ 270

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Francisco Esteban Canzonieri mensurará 18.210,75 m2. Propiedad de GABRIELA BEATRIZ SOSA, ubicada en calle Eduardo Sosa S/N° a 22,86 m Sur de Calle Juana Flores costado Oeste, Montecaseros, San Martín. Expte: EX-2024-01743320-GDEMZA-DGCAT_ATM. ABRIL: 03 HORA 17:00.

Boleto N°: ATM_8024227 Importe: \$ 540

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

José Giordano Ing. Agrimensor mensurará 194,84 m2, JOSE MARIA GARGALLO, Beltrán 1099, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. EX-2024-02091719-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 03, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8024239 Importe: \$ 270
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Daniel Vilomara Agrimensor mensurará 1314.84 m2 aproximadamente. Propietaria: MARIAESTHER SOCIAS e ISABEL TAGUA . Ubicación Benjamín Argumedo a 1820 m al Norte de calle La Superiora- Km 8. Guaymallén. Límites: Norte. Felipe Flores Chocala y Otros Sur: Juan Giménez. Este: Calle Benjamín Argumedo. Oeste: David López. Expt: 2023-10044237. GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril: 03 Hora 11.

Boleto N°: ATM_8024257 Importe: \$ 810
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará Título I 1 ha. 5061.50 m2, Título II 2 ha. 3846.52 m2, Título III 4696.56 m2. Propietario HECTOR GERARDO VIDAL. Calle La Argentina S/N a 92.19 m Oeste de calle San Martín, costado Sur, Ciudad, Tunuyan. EE-14234-2024. Abril 03, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_8024267 Importe: \$ 810
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Juan Ginart Ingeniero Agrimensor mensurará y unificará Título I 800.00 m2, Título II 1987.87 Propietario JORGE ESTEBAN ESPER. Ruta Provincial 94 s/n a 1248 m Este de Ruta Provincial 89, costado Sur, Los Chacayes, Tunuyan. Expediente EE-14248-2024. Abril 03, hora 16.00. Se cita a condóminos del callejón.

Boleto N°: ATM_8024272 Importe: \$ 810
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 375.536,00 m2, de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236 inc. "a", C.C.), Pretende: ANA MARIA MERCADO, gestión título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 y sus complementarias, Ubicada en Calle 10 S/N.º a 1980 m al sur de calle 6, a 2832 m al este de Ruta 40, Anchoris, Tupungato, Noreste: JUAN PENSALFINE, Calle PÚBLICA N° 12, MIGUEL VALVERDE E HIJOS S.A., Calle PÚBLICA N° 11, Calle PÚBLICA N° 10; Suroeste: CARLOS ALEJANDRO GUTIERREZ, SILVIA GRACIELA SISINNI; Sureste: VIÑEDOS Y BODEGAS ALBERTO CANO E HIJOS SAACI; Noroeste: PROVINCIA DE MENDOZA, Lugar de reunión Ruta 40 y Calle 6 costado Oeste a 140 m al N de calle K m 45; Abril: 3, Hora:10. EE-520279-2023

Boleto N°: ATM_8021004 Importe: \$ 1890
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará, 7840.5 m2, de FORTUNATO CARIDI o CARIDE, Pretende ENRIQUE MAXIMILIANO RIOFRIO, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión título supletorio, N: Domingo Ramón Presta, E: Rafael Gregorio Atencia Rivas, S: Marcelo Jorge Puglisi, José Puglisi, Instituto Provincial de la Vivienda, Calle Publica, Fidela García, María Isabel Deliberto, Carlos Víctor Moreno , Raúl Pedro Hernández, Susana Mabel Barbato O: Calle Lamadrid, Lugar de reunión Calle Lamadrid S/Nº costado este a 93 m al Norte de Calle Dorrego, El Resguardo, Las Heras. Abril: 04 Hora: 10,00 - Exp.2024-02001861-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8021062 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mensurará aproximadamente 3321,26 m2, para obtención TITULO SUPLETORIO LEY 14159 y sus modificatorias, Propietario: DIEGO VÍCTOR SUAREZ, pretendida por Juan Carlos Mursi, ubicación Ruta Provincial N° 60 S/N, , a 52m al oeste de callejón Prado, costado Sur, Barrancas, La Isla, Maipú, Límites: Norte: Ruta Provincial 60 en 23,26 mts, Sur: con Vargas Manuel en 23,47 mts, Oeste: Aquilino Moya y Angélica Rosa Figueroa en 140,13 mts, Este: Roberto Sciarrone en 137,68 mts, Barrancas, La Isla, Maipú, el día 03 de Abril , Hora 16:00. EX-2024-00914396-GDEMZA-

DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8022137 Importe: \$ 1620
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Alejandro Acevedo, mediará aproximadamente 212 m2, de un fundo enclavado para obtención TITULO SUPLETORIO LEY 14159 y sus modificatorias, Propietario: JOSEFA IMPLINO DE CRISAFFULI, pretendida por María Cecilia Isabel López Gajardo, ubicada en calle Revolución de Mayo 1947, Límites: Norte: Con Ramón Antonio Peña en 23.72mts, Sur: Pío Rivarola en 23.45 mts, Oeste: Josefa Implino de Crisaffuli 8,98 mts, Este: Gladys Lidia Altieri, Gustavo Andrés Lier, Omar Alejandro Lier en 8,99 mts, Ubicada en calle Revolución de Mayo N° 1947, a 60,10 m al Norte de calle Lamadrid, lado este y de ahí ingresando por servidumbre de hecho a 34.80 m al Este de Calle Revolución de Mayo, Villa Hipódromo, Godoy Cruz el día 03 de Abril, Hora 18:30 EX-2023-07689048-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8022149 Importe: \$ 2160
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

FERNANDO BIANCHI, Ingeniero Agrimensor, mediará 358,19m2, propiedad de CARMELO JUAN ZANGHI, ubicados en Pellegrini N°1086 – San José – Guaymallén. Expte. EX-2024-02116602-GDEMZA-DGCAT-ATM. Abril 4, hora 15:30

Boleto N°: ATM_8025409 Importe: \$ 540
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mediará para Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias para 2072 m2 aproximadamente, propietario SABATINI de RODRIGUEZ ELENA, DALLOSTA de RIVERO MARÍA ROSA, DALLOSTA JOSÉ ENRIQUE y DALLOSTA de VELASQUEZ VICTORIA ANGELICA, pretendiente MAURO ANIBAL GARCIA. Ubicación Colón S/N° a 462 m al Norte de calle Belgrano, costado Oeste, Costa de Araujo, Lavalle. Límites: Norte: Jofre Silvia Adrián Fabricio Fuentes y Andrea Lorena Fuentes; Sur: El Propietario; Este: calle Colón; Oeste: Calle Los Alamos. EE-13201-2024. Abril 03, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_8023642 Importe: \$ 1350
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mediará 1674 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario: SUSANA WIEDERBRUG de BACSINSZKY; Pretendiente: DANIEL NESTOR IANARDI, ubicada en avenida Las Margaritas, esquina noroeste de intersección entre Av. Del Sol y AV. Las Margaritas, Las Carditas, Potrerillo, Luján de Cuyo, Mendoza. Límites: Norte: Arroyo El Salto, Sur: Avenida Las Margaritas, Este: Miguel Alberto Pennisi y Jorge Mauricio Pennisi; Oeste: Rafael Ramon Luna y Eduardo Fernando Luna. EX-2024-01885620-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 03, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_8024088 Importe: \$ 1350
25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Lucas Di Marco mediará 370m2 aproximadamente gestión Título Supletorio (Ley 14159 y Modificatorias) de JOSÉ ERNESTO VALENCIA pretendida por ESPAÑON, NÉSTOR FABIAN ubicados en calle Belgrano N° 3910, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: con Martínez, Alejandro Osvaldo y Affronti, Andrés y Yolanda Julia Casadidio; Sur: con Calle Manuel Belgrano; Este: con Martínez, Cristian Miguel; Oeste: con Fernando Raúl Ruiz Villanueva. Abril 3. hora: 9.30. Expediente: EX-2024-02102960- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8025447 Importe: \$ 1080

25-26-27/03/2024 (3 Pub.)

RUMBO JUAN CARLOS Agrimensor medirá aproximadamente 209.00 m2 para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Propietario EDGARDO DESIDERIO TEJADA APPIOLAZA, pretendida por CARLOS QUIROZ. Ubicada en Froebel S/Nº, de calle Peru al Oeste 11.95m, Villa Nueva, Guaymallen. Límites Norte: Calle Froebel, Sur: Raul Cabezas, Este: Bernardo Chavez. Oeste: Jesus Bautista Pelatay. EX-2024-01823766-GDEMZA-DGCAT_ATM. Marzo 31. Hora 9.30

Boleto N°: ATM_8021048 Importe: \$ 810
22-25-26/03/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento lo establecido por el Art.2 de la Ley 11.867 el Sr. JOSE MIGUEL PEÑA, argentino, DNIº 22.754.674, domicilio en calle Nápoles 3422, Perdiel, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia fondo de comercio a favor de la sociedad CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO SAS CUIT 33-71829856-9, son sede social en callejón Los Italianos 3422, Perdiel, Lujan de Cuyo, Mendoza. Destinado al rubro SERVICIOS DE CAPACITACIÓN de tiro con armas de fuego, neumáticas y traumáticas, cursos de primeros auxilios, medicina táctica, y cualquier tipo de capacitación que a medicina táctica y sus variantes, se podrán dictar cursos de seguridad personal, ubicado en Domicilio de la fracción "polígono 2" callejón Los Italianos 3422, Perdiel Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina CP 5509 según plano de mensura y planos de construcción, con habilitación municipal, expedido por Municipalidad de Lujan de Cuyo Libre de todo gravamen y deuda. Para reclamos de ley se fija callejón Los Italianos 3422, Perdiel, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8020958 Importe: \$ 4500
25-26-27/03 03-04/04/2024 (5 Pub.)

En Cumplimiento de lo establecido por Art. 2 Ley 11867. María Maltese D.N.I. N°: 13.035.170 anuncia transferencia a favor de PILQUI S.R.L. representada por Pablo Alberto Quiroga, D.N.I. N°: 18.081.496 y Jorge Aurelio Quiroga, D.N.I.N°: 16.456.507 del Fondo de Comercio, destinado a Farmacia, denominado "FARMACIA ITALIA", ubicado en calle O'Higgins 1670, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Oposiciones de Ley ante Cr. Daniel Armando Rodríguez, ubicado en calle Av. San Martín 900, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8017375 Importe: \$ 2250
20-21-22-25-26/03/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

KOHUE S.A.S. Comunica que con fecha 06 de Noviembre de 2023, en reunión de socios, ha decidido aumentar el capital social en pesos nueve millones doscientos mil con 00/100 (\$9.200.000,00.-), ascendiendo el mismo a la suma de pesos quince millones trescientos mil con 00/100 (\$15.300.000,00.-), mediante la emisión de noventa y dos mil (92.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_7986930 Importe: \$ 450
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

BERVILL S.A. ELECCIÓN DE DIRECTORES. De conformidad con lo determinado por el Art. 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984), se hace saber que "BERVILL S.A", con sede social ubicada en carril Rodríguez Peña 1.736, Gral. Gutiérrez, Maipú, Mendoza en Asamblea Ordinaria celebrada el 21 de enero de 2022 procedió a elegir integrantes del órgano directivo, recayendo la elección en las siguientes personas: 1. Directores titulares: Señores Gustavo César Bernardi (DNI N°

18.430.916), Sergio Ariel Bernardi (D.N.I. 20.444.784). 2. Director Suplente: Señor Gustavo Gabriel Díaz (D.N.I. 24.467.677). La primera de las personas nombradas fue electa para desempeñarse como Presidente del Directorio. La duración en el mandato de los nombrados culminará el 31 de diciembre de 2024.

Boleto N°: ATM_7924206 Importe: \$ 630
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SPINELL SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024 y según constancia de fojas 12 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N°10, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Sr. Daniel Eduardo Buffone, Argentino, con DNI N.º: 16.033.594, por el término de los próximos tres ejercicios Director Titular/Presidente y al Señor Antonio Torre, Argentino, con DNI N.º 17.573.113 por el término de los próximos tres ejercicios Director Suplente. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar su cargo suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) Que aceptan las designaciones efectuadas b) Que todos tienen domicilio real en la República Argentina c) Que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Av. San Martín 924 – 3° Piso – Ciudad, provincia de Mendoza, e) dejándose constancia que constituye la garantía establecida en el estatuto.

Boleto N°: ATM_8017302 Importe: \$ 1170
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

AUTUMN RESOURCES SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2024 y según constancia de fojas 11 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N°09, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: Sr. Daniel Eduardo Buffone, Argentino, con DNI N.º: 16.033.594, por el término de los próximos tres ejercicios Director Titular/Presidente y al Señor Antonio Torre, Argentino, con DNI N.º 17.573.113 por el término de los próximos tres ejercicios Director Suplente. Los Directores presentes en este acto proceden a aceptar su cargo suscribiendo el acta en prueba de conformidad, dejando asimismo constancia de que: a) Que aceptan las designaciones efectuadas b) Que todos tienen domicilio real en la República Argentina c) Que no se encuentran incluidos dentro de las causales de incompatibilidad previstas en el Art. 264 de la Ley 19550 (LGS) y d) que todos ellos fijan domicilio especial a los efectos del Art. 256 in fine de la LGS en la calle Av. San Martín 924 – 3° Piso – Ciudad, provincia de Mendoza, e) dejándose constancia que constituye la garantía establecida en el estatuto.

Boleto N°: ATM_8017376 Importe: \$ 1170
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

VERTEX SOCIEDAD ANÓNIMA: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 19550 y sus modificaciones se comunica que por Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 16, con la presencia de los accionistas que representan la totalidad del capital social y la totalidad de las acciones con derecho a voto y con la presencia del Sr. Fausto Gonzalo Gallardo, fechada en Guaymallén, Provincia de Mendoza, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós, por unanimidad, se designó el nuevo Directorio el que ha quedado integrado: como Director Titular y Presidente el señor FAUSTO GONZALO GALLARDO, argentino, con DNI 26.838.884, soltero, de 45 años de edad, nacido el 24 de febrero de

1979, licenciado en administración de empresas, con domicilio real en calle Tacuarí 431, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Tacuarí 431, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y como Director Suplente el señor GABRIEL ANGEL FORNER, argentino, con DNI 27.298.458, soltero, de 44 años de edad, nacido el 26 de diciembre de 1979, comerciante, con domicilio real en calle Tirasso 4251 L 15 Barrio Las Palmeras, El Sauce, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo domicilio especial en calle Tirasso 4251 L 15 Barrio Las Palmeras, El Sauce, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, durando sus mandatos tres ejercicios de acuerdo a lo fijado por los estatutos sociales.

Boleto N°: ATM_8020935 Importe: \$ 1260
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS NG S.A. - Comunica que por Asamblea Unánime Extraordinaria N° 10 con fecha del 20 de marzo de 2.024, subsana ACTA DE ASAMBLEA N°2 en la cual se designa al Sr. Leonardo Rafael Stalocca D.N.I. 25.259.233 como Director Suplente y se aclara que permanecerá en su cargo hasta finalizar el mandato.

Boleto N°: ATM_8025573 Importe: \$ 270
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

BIOMOLECULAR SAS: Comunica que por Acta de Reunión de Socios Unánime de fecha 20 de Marzo de 2.023, estando presentes todos los socios que representan el 100% del capital social y votos que pueden emitirse válidamente, se resolvió la modificación del ARTÍCULO OCTAVO del Estatuto, que quedó redactado del siguiente modo: "ARTICULO OCTAVO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. GERENCIA. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) Gerentes. La Gerencia de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la Gerencia fuera plural, los Gerentes la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Gerente suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la Gerencia fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada Gerente tendrá un voto. Los Gerentes podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas". Asimismo, en la misma Reunión de Socios y por unanimidad, se resolvió el reemplazo del Gerente Titular Juan Fernando de la Cruz Sottile, designándose como nuevo Gerente Titular a Milena Smon D.N.I. N° 27.766.045 y como Gerente Suplente a Juan Fernando de la Cruz Sottile D.N.I. N° 34.068.957, ambos por plazo indeterminado. Téngase presente que la Gerencia de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Ambos Gerentes tienen domicilio legal constituido en calle Rondeau 102, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8025345 Importe: \$ 2340
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

TERRECER S.R.L. CUIT 30-71741603-8. Nuevo socio gerente. Se deja constancia que por acta de reunión de gerencia N° 4, a los 02 días del mes de febrero de 2024 se reúnen en el domicilio de la sede social calle Uruguay 904, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, el Sr. MATÍAS ERNESTO OLIVA y el Sr. FABIÁN DARÍO ESCOBAR, en su calidad de socios para tratar el nombramiento y designación de gerencia, quedando conformada de la siguiente manera: Sr. FABIÁN DARÍO ESCOBAR DNI 28.152.705, con domicilio real y especial en calle Uruguay 904, Godoy Cruz, provincia de Mendoza como nuevo gerente titular y al Sr. MATÍAS ERNESTO OLIVA DNI 34.068.561 con domicilio real y especial en calle Uruguay 904, Godoy Cruz, provincia de Mendoza como gerente suplente, quienes estando presentes en este acto, aceptan los cargos mencionados.

Boleto N°: ATM_8026175 Importe: \$ 720
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

IMÁGENES S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Imágenes S.A., en el domicilio de la sede social en Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de junio del 2.024, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) Director Titulares y 1 (un) Director Suplente en la conformación del Directorio de la sociedad b) Designar como Director Titular al Sr. Juan Carlos Cruz, DNI: 08.153.962, y como Director Suplente al Sr. Pedro Pablo Ariza, D.N.I.: 11.042.584; c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social; d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. Juan Carlos Cruz con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_8025562 Importe: \$ 810
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MENDOPRUNS S.A. comunica que conforme lo prescripto por el artículo 60 de la LSC, por Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de Enero de 2024, se renovó Directorio por vencimiento de mandato, quedando constituido de la siguiente manera: Director Titular y Presidente, Sr. Dottori Omar Héctor, DNI 16.108.195, domiciliado en Perú N°147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza; Director Titular y Vicepresidente, Sra. Dottori Miriam Griselda DNI 18.492.529, domiciliada en Godoy Cruz N° 673 y para el cargo de Director Suplente a la Srta. Maria Antonella Dottori DNI 37.967.398 domiciliada en Perú N°147, de la ciudad de San Rafael, Mendoza, con mandato por 3 (tres) años; fijando todos domicilio especial conforme al artículo 256 LSC en Godoy Cruz N°673, de la ciudad de San Rafael, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8025568 Importe: \$ 720
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SERVICIOS VALIRYA S.A.S. – RECTIFICACIÓN DEL ESTATUTO Subsana observaciones. Por acta de subsanación del 15/03/2024.- Modificación del objeto social: "el socio decide modificar el artículo Quinto, inciso A1. El cuál queda redactado de la siguiente forma: "Servicios relacionados con la medicina: a) Instalación y Explotación de Establecimientos Prestadores de Servicios de Salud, consultorios de atención general y especializada, centros médicos, servicios de urgencia o servicios médicos permanentes, institutos, establecimientos de asistencia y rehabilitación, consultorios de análisis bioquímicos, inyectables y servicios de enfermería, servicios de emergencias domiciliarias, establecimientos de estética corporal, maternidades y demás establecimientos similares destinados a prestar servicios relacionados con la medicina, abarcando todas sus especialidades. b) Brindar servicios médicos integrales a empresas, que comprende: 1) Medicina del Trabajo: exámenes de ingresos, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a ese efecto un servicio médico; 2) Atención médico jurídica de la empresa, pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte,

asesoramiento en contratos de trabajo. c) Organización de cursos, conferencias y congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, incluyendo el campo de la farmacología, análisis clínicos, radiología, cirugía, medicina nuclear, actividades médicas de colaboración y en general todas las ciencias médicas. Dichas prestaciones de servicios serán realizadas y/o tendrán la dirección técnica de profesionales matriculados y que en virtud de las disposiciones legales vigentes no limitan su responsabilidad en el ejercicio de la profesión.

Boleto N°: ATM_8025574 Importe: \$ 1350
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A.- RENOVACION DIRECTORIO: SANATORIO POLICLINICO DE CUYO S.A. comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 23/11/2018, se aprobó la renovación de los Directores por un período de 3 ejercicios, siendo las autoridades: Director titular y Presidente: Sr. José Federico López, D.N.I. 14.943.705, Directora titular y Vicepresidente: Sra. Rita María López, D.N.I. 18.299.825 y Directora Suplente: Sra. Patricia Rita López, D.N.I. 11.574.683.

Boleto N°: ATM_8025578 Importe: \$ 360
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

UCO GARLIC S.A.S. CUIT N° 30-71698391-5 – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19.550, informa que en la Reunión de Socios Unánime del día 25 de Marzo de 2024 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por: Administrador Titular señor Quispe Sabes, Eber Jonathan, D.N.I N° 41.645.089 y Administrador Suplente Fernández Rodríguez, Luis Daniel D.N.I N° 31.922.829, quienes asumen por término indeterminado o hasta que sea decidido por el Directorio. Ambos administradores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en Sáenz Peña N° 1.710 de Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8027218 Importe: \$ 540
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

LA CORDOBESA S.A.: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley Gral. De Sociedades se procede a publicar que, según Acta de Asamblea General Ordinaria del 15 de marzo de 2024, se dispuso la designación a partir de dicha fecha del siguiente Directorio: Presidente: VICTORIA EVELINA TORRES, argentina, mayor de edad, comerciante, DNI 10.252.311, con domicilio en calle French 322 Gral. San Martín, Mendoza. Director Titular: CARLOS LUIS TORRES, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, DNI 6.614.415 con domicilio en calle French 322 de Gral. San Martín, Mendoza. Directora Suplente: ANABELA DEL CARMEN TORRES, argentina, soltera, comerciante, DNI 29.582.012 con domicilio en calle Psje. Acevedo 2497, Pueyrredón, Río Cuarto, Córdoba. Habiendo fijado los directores electos como domicilio especial el de calle French 322, Gral. San Martín, Mendoza

Boleto N°: ATM_8028247 Importe: \$ 3600
26-27/03 03-04-05/04/2024 (5 Pub.)

El Directorio de **SUDATLANTIC S.A.** convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 04 de Abril de 2024 a las 10:00 horas en el domicilio de calle calle Jujuy N° 951 de Mendoza con el Objeto de considerar la siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Eleccion para Renovación de los Miembros del Directorio. Firmado Maria Helena CORREA FERRARESI - Presidente.

Boleto N°: ATM_8018988 Importe: \$ 720
20-26/03/2024 (2 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional Nº 24347, Ley Provincial Nº 8475 y Decreto Reglamentario Nº 276/13, y sus modificatorios, Escribana DANIELA LLAVER, Titular del Registro Nº 638 de Capital, en Expediente Administrativo de Secretaria Legal y Técnica de la Gobernación de la Provincia de Mendoza, Número 46-M-2018-60207, caratulado "RODRIGUEZ ENRIQUE GUILLERMO, D.N.I. Nº 8.144.352", notifica y cita al titular y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en CALLE EMILIO CONI Nº 193, EL RESGUARDO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas Nº 53-53948-2 Nomenclatura catastral es 03-04-01-0020-000002-0000-1 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1º Inscripción y Marginal al Nº 14810 Fs. 225 Tomo 44 E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

21-22-25-26-27/03/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE REPARACIÓN DE CAMIONETA TOYOTA HILUX DOMINIO AD-223-IP DE I.S.C.A.MEN.

Licitación:1015/2024 CUC: 203

Nº de Proceso COMPRAR: 20701-0015-LPU24

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 11/04/24 – 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: 8.980.500,00 PESOS

Pliego de condiciones: Sistema COMPR.AR y/o Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Sistema COMPR.AR

Consultas por internet: www.compras.mendoza.gov

S/Cargo

26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 28/2024

EXPEDIENTE Nº EE-1118/2024

APERTURA: 09/04/2024

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EQUIPOS FEDERADOS Y SOCIALES DEL DEPARTAMENTO"

VALOR DEL PLIEGO: \$38.900,00

P.B.O: \$38.922.500,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN

COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-01281447- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0038-LPU24

Apertura: 12 de Abril de 2024

Hora: 15:00 hs.

Adquisición de insumos varios (pipeta, jeringa, suplemento, agar, etc) para el departamento de Bioquímica por un período de 6 meses para el Hospital H. Notti

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesse a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-01070269- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0039-LPU24

Apertura: 12 de Abril de 2024

Hora: 14:00 hs.

Adquisición de insumos de electricidad (caño, llave, fusible, driver, periscopio, etc) para el departamento de Mantenimiento por un período de 3 meses para el Hospital H. Notti

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"CONTRATACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA DE SUTURAS MECÁNICAS LINEAL CORTANTE Y RECARGAS PARA SUTURAS LINEALES, DESTINADAS A CIRUGÍAS DEL TIPO BARIÁTRICAS, A FIN DE SATISFACER NECESIDADES QUE AL RESPECTO DEMANDAN LOS AFILIADOS A LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, CON UNA VIGENCIA POR EL TÉRMINO DE 03 (TRES) MESES DEL EJERCICIO 2024."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPRAR N° 44-LPU24

Expte.: 01917188 - EX - 2024

Fecha de apertura: 10-04-2024

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 43.150.000,00.-

Valor del Pliego: \$ 40.000,00.-

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

26/03/2024 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 11/2.024

Objeto: ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA BACHEO.

Expte.: EG-1191-2.024

Apertura: 03 de Abril de 2.024

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$28.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS:VEINTIOCHO MIL CON 00/100 (\$28.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

25-26/03/2024 (2 Pub.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Secretaría de Gestión Económica y de Servicios

Coordinación de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios

EXP: 41983/2023

Licitación Pública N° 01/2024

TITULO: 2° LLAMADO LP - OBRA: MENDOZA - CU - FAC. DE ARTES - EDIFICIO DE AULAS - REPARACIÓN DE TERRAZAS

Presupuesto Oficial: \$54.667.749,92

Garantía de Licitación: \$ 546.677,49

Valor del pliego: \$11.000,00

ACTO DE APERTURA: el día 25 de abril de 2024, a las 11:00 hs

Sistema de contratación: Ajuste Alzado

Solicitud de pliegos: obras@uncu.edu.ar

<http://www.uncuyo.edu.ar/transparencia/licitaciones>

Presentación de ofertas: Dirección de Logística y Administración, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, Planta Baja, Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 hs y hasta las 10:00 hs, del día 25 de abril de 2024.

Boleto N°: ATM_8009201 Importe: \$ 8100

15-18-19-20-21-22-25-26-27/03 03/04/2024 (10 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI Fe de erratas En la publicación del día 25 de marzo del 2024, en donde dice expediente EX-2024-01335461- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, debe leerse EX-2024-01382909- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD SISTEMA DE TORNILLOS PEDICULARES POLI Y MONO AXIALES PEDIATRICO, proceso 20802-0035-LPU24

S/Cargo
26/03/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LEY 9496
TARIFAS DE PUBLICACIONES

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$90 (pesos NOVENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$2.950 (pesos DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$16389.1
Entrada día 25/03/2024	\$0
Total	\$16389.1

=====

Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 19/07/2022 14:30:08
Válido hasta: 18/07/2025 14:30:08

=====